

**UNA MIRADA DESDE LOS ACTOS DE HABLA, LA FILOSOFÍA, Y LA  
LINGÜÍSTICA A LA JEP: HABLAR COMO ACTO DE PAZ**

**TRABAJO PARA OPTAR AL TÍTULO DE:  
LICENCIADO EN FILOSOFÍA**

**MODALIDAD: MONOGRAFÍA**

**PRESENTADO POR:  
DIXON MILLER ALFONSO JIMÉNEZ  
CÓDIGO: 2016132002**

**DIRECTORA: MARÍA CAMILA ESPITIA DONCEL**

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES  
LICENCIATURA EN FILOSOFÍA  
BOGOTÁ D.C  
2024**

*La paz es un ejercicio reflexivo y emocional muy difícil, pues implica el perdón, que no es olvido, sino un desprendimiento desinteresado sin importar el resultado, hacia aquellos que alguna vez odiamos por todo lo que nos hicieron. Es, pues, un salto de fe: por un futuro mejor. Yo ya perdóné a todos aquellos que me lastimaron e hicieron tanto daño. Y admiro a todos los que, como vi en la JEP, han podido perdonar y pedir perdón: tengo la esperanza de un futuro mejor donde todos podamos decirnos la verdad, perdonarnos y seguir adelante. Hablando se hace paz: es el primer paso fundamental.*

*Esta tesis se la dedico a mi mamá, Luz Dary, a mis tías Sandra, Amanda, María, a mi tío Edgar, a mi abuela Marina, y a mis primas Melissa y Emily: todos, siempre, desde la más pequeña a la más grande acción, desde el amor y cariño, me apoyaron en un momento de mi vida muy oscuro: sin ustedes esta tesis no hubiese sido posible, y, tal vez, no estuviera yo aquí.*

*A mis abogados: Jose, Mateo y Santiago. Gracias por defenderme en medio de la injusticia. La amistad, así como la flor que florece rompiendo el cemento, puede nacer en medio de tantas adversidades. Sin ustedes este trabajo de grado no sería posible: gracias por defender la verdad y por haberme brindado su más desinteresado apoyo.*

*A mis amigos que estuvieron en medio de mi tormento: Lukas, Nicolás, Juan Pablo, Yuly, Paula; y a todos aquellos a quienes me consideran su amigo y me dieron su apoyo. Ustedes me dieron siempre fuerzas y esperanza que la verdad siempre saldría a la luz.*

*Me permito agradecer a Dios, figura importante en mi vida, por no dejarme caer cuando el abismo y sus manos me hicieron tambalear.*

*A los docentes de la UNAL y la UPN que me dieron un caluroso abrazo cuando más lo necesitaba y, desde su sabiduría, podían vislumbrar la luz de un futuro mejor que yo no podía ver: ustedes son mi ejemplo de humanidad y pedagogía. Ustedes saben quiénes son. Una dedicación especial a la profesora Diana Diaconu.*

*Y a mí, porque después de tanto dolor, tantas lágrimas, reproches por la injusticia y la maldad, de las interminables horas de desesperación y no tener esperanza siquiera de vivir, lo logré: seguí persiguiendo mis sueños y esperanzas de vida. Porque con aguante, con la conciencia tranquila, con valentía y con resiliencia aprendí y me volví una persona mejor: aquí estoy, y seguiré adelante siempre, con todo el fulgor de mi corazón, con la esperanza de una vida basada en la virtud y el amor. El dolor es el mejor maestro: a él también mis agradecimientos.*

## ÍNDICE GENERAL

1. Introducción, antecedentes y planteamientos del problema.....	4
<b>CAPÍTULO I: ¿Qué es un acto de habla?.....</b>	<b>6</b>
<b>1.1</b> Esbozos teóricos sobre análisis de discurso desde la pragmática en la lingüística.....	20
<b>1.2</b> La confesión: Un acto de habla que se convierte en un acto de paz, el problema central.....	24
<b>1.3</b> Importancia social y política de entender los ejercicios de la JEP desde los actos de habla.....	25
<b>2. CAPÍTULO II: Acuerdos de paz del año 2016 y su análisis desde la teoría de actos de habla.....</b>	<b>28</b>
<b>2.1</b> Contextualización sobre el Acuerdo de Paz y la creación de la JEP.....	28
<b>2.2</b> Proyecto de país, un futuro hacia la paz: Esclarecimiento de la verdad como forma de paz y su importancia política.....	33
<b>3. CAPÍTULO III: Un análisis de discurso del Macro caso 01: Toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por las FARC-EP, subcaso: secuestro de figuras políticas para forzar intercambio.....</b>	<b>36</b>
<b>3.1</b> Propuesta metodológica de análisis respecto a los discursos del Macro Caso 01: subcaso secuestro de figuras políticas para forzar intercambio.....	36
<b>3.2</b> Secuestro de figuras políticas para forzar intercambio: descripción de la situación comunicativa, contexto, y desarrollo de discurso.....	43
<b>3.2.1</b> Contexto, información pragmática y situación comunicativa: análisis filosófico y lingüístico.....	44
<b>4. CAPÍTULO IV: ¿Por qué es importante la paz y cómo puede ser la filosofía del lenguaje y la lingüística una ayuda? Conclusiones y reflexiones.....</b>	<b>54</b>

## **Introducción: antecedentes y planteamientos del problema**

Colombia ha estado en conflicto muchos años de su historia como república (más de seis décadas). Hasta ahora se han empezado a crear mecanismos de negociación con varios grupos armados insurgentes para dejar de lado las armas y volver a la vida civil. La paz, entonces, ha surgido como un horizonte de posibilidad material: en el presente siglo Colombia puede dejar su conflicto armado interno que ha dejado muchos muertos y ha producido incontables injusticias. El primer paso fue la firma de los Acuerdos de Paz del año 2016 entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP, antiguo grupo armado. Este Acuerdo es el primer hecho material pensado para instaurar una paz dentro del territorio nacional, en este caso, entre el Estado y el grupo guerrillero. Así, bajo este Acuerdo se crean distintas instituciones que intentan garantizar varios puntos de este tratado. La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) nace como un ente de justicia transicional donde se intentan responder a incógnitas y razones del conflicto, y se ejerce justicia bajo la mirada retributiva. Es decir, una justicia que no es punitiva, o sea, condenatoria, sino una donde la convención de retribución obligue a los comparecientes a aceptar sus responsabilidades en crímenes de guerra, confesar las causas y razones que llevaron a su actuar, y así reparar a las víctimas mediante la verdad que muchas veces necesitan para su sosiego (amén de otras formas de reparación materiales) y comprometerse a la no repetición de estas acciones criminales frente al país. Así, entonces, la JEP organiza un sinfín de eventos ocurridos durante el conflicto armado colombiano y los cataloga según las víctimas, victimarios y crímenes cometidos. En este trabajo de grado se abordará el Macro caso 01: Toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por las FARC-EP, subcaso: secuestro de figuras políticas para forzar intercambio.

Se crea, pues, una convención de justicia especial, en este caso, retributiva. Así, entonces, la JEP bajo la organización de los Macro Casos cita a audiencias donde los actores armados y víctimas del conflicto se encuentran con la intención de acogerse a los Acuerdos y dar cumplimiento a ellos. Así, se crea el siguiente escenario: las víctimas, por su parte, emiten discursos donde exigen (la JEP también) la aceptación, verdad, reparación y no-repetición de los hechos por parte de los victimarios. También, algunas víctimas otorgan sus disculpas a los victimarios, y otras manifiestan reproches. Por otro lado, los victimarios deben manifestar, por convención de la JEP, mediante un discurso oral, la aceptación, la confesión, la intención de reparación y la no-repetición por los actos cometidos. Todo esto en un escenario físico que funciona como una corte de justicia. Surgen así, pues, las primeras preguntas que dan génesis a este trabajo: ¿qué se está haciendo, mediante el lenguaje, en estas audiencias? ¿Solo se manifiestan discursos o hay algo más que hacen estos hablantes además de hablar? ¿Por qué esta mediado por el lenguaje esta Jurisdicción Especial para la Paz? Entonces, poco a poco el problema manifiesta su forma.

Los actos de habla son una teoría creada por John Austin alrededor de los años 60. Allí sostiene que hablar es hacer cosas con palabras, es decir, que no solo se habla al hablar, sino que se pueden hacer acciones distintas. En la JEP se hacen acciones además de hablar, pues no es sólo una reunión de hablantes, sino que allí hay una convención creada por unos Acuerdos de Paz que obliga, pues, a hacer ciertas acciones. La pregunta es: ¿Qué se hace

cuando se habla en la JEP? Si esta Jurisdicción Especial para la Paz está creada como un ente de justicia para crímenes de guerra, y está pensada como un tránsito material hacia la paz, pues entiende que no puede manifestarse materialmente la paz sin un esclarecimiento de los hechos que se da por un comparecimiento de los victimarios donde aceptan y confiesan sus crímenes y se comprometen a la reparación de las víctimas y la no-repetición, entonces, se deduce que en la JEP y su convención, su lógica interna que determina comportamientos, se trata, pues, de hacer la paz. ¿Cómo? En un primer momento, mediante el lenguaje, pues la aceptación, confesión y el compromiso de los victimarios como el perdón otorgado por las víctimas se da por el lenguaje, en discursos que, por turnos, les permite manifestar a los hablantes sus posiciones y sentimientos al respecto de lo que los atañe a estar en ese contexto específico: el vehículo para hacer paz es el lenguaje. El Acuerdo, por medio de la JEP, crea una convención de justicia única: un nuevo contexto comunicativo donde los hablantes asumen roles: víctimas, victimarios, jueces; hay un escenario en común, una corte de justicia (con toda la carga significativa que conlleva) y una historia pasada que los une y que se debe resolver. Es una vía, pues, distinta a las armas: la palabra es el resolutor del conflicto. Así, la empresa central y primer objetivo de esta tesis es entender desde la Teoría de los Actos de Habla las confesiones bajo la convención de justicia de la JEP.

Ahora bien, ¿Por qué la teoría de los actos de habla? Esta teoría, primero, permite discernir una dimensión del lenguaje pertinente al trabajo propuesto: su dimensión pragmática, es decir, su lenguaje en uso. El lenguaje en la JEP tiene un uso específico: hacer paz. Así, hay actos de habla inscritos en un discurso que permiten que la consumación de los actos pertinentes y necesarios según los Acuerdos para que la paz, en primera instancia, se realice. Estos son, de nuevo: aceptación, confesión y promesa de reparación y no-repetición. Estos actos se hacen mediante el lenguaje: el hablante, al hablar, al estar regido bajo estos horizontes de acción, realiza estas acciones. El segundo objetivo de este trabajo, entonces, es demostrar la presencia de los actos de habla en los discursos de los comparecientes. La afirmación, la tesis de este trabajo, entonces, surge de esta manera: los discursos inscritos en las sesiones de la JEP (Jurisdicción Especial para la Paz) hacen, en primera instancia, paz. O de manera más sugestiva: hablar, en la JEP, es hacer paz. Este es el tercer objetivo de este trabajo: demostrar dicha afirmación.

Así, abordar el contexto comunicativo dado en la Jurisdicción Especial para la Paz desde la Teoría de los Actos de Habla de John Austin permite no sólo develar el tercer objetivo de este trabajo, que es demostrar que mediante las palabras se hacen cosas y que, en la JEP, hay actos de habla tales como los promisorios, judicativos, ejercitativos, comportativos y expositivos que permiten a los hablantes, bajo la convención de esta justicia restaurativa, realizar la aceptación, la confesión, el compromiso a reparación, y no-repetición por parte de los victimarios; y el perdón otorgado por las víctimas, (en algunos casos) que permiten hacer paz. También permite dilucidar, y es el cuarto objetivo de este trabajo, exhibir la importancia social de la JEP en cuanto resaltar su labor de hacer paz y como medio de conocimiento para conocer las causas y razones del conflicto y así posibilitar la creación de políticas de estado que eviten que se repitan nuevamente estos hechos. Es un contrargumento al argumento de que allí en la JEP no se hace nada, mucho menos paz: no sólo se habla allí, en la JEP, por

hablar o existe la impunidad, sino todo lo contrario: la JEP y su convención comunicativa permite reconocer que en el hablar existen actos como el perdón, la confesión, la manifestación de la verdad, el compromiso de no repetición y el conocimiento público de las razones de esta violencia que posibilitan la construcción de un país mejor, uno hacia la paz, pues sólo aceptando y conociendo lo sucedido, se tiene conocimiento de causa para que se creen políticas de estado que impidan que escenarios de violencia de este tipo se vuelvan a repetir ¿o de qué otra forma puede ser si no es conociendo el trasfondo de la situación y permitiendo la reconciliación de los involucrados? El conocimiento de lo sucedido y la reconciliación, entendida como la posibilidad de poder convivir sin dañarnos a pesar de lo sucedido, es una condición para la paz.

Finalmente, para entender el problema planteado, el trabajo tendrá el siguiente orden: primero una exposición profunda acerca de la Teoría de los Actos de Habla de John Austin, angular en el abordaje teórico del problema, pues permitirá discernir las nociones de acciones en el habla. Esta exposición estará abordada con digresiones introductorias, también, al contexto de la JEP. La razón se fundamenta en que considero que acercando poco a poco a lector desde la Teoría hacia el contenido del contexto a analizar le permitirá tener una comprensión mejor y así evitar que se devuelva a anteriores apartados para captar el problema planteado. Segundo, un esbozo teórico desde la pragmática, corriente disciplinar que permitirá aplicar los análisis de discurso venideros: aterrizar, pues, la Teoría de Actos de Habla con conceptos pertinentes para realizar análisis del discurso donde se dé cuenta de las acciones realizadas mediante las palabras. Tercero, una justificación social y política de la importancia de abordar esta problemática suscitada desde los Actos de Habla. Cuarto, una contextualización histórica y conceptual acerca de los Acuerdos y la Jurisdicción Especial para la Paz, artífices de la convención lingüística aquí planteada. Quinto, los análisis de discurso del Macro caso 01: Toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por las FARC-EP, subcaso: secuestro de figuras políticas para forzar intercambio, conforme a la metodología del análisis del discurso con una óptica de los Actos de Habla, esto es, examinación del corpus discursivo con la intención de distinguir los actos de habla y su naturaleza, que serán explicados a lo largo del trabajo. Sexto, finalmente, las conclusiones al respecto: se presentará como la exposición y argumentación elaborada de este trabajo permite, primero, entender la JEP desde los actos de habla; segundo, observar la presencia de los actos de habla en los discursos de los comparecientes; tercero, demostrar que cuando se habla en la JEP, se hace paz: es condición de posibilidad, según los Acuerdos, garantizar un espacio de justicia transicional donde el lenguaje sea el vehículo, bajo las convenciones legales, para la materialidad de la paz; tercero, que la importancia de la JEP radica en su exhibición de las causas de la violencia para que el Estado Colombiano cree estrategias y políticas públicas para que este fenómeno doloroso no se repita y podamos cerrar este capítulo doloroso bajo el horizonte de una paz estable y duradera.

## CAPÍTULO I: ¿Qué es un acto de habla?

Para efectos de concebir el presente trabajo es menester dilucidar y definir qué es un acto de habla, pues de este concepto depende el análisis de los corpus lingüísticos y discursos venideros. En ese sentido, primero hay que exhibir su origen. John L. Austin era un filósofo británico de la escuela de Oxford. En 1962 Austin da una serie de conferencias en la universidad de Harvard respecto de un problema interesante: existen enunciados en el lenguaje que no son constatativos, verificables, ni mucho menos son posibles de ser analizados desde la noción de verdad o falsedad. En esta época se concebía al lenguaje como una facultad de la mente para poder describir el mundo. El resto de los enunciados, que no eran posibles de ser analizados bajo esta lógica, eran concebidos de manera indiferente. Así pues, el libro que recoge su serie de doce conferencias, *Cómo hacer cosas con palabras* (1962) cambia radicalmente esta noción acerca de los enunciados del lenguaje.

Austin, en su primera conferencia, nos revela una noción totalmente nueva: con las palabras se pueden hacer cosas. “Hay oraciones que no describen o registran algo, y no son verdaderas o falsas” (Austin, 1962, p.45). Existen enunciados que al decir algo, en vez de sólo describir un estado de cosas en el mundo, más bien parecen ejercer una acción distinta a la de solo hablar. Es decir, al hablar, además de la emisión fónica, se realizan acciones con el habla. Entonces, una primera característica que permite dilucidar el asunto de estos enunciados es que estos parecen manifestarse en voz activa, es decir, estos enunciados, comúnmente, se usan de la forma: juro que, te felicito, te prometo, te bautizo etc. La cuestión es que el verbo, en este caso: jurar, felicitar o prometer son acciones que no son posibles de ser calificadas bajo la noción de verdad o falsedad en un primer momento, es decir, si yo felicito a alguien, no es posible que mi acción sea verdadera o falsa<sup>1</sup>, ya que estos verbos, bajo ciertas situaciones comunicativas y convenciones, no describen hechos en el mundo; más bien, se dice y hace algo distinto, como felicitar, en este caso. Por ello no tienen forma de ser clasificadas bajo estas nociones<sup>2</sup>. Sobre todo, lo importante es que cuando yo emito un enunciado con estas cualidades, estoy haciendo una acción: cuando digo “te bautizo como...” estoy ejerciendo un acto, a saber, bautizando. Y lo hago mientras hablo: así se manifiesta el bautizo. En palabras de Austin “lo juro, bautizo, lego, te apuesto” decir es hacer algo. Puede ocurrir que el decirlo sirva para informar, pero lo que se hace principalmente es enunciar que se está haciendo algo” (Austin, 1962, p. 47).

Así pues, Austin denomina a estos enunciados con el nombre de realizativos. Estos enunciados suelen hacer algo al hablante, además del mero hecho de decir algo. Son comúnmente enunciados del tipo contractuales o declaratorios. Característica importante para el trabajo presente, que no es otro que el análisis de las comparecencias de distintos actores armados bajo una jurisdicción de justicia especial para la paz. Ellos, además de decir algo, están haciendo algo: declarando y jurando, en primera instancia. Además, hay jueces

---

<sup>1</sup> Más bien insincera, que más adelante abordaremos este tema.

<sup>2</sup> El mero enunciado, sin la acción que le sigue, tal vez, asunto de la novena conferencia, puede ser calificada de verdadera o falsa, pues el límite es difuso entre los enunciados constatativos y los realizativos: difusión más característica de las conferencias 11 y 12.

que profieren enunciados judicativos al respecto de las declaraciones. Así pues, la situación comunicativa se torna rica en el análisis discursivo de actos de habla.

Lo que se hace con lo que se dice debe estar regido, pues, bajo cierta convencionalidad. Lo convencional es cierto conjunto de lógicas y comportamientos que deben seguirse por parte de los hablantes partícipes insertos en un contexto particular. Son todas las normas subyacentes que delimitan el actuar de los hablantes. Así, en un despacho judicial, que es un lugar específico donde ocurren sucesos particulares conforme al contexto judicativo, hay una convención, a saber, sesiones donde se judicializa una infracción a una ley y participan hablantes bajo figuras de comparecientes, o sea, víctimas, victimarios y sus respectivos representantes legales, jueces y un jurado que pondera lo expuesto al respecto de la situación que los atañe. Entonces, hay una convención manifiesta, por ejemplo: un testigo debe hablar cuando un representante legal lo requiera y debe esperar la aceptación del juez a la solicitud, o cuando algún abogado desea discutir algún argumento de la parte opuesta, debe pedir la palabra; hay pues, demasiados ejemplos que permiten, pues, entender que la convención es una guía y norma de acciones que delimita la acción de los hablantes según su papel en este contexto. Así el jurar, por ejemplo, debe tener ciertas cualidades: que el que jura se disponga de manera espiritual y comportamental de manera adecuada, que haya jueces competentes para escuchar y evaluar el juramento, también que el lugar sea el adecuado, como una sala judicial, etc. Respecto al jurar este se realiza por medio del habla. Sin embargo, lo que atañe aquí es la noción misma del acto de habla: lo que se hace con lo que se dice. Austin, entonces, delimita así el asunto:

Expresar las palabras es, sin duda, por lo común, un episodio principal, si no el episodio principal, en la realización del acto (...) cuya realización es también la finalidad que persigue la expresión. Pero dista de ser comúnmente, si lo es alguna vez, la única cosa necesaria para considerar que el acto se ha llevado a cabo. Hablando en términos generales, siempre es necesario que las circunstancias en que las palabras se expresan sean apropiadas, de alguna manera o maneras. (Austin, 1962, p. 49)

Un amparo del asunto es que se pueden presentar actos realizativos sin emitir aunque sea una palabra, como lo es, por ejemplo, en el acto de apostar: puedo apostarle a alguien con el dedo meñique simplemente. Aunque, para que esto se entienda, es decir, que estoy apostando, este acto comunicativo debe estar dispuesto bajo un contexto convencional, para que así pueda ser entendido por el receptor. “La acción puede ser llevada a cabo sin usar las expresiones realizativas y en todos los casos las circunstancias, que incluyen otras acciones, deben ser las adecuadas” (Austin, 1962, p. 50). Sin embargo, ya que es una investigación al respecto de los actos de habla, es decir, del lenguaje que permite acciones, entonces, se amparará sólo a actos comunicativos mediados por el lenguaje verbal.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> En este caso se caracteriza no sólo como lenguaje, sino como lenguaje verbal, ya que el gesto es una expresión lingüística en cuanto signo, es decir, con significante y significado, descifrable por un hablante según cierta convención. Así, el alargar el meñique es un gesto lingüístico (no en todos los lugares alargar el meñique significa lo mismo, particularmente el apostar). Al mostrar solamente el meñique se denota una apuesta pero no se usa el lenguaje verbal, o sea, no hay una manifestación fónica conforme a la emisión de un enunciado. En

La noción de dilucidación cambia en estos enunciados: de ser verdaderos o falsos, a las nociones de fortuna o infortunio. Recordemos que lo que es evaluado (inicialmente) bajo los valores “falso” o “verdadero” es todo enunciado que expresa un hecho del mundo de cualidad fáctica o demostrable por principios racionales: así, “hoy está soleado” es verdadero si al salir a verificarlo de manera empírica, evidentemente, el día está soleado<sup>4</sup>. También, hay distintos esquemas valorativos que Austin aprecia magistralmente relacionados con los distintos enunciados: correcto e incorrecto; afortunado o infortunado; adecuado o inadecuado, etc. Los actos de habla tienen, pues, otros valores, además de los respectivos a la fortuna. Evidentemente, como todo acto humano, este puede ser adecuado o inadecuado, según un conjunto de nociones que permiten calificar su satisfactoriedad. En los casos de los actos de habla, aquellos en los que el hablar permite cierta acción, entonces, su evaluación empieza en el hablante y en el enunciado mismo. Así pues, primero, dice Austin, que el hablante debe acogerse a la convencionalidad, es decir, al contexto comunicativo y las circunstancias donde se dan sus enunciados. Por consiguiente, si se está en un juramento, el que jura debe estar en cierta disposición: demostrar un signo externo y visible de un acto espiritual interno, o sea, estar serio o circunspecto, por ejemplo, o estar en el lugar adecuado, como una corte, con los jueces y todo lo que la convención requiere para que dicho acto sea valorado como adecuado (Austin, 1962). Se revela pues el primer índice: la expresión externa puede ser una descripción satisfactoriedad: si el que jura se está riendo o no tiene la disposición espiritual adecuada según la convención prevista, se puede declarar nulo o insatisfactorio su acto. Entonces, al decir “juro que...”, el enunciado, obliga a cierta acción. Dice Austin: “la palabra empeñada nos obliga” (Austin, 1962, p. 51).

Un acto de habla consiste en realizar acciones distintas a las de solo hablar. Son actos que se realizan al emitir enunciados que permiten la realización de acciones por parte de un hablante. Y como toda acción, que no puede ser calificada como una acción verdadera o falsa (cuestión de los enunciados verificativos o constataivos), debe tener pues otras nociones de ser dilucidada. Así, amparamos como primera característica la disposición espiritual. Ahora bien, las circunstancias donde se prolifera el acto de habla deben ser las adecuadas. Por ejemplo, si digo “te apuesto que el caballo número cuatro llegará primero” en el contexto comunicativo de una apuesta de carrera de caballos, este enunciado y acción, que en conjunto es mi acto de habla de decir y hacer la apuesta, debe hacerse antes de que inicie la carrera y no después, porque la circunstancia adecuada, lo que hace satisfactoria la apuesta, el acto de habla, es que lo haga sin yo saber el resultado que auguro será el resultante en el futuro. Si digo “te apuesto que el caballo número cuatro llegará primero”, después de haber culminado la carrera, mi acto será insatisfactorio, pues el propósito de augurar un resultado por medio de la apuesta no tendría ya sentido. Cuando las circunstancias del acto son inapropiadas no se califica este como falso, sino como desafortunado. Así pues, Austin configura lo que conoceremos como

---

este caso, para que una emisión de un enunciado sea considerada un acto de habla debe tener, pues, lenguaje verbalizado, ya que su manifestación es por el habla.

<sup>4</sup> Después, claro, hay otros filtros de corte epistemológico que, aunque interesantes, no son de importancia para los análisis propuestos en este trabajo.

la doctrina de los infortunios; a continuación, nos da las reglas generales para que podamos calificar, pues, estos enunciados:

A.1) Tiene que haber un procedimiento convencional aceptado, que posea cierto efecto convencional; dicho procedimiento debe incluir la emisión de ciertas palabras por parte de ciertas personas en ciertas circunstancias.

Además,

A.2) en un caso dado, las personas y circunstancias particulares deben ser las apropiadas para recurrir al procedimiento particular que se emplea.

B.1) El procedimiento debe llevarse a cabo por todos los participantes en forma correcta, y

B.2) en todos sus pasos.

Γ.1) En aquellos casos en que, como sucede a menudo, el procedimiento requiere que quienes lo usan tengan ciertos pensamientos o sentimientos, o está dirigido a que sobrevenga cierta conducta correspondiente de algún participante, entonces quien participa en él y recurre así al procedimiento debe tener en los hechos tales pensamientos o sentimientos, o los participantes deben estar animados por el propósito de conducirse de la manera adecuada, y, además.

Γ.2) los participantes tienen que comportarse efectívatamente así en su oportunidad. (Austin, 1962, p. 56)

Estas condiciones son importantes en la investigación prevista de este trabajo, pues permiten dilucidar y caracterizar si el acto de habla efectuado en la JEP (Jurisdicción Especial para la Paz) cumple con las condiciones que deben amparar a un acto de habla. Además, ya que este trabajo tiene como límite epistemológico el contenido de lo que se dice<sup>5</sup>, se analizará, pues, la acción que hacen al decir estas palabras, por ende, las nociones de satisfacción cambian, y estas, pues, son oportunas a este trabajo.

Ahora bien, ¿qué sucede cuando una o más reglas no se satisfacen? Austin lo explica de la siguiente manera:

Ahora bien, si violamos una (o más) de estas seis reglas, nuestra expresión realizativa será (de un modo u otro) infortunada. De más está decir que hay diferencias considerables entre estas “formas” de ser infortunadas (...) La primera distinción importante se da entre las primeras cuatro reglas A y B, tomadas conjuntamente, en oposición a las dos *reglas* Γ(...) Si transgredimos algunas de las primeras (las reglas del tipo A o B), esto es si -por ejemplo- emitimos la fórmula incorrectamente. O si -por ejemplo- no estamos en situación de asumir el cargo porque ocupamos ya un cargo incompatible con aquél, o porque quien nos recibe el juramento es el ordenanza y no el ministro, entonces el acto en cuestión, esto es, asumir un cargo, no es realizado satisfactoriamente, no tiene lugar, no se lleva a cabo. Por oposición, en los dos casos Γ el acto es llevado a cabo, aunque llevarlo a cabo en esas circunstancias como, por ejemplo, cuando somos insinceros, constituye un abuso del procedimiento. Así, cuando digo "prometo" sin intención de cumplir, he prometido, pero... Necesitamos nombres para

---

<sup>5</sup> A ciencia cierta, no es posible que en este trabajo se califique que lo que digan los victimarios sea verdadero o falso. Esto, pues, es trabajo del ente de justicia encargado.

referirnos a esta distinción general. Por ello llamaremos desaciertos a los infortunios del tipo A.1 a B.2, en los que no se consigue llevar a cabo el acto para cuya realización o en cuya realización, sirve la fórmula verbal correspondiente. Y, por otra parte, llamaremos ABUSOS a aquellos infortunios (los del tipo  $\Gamma$ ) en los que el acto es llevado a cabo. (No hay que subrayar demasiado las connotaciones normales de estos nombres.) (Austin, 1962 p. 57)

Así, pues, los actores armados que juran y confiesan ante la JEP deben ser los menesteres para tal obligación. También, deben hacerlo en las circunstancias espirituales y contextuales adecuadas. De lo contrario, podría este acto de habla denominarse infortunado o abuso, según la regla que se viole. Esta precaución no es sólo importante para el trabajo propuesto, pues es el que permite analizar el acto de habla, sino también para el trabajo realizado por los jueces que evalúan dichas confesiones, ya que estas reglas permiten establecer si las acciones lingüísticas llevadas a cabo en las sesiones correspondientes se amparan bajo la legalidad o la correspondencia de este: permite una evaluación de los actos llevados conforme a la constitución de ejercicio de la justicia. Así pues, cuando la expresión es un desacierto, el procedimiento es rechazado, nulo y carente de efecto. Es, pues, un acto intentando (Para las reglas A y B). En los casos T se llamará acto hueco o pretendido.

Austin denominará, entonces, la nomenclatura correspondiente cuando la regla en correspondencia con las circunstancias contextuales es inadecuada. Así, pues, los actos del tipo A son malas apelaciones. Los casos del tipo B son malas ejecuciones. Por consiguiente, si se viola la regla B.1 son actos viciados; y si se viola la B.2 son actos inconclusos. Además, cuando se presenta un incumplimiento en los casos T se denominarán abusos, que son actos pretendidos pero huecos; correspondiente a T1 serán actos insinceros; y para T2: incumplimientos. En resumen, si se violan las reglas A y B son desaciertos, actos intentados pero nulos; y el incumplimiento en T son abusos, acto pretendido pero hueco. Así pues, los actos de habla están encerrados según ciertas circunstancias y deben ser realizadas según cierta convencionalidad. Por ello, al ampararse bajo un sistema judicial como es la JEP, y entendiendo que es un sistema especial para la paz, los actos de habla (las confesiones) deben pues evaluarse según la convención correspondiente: el que confiesa debe tener solemnidad o una disposición espiritual adecuada, por ejemplo. Además, evidentemente, corresponder con las demás reglas mencionadas, para que así el acto de habla se ampare dentro de la legalidad, que es pues la convencionalidad del asunto tratado.

Según lo anterior ¿qué debe tener el hablante, en este caso, aquel que se ampara ante la JEP, o todo hablante a la hora de que se pueda calificar como satisfactorio dicho enunciado y acción? Austin conformará tres condiciones que debe tener el hablante: sentimientos, pensamientos e intenciones, que se resumen así:

#### 1. Sentimientos

Los siguientes son ejemplos de casos en los que no se tienen los sentimientos requeridos:

"Te felicito", dicho cuando no me siento en absoluto complacido y, quizá, me siento fastidiado.

"Te doy mi pésame", dicho cuando en realidad no me solidarizo con la pena de mi interlocutor.

Las circunstancias están aquí en regla y el acto ha sido realizado. Esto es, no es nulo, pero sin embargo (sic) es insincero; sintiendo lo que sentía, yo no tenía que felicitar a mi interlocutor o darle el pésame.

## 2. Pensamientos

Los siguientes son ejemplos de casos en los que no se tienen los pensamientos requeridos:

"Te aconsejo hacer tal cosa", dicho cuando no pienso que el acto o actitud aconsejados serán los más beneficiosos para mí interlocutor.

"Lo declaro inocente" o "lo absuelvo" dicho cuando creo que la persona en cuestión es culpable.

Estos actos no son nulos. He dado un consejo y he dado un veredicto, aunque en forma insincera. Aquí se presenta un paralelo evidente con un elemento de la mentira, la que tiene lugar en ocasión de llevar a cabo un acto lingüístico de tipo asertivo.

## 3. Intenciones

Los siguientes son ejemplos de casos en los que no se tienen las intenciones requeridas:

"Te prometo", dicho cuando no me propongo hacer lo que prometo:

"Te apuesto", dicho cuando no tengo intenciones de pagar.

"Declaro la guerra", dicho cuando no tengo intenciones de luchar. (Austin, 1962, pp. 82 - 83)

Aunque no sea posible para nosotros saber a ciencia cierta los pensamientos, sentimientos o intenciones de un hablante, Austin propone que es posible, aunque sea, dilucidar cierta presencia de estos correspondiente a la convención de la circunstancia comunicativa. Posiblemente, a aspectos extralingüísticos que delaten que se está ejerciendo correspondencia satisfactoria o insatisfactoria a la circunstancia. Así, pues, el demostrar arrepentimiento de un acto de guerra y pedir perdón está acompañado de que el que se ampara ante la JEP tenga estos tres conjuntos a la hora de ejercer su acto de habla. Si, por el contrario, en sus enunciados o en otros aspectos comunicativos extralingüísticos, como su comportamiento, gestos o distintas expresiones<sup>6</sup> que permiten pensar que lo que se dice no corresponde con lo que se habla, se podría calificar el acto de infortunado o insincero, más que verdadero o falso, pues no hay una forma certera de poder dilucidar esto<sup>7</sup>. Además, que, repito, lo que se evalúa en este trabajo no es la verdad de lo que se dice, sino el acto de habla, y los actos no son verdaderos ni falsos, pues estos no dicen nada del mundo según ciertas nociones de verdad o falsedad. Cuando alguien miente en un juramento no hace que el

---

<sup>6</sup> No es una suerte de análisis psicológico: es algo que se escapa a este trabajo. Sin embargo, hay aspectos pragmáticos que permiten dilucidar cuándo algo es correspondiente a lo que se dice: si demuestro mi pésame a alguien riéndome, es intuitivo pensar que mi acto es insincero..

<sup>7</sup> Claro, en confesiones donde no hay amparo forense; en otros, donde se revelan la ubicación de cuerpos desaparecidos, por ejemplo, sí hay valores de verdad o falsedad, por lo menos, en cuanto al relato de la ubicación de los cadáveres.

juramento sea falso porque la acción misma se hizo en el mundo, se actuó, se hizo un acto de habla, más bien, es un juramento insincero. La verdad y la falsedad son dimensiones cualitativas de los enunciados constatativos y no de los realizativos.

Sin embargo, la frontera entre los enunciados constatativos y realizativos se vuelve difusa, pues, al fin y al cabo, estos enunciados en un primer momento pueden decir algo sobre el mundo y en otro momento pueden llevar a realizar acciones. Por ejemplo, en la confesión juramentada se dicen enunciados constatativos que deben ser evaluados bajo los parámetros de verdad o falsedad para que así se pueda evaluar su legalidad. Esto pasa en la JEP: el que confiesa debe decir la verdad y la forma de evaluarlo son con pruebas al respecto. Por ejemplo, si se habla de desaparecidos en el conflicto, el actor armado implicado debe confesar dónde está el cuerpo: es un índice de verdad el encontrar la ubicación del cuerpo para decir que es verdad lo que se dice. Así, esto es un enunciado constatativo, en la medida que algo es verdad porque en el mundo, lo que se dice al respecto de eso, ocurre. Empero, lo que se quiere evaluar aquí es el acto locucionario, ilocucionario y describir el acto perlocutivo (en parte) del acto de habla (que más tarde definiremos). Así pues, lo que se busca evaluar es la acción misma de la confesión inscrita en la convencionalidad de la JEP que es: confesar la verdad para hacer paz y todos los elementos inscritos en la situación comunicativa: como actos judicativos de los jueces, por ejemplo, que son otro tipo de acto de habla. Esto, pues, es importante en nuestro trabajo propuesto, porque son la constitución de contexto situacional y de la convención de la JEP: estos actos de habla son la sustancia, la materia prima de investigación.

Ahora bien, como lo que nos interesa es el acto realizativo, pues estos son los actos donde se realizan las acciones mientras se habla, objeto de esta investigación, entonces, este debe cumplir con ciertas reglas (ya mencionadas) y otras para permitir una adecuada de caracterización. Ya que el límite es difuso entre los enunciados constatativos y los realizativos, Austin perfila mejor estas reglas en conforme a un parámetro primigenio de verosimilitud y verdad: y es que, evidentemente, para que un acto tenga validez, su contenido en principio debe contar con cierto aspecto de veracidad, es decir, sus enunciados se deben seguir, implicar lógicamente, además de tener una correspondencia con el mundo. Así, como se dijo, sucede en la JEP: el confesor debe decir la verdad, es decir, en comprometerse en tratar de restaurar de manera narrativa aquello que ocurrió y no se sabe, o no se tiene una versión oficial: muchas víctimas, por ejemplo, reclaman la “verdad” detrás de lo ocurrido, que es explicar el porqué de los secuestros, junto con los responsables intelectuales y materiales, o la ubicación de algunos cadáveres. A eso, pues, se refiere aquí con verdad: una confesión acerca de lo sucedido por parte del victimario. Pero, sobre todo, lo que debe cumplirse en cuestión de veracidad es que las circunstancias sean las correspondientes al acto. Por ejemplo, en la JEP, se debe manifestar arrepentimiento y disposición a la confesión de los actos delictivos, su demostración es contando la verdad (así esto deje mal parado al confesor); también debe ser verdad que se está en una sesión de la JEP con los jueces y tribunal correspondiente, amparado bajo la legalidad del asunto; es verdad que el confesor debe tener los pensamientos y sentimientos correspondientes de arrepentimiento; y debe tener, pues, la intención de reparar a la víctima (evidentemente, debe hacerlo con acciones

materiales, según la orden que den los magistrados, pero, en un primer momento, la intención de reparación se da por el discurso, y, de hecho, una parte de la reparación es confesar la verdad, que pretende dar sosiego a la víctima sobre lo que desconocido de las circunstancias en el momento en que sufrió el secuestro, en este caso). Así, Austin lo resume mejor:

- 1) es verdad, y no es falso, que estoy haciendo (de hecho) algo; en realidad estoy haciendo numerosas cosas, pero en particular estoy pidiendo disculpas (he pedido disculpas);
- 2) es verdad, y no es falso, que se dan ciertas condiciones, en particular las del tipo especificado en nuestras reglas A.1 y A.2;
- 3) es verdad, y no es falso, que se dan otras condiciones de nuestro tipo I, en particular que estoy pensando algo; y
- 4) es verdad, y no es falso, que estoy comprometido a hacer algo subsiguientemente. (Austin, 1962, p. 89)

Esto permite, pues, evaluar abusos del lenguaje: incurrir en mentiras o infortunios. Por lo tanto, Austin propone varios aspectos para evitar estos abusos. Primero, debe existir una implicación lógica, es decir, que los enunciados de la confesión se deben seguir, deducirse lógicamente; segundo, debe haber una implicación, una creencia de que lo que digo es y no puede ocurrir dos cosas al mismo tiempo, o sea, por ejemplo, de si  $x$  violento a  $y$ , debe ser así y no después decir que  $x$  no violentó a  $y$ , en suma, un principio de no contradicción; tercero, se presupone que lo que se dice implica otras cosas, es decir, que mi acto de habla acarreará acciones subsiguientes. En la confesión se implica que lo que se dice es verdad y que tiene como intención, acción subsiguiente, reparar a la víctima y no repetir estos actos violentos (acto de habla realizativo del tipo compromisorio, que veremos más adelante). Presupone que quien habla es quien cometió la falta y revelará las razones de esta. También, que pedirá perdón y de ser debido reparará su acto, ya sea monetariamente, o con la verdad y petición de perdón, o revelando la ubicación del cuerpo (en caso de los desaparecidos) a la víctima, que en este caso sería el familiar que está de luto. Por ello, no importa solo lo que se dice, también lo que se hace. Así pues, si la expresión realizativa es afortunada entonces el enunciado referente a la realización es verdadero.

Ahora bien, los actos de habla se pueden realizar de manera implícita o explícita. Por ejemplo, de manera explícita, es decir: “te voy a insultar...; (aunque comúnmente nadie diga esto); o de manera implícita, puede ser realizando el insulto mismo. Es implícita porque, comúnmente, no se dice, a la hora de realizar el acto del insulto, decir “te voy a insultar”. Simplemente, se hace, se insulta sin poner de manifiesto un verbo realizativo activo en primera persona, por ello, se habla de estos dos tipos de enunciaciones. Austin llamará a estos actos realizativos explícitos y actos realizativos primarios (implícitos). Así, pues, ambas comunican lo mismo, pero de distinta forma: ambas son actos de habla. Un ejemplo: expresión primaria: *estaré allí*; expresión realizativa explícita: *le prometo que estaré allí*. Las dos son promesas (según como se entienda la primera expresión). Estas manifestaciones enunciativas podrían aparecer en las confesiones, por eso, es menester detallar minuciosamente la esencia del acto de habla.

Ahora bien, es importante diferenciar qué es un acto de habla de lo que puede ser una emisión de un enunciado de otra naturaleza, y es que estas emisiones, los realizativos, son los que al decir algo nos llevan a hacer algo: en este caso, se pueden presentar de estas dos maneras. Entonces, el verbo puede estar implícito o explícito. Sin embargo, esto no asegura que el receptor capte el mensaje: puede que en la realización implícita el receptor no lo capte como una promesa sino como una declaración, un chiste, u otro modo: es un aspecto inherente del lenguaje la incompreensión. Por ello, sigue siendo para Austin una tarea titánica distinguir claramente los enunciados realizativos al respecto de otros: todos, pues, quedan a cargo del contexto de habla en que se enuncien y de los hablantes (aun así, esto no asegura la comprensión), idea fundante de la pragmática en la disciplina de la lingüística que más adelante abordaré de mejor manera. Sin embargo, aunque los actos realizativos y constataivos contengan actos ilocucionarios, esto es, lo que asegura la fuerza, el modo, de emplear un enunciado, el acto de habla realizativo se caracterizará porque el hablante entenderá, convencionalmente, lo que dice el emisor: entenderá que está prometiendo, jurando, declarando, etc; porque socialmente tiene la convención de cómo es un acto de este estilo: ya sea manifestando el verbo de prometer en primera persona, por ejemplo, o ya sea haciendo algún gesto que implique ese significado. De ahí que, todo acto ilocucionario necesariamente es convencional. Estos aspectos se definirán con mejor orden más adelante.

Ahora bien, Austin decide definir mejor los actos de habla al referirnos a la definición de un enunciado emitido por un hablante. Esto, para cerrar mejor el conjunto de definiciones que pueden dar cabida a ambigüedades. Así pues, para Austin, emitir una expresión es:

A.a.) es siempre realizar el acto de emitir ciertos ruidos (un acto "fonético") y la expresión es un *phone*;

A.b.) es siempre realizar el acto de emitir ciertos vocablos o palabras, esto es, ruidos de ciertos tipos pertenecientes a cierto vocabulario y en cuanto pertenecen a él, emitidos en una construcción determinada —es decir, que se adecuen a cierta gramática y en cuanto se adecuan a ella—, que se emiten con cierta entonación, etc. Podemos llamar a este acto un acto "fático" ("*phatic*") y a la expresión que en ese acto se emite un "*pheme*" (como distinta del *phememe* de la teoría lingüística): y

A.c) generalmente, es realizar el acto de usar tal *pheme* o sus partes constituyentes con un "sentido" más o menos definido y una "referencia" más o menos definida ("sentido" y "referencia" que tomados conjuntamente equivalen a "significado"). Podemos llamar a este acto un acto "rético" ("*rhetic*"), a la expresión que en este acto se emite un *theme*" (Austin, 1962, pp. 136 -137)

Una vez definida que es una emisión de una expresión, Austin define, pues, tres aspectos que tienen estos enunciados. Primero, fundamenta lo evidente: decir algo por sí mismo es ya hacer algo: existe una articulación fonética que permite que se emitan ruidos desde la cavidad bucal. A este aspecto primario de estos enunciados emitidos lo definirá *como acto*

*locucionario*. Todo acto locucionario enmarca las palabras, el enunciado en completo, ya sea hablado o escrito<sup>8</sup>.

Así, Austin se propone a diseccionar la naturaleza de los actos de habla. El acto locucionario contiene varios elementos. Primero, existe un acto fonético: que es la emisión de ruidos; segundo, existe un acto fático: que son la emisión de términos o palabras, adecuadas a cierta gramática; tercero están los actos réticos: que usos de estos términos con cierto sentido y referencia. Por ejemplo, un acto fático: *x* dijo “el perro está sobre el andén”; esto es que se enuncia con palabras un estado de las cosas: un sentido. Ahora bien, un ejemplo del acto rético: *x* dijo “el gato estaba sobre el felpudo”; esto es, hay una referencia en el mundo, de una entidad que está en un lugar específico, en un tiempo dado. Hay pues, además de sentido, referencia.

Así pues, el acto fonético contiene al acto fático, en la medida que el primero es condición para el segundo, que es, el emitir ruidos para poder decir palabras. Ahora bien, el acto fático contiene el vocabulario, la gramática y la entonación. Entonces, contiene el sentido, la estructura formal del enunciado, ya sea semántica como pragmáticamente, pues la forma de decirlo, la entonación, es parte del sentido. Y finalmente, un acto rético es registro de las cosas que otorga la referencia en el mundo al enunciado. Definir esto puede ayudar a entender de mejor manera, desde la filosofía del lenguaje, la dimensión del habla y, evidentemente, a entender el fenómeno de actos de habla, amén de distinguir que, aunque hablar es ya un acto, no es de esto solamente lo que se habla cuando se define este fenómeno. En síntesis, hacer acto locucionario es expresar cierta oración con sentido y referencia.

Existe también el acto ilocucionario, que es la fuerza convencional inscrita dentro de unas circunstancias o contexto comunicativo específico, a saber: advertir, informar, confesar, etc. Entonces, es el modo en que el enunciado es expresado. Característica fundante de la pragmática, que es evaluar los modos del enunciado en un uso del lenguaje, esto es, dentro de un contexto específico, idea que Austin es pionero, sobre todo en sus últimas conferencias, desde la octava a la duodécima, donde menciona estas intuiciones e ideas. Ahora bien, parece que estos actos funcionan como las icónicas muñecas rusas que encierran, en forma de huevo, una sobre otra, a saber, que, cuando se hace un acto locucionario (el hablar) se hace un acto ilocucionario (el modo).

Ahora bien, distingue otro tipo de acto dentro de los actos de habla: el acto perlocucionario, que son las consecuencias de haber emitido los anteriores actos (locucionario e ilocucionario)<sup>9</sup>: entonces, uno puede decir que convenció o persuadió a alguien, por ejemplo.

---

<sup>8</sup> Evidentemente, pueden existir actos de habla escritos: una sentencia judicial, por ejemplo. Esta fue emitida por un juez que al escribirla ejerce una acción: puede ser una pena carcelaria, una sanción, una acción de tutela, etc. Y es un acto locucionario pues se usa mediante el lenguaje así no se use una voz inscrita en el papel (un audio, pues). Aun así, aquel que lee entenderá lo dicho mediante el sonido: el lenguaje al ser leído necesita de la sonoridad, así sea mental: leer implica concebir los mismos sonidos que usamos del habla para su comprensión.

<sup>9</sup> Aunque se podría emitir un acto perlocutivo, y por ende, ilocucionario, sin emitir un acto locucionario, esto es, con medios extralingüísticos: un gesto, una expresión corporal, etc. Que tiene efectos e incidencias en el receptor. Por ejemplo, cuando con fuerza y vivacidad expongo mi dedo pulgar a otra persona: sin hablar puedo

En el caso de la JEP, hay efectos en el confesar y pedir disculpas en la víctima y los jueces (acto perlocutivo) desde los actos locutivos e ilocutivos: lo que se dice y cómo se dice incide en el efecto que se tiene en quien escucha. Sin embargo, este acto no depende del emisor sino es un efecto causado en el receptor: es libremente interpretante, de ahí que se diga de este acto que: “lo persuadí” como un efecto logrado; pero puede que, al querer persuadir, más bien consiga asustarlo, por ejemplo: entonces, pues, esta es la característica principal del acto perlocutivo. Veamos, pues, un ejemplo que proporciona Austin para mayor claridad al respecto de cada acto mencionado:

Ejemplo 1:

Acto (A) o Locución:

Él me dijo "déselo a ella" déselo, y refiriéndose con "ella" a ella , queriendo decir con "déselo".

Acto (B) o Ilocución:

Me aconsejó (ordenó, instó a, etc.) que se lo diera a ella

Acto (C.a.) o Perlocución:

Me persuadió que se lo diera a ella

Acto (C.b.)

Hizo (consiguió) que se lo diera a ella

Ejemplo 2:

Acto (A) o Locución:

Me dijo: "No puedes hacer eso"

Acto (B) o Ilocución:

El protestó porque me proponía hacer eso

Acto (C.a.) o Perlocución:

Él me contuvo

Él me refrenó

Acto (C.b.):

Él me volvió a la realidad

Él me fastidió (Austin, 1962, p. 146)

Empero, lo que incumbe a este trabajo es el acto ilocucionario: pues aquí es donde se manifiesta la distinción de hacer algo distinto del hablar. El acto perlocutivo son las

---

comunicar que se hizo algo bien o puedo ser irónico; así mismo, el receptor entenderá de una u otra forma mi mensaje, dependiendo del contexto comunicativo.

consecuencias, y estas no son posibles de analizar en este trabajo (en parte) pues lo que es menester aquí es el análisis de las confesiones, no de sus efectos en los jueces y en las víctimas. No sabemos a ciencia cierta todos los efectos perlocutivos en los oyentes más que si hay declaraciones de ellos al respecto, puesto que para saber el acto perlocutivo completamente se debe divisar la otra cara de la moneda, es decir, el efecto causado en el oyente: en este caso, no es posible discernir la reacción de todos los oyentes porque los archivos vivos disponibles de la JEP muestran dos momentos: uno donde se manifiestan las víctimas y otro los victimarios. En ese sentido, las víctimas primero hablan y después, así, los victimarios. Hay evidencia para poder analizar los actos perlocutivos de los discursos de las víctimas en los victimarios, pues, de hecho, tanto en el corpus principal como en los anexos muchos de los victimarios citan algún discurso de alguna víctima o manifiestan una reacción de efecto de ese discurso, y está presente el análisis al respecto; pero no hay un material audiovisual o escrito que permita analizar el acto perlocutivo del discurso del victimario hacia la víctima, o sea, el efecto que causó en la víctima lo dicho por el victimario, puesto que en la situación de habla de la JEP sólo hay dos turnos de emisión, como se dijo, víctimas primero y victimarios después, así, pues, no hay réplica existente (por lo menos en el material audiovisual de los archivos vivos de la JEP). Por ello se convierte en algo ambiguo el análisis del acto perlocutivo: no existe el material completo para poder hacerlo. De ahí, entonces, que esa sea una de las razones que se dé prioridad a los actos locutivos e ilocutivos. Sin embargo, es posible caracterizarlo: según el veredicto que se dicte, por ejemplo, de los jueces, sería un indicio del efecto consumado; pero no es el objetivo último de este trabajo.

Ahora bien, los actos locutivos e ilocutivos son convencionales: se usan según el contexto. Aquí, pues, existe un contexto específico: las confesiones en el marco de Justicia Especial para la Paz. Entonces, hay un contenido y un modo de decirlos que configuran un acto: confesar para hacer paz y justicia (el acto de habla, que es hacer algo distinto al sólo hecho de hablar). Esto equivale al reconocimiento de la verdad, y el compromiso de la reparación, aceptación de culpas y la no repetición, constituyentes de este proyecto nacional, que es el efecto esperado; y no las consecuencias que de él se derivan, que ya sería cómo afecta a quien escuche lo que dice el hablante. El acto perlocutivo no es convencional: el efecto consumado no logra una interpretación por el receptor certera, como el acto de querer advertir, pero terminar interpretándose como amenaza, o puedo hacer un gesto de pulgar arriba en la corte y alguien puede interpretarlo como una burla cuando yo quise mostrar mi acuerdo a algún enunciado, por ejemplo: no es convencional porque se escapa a una interpretación, un código común.

Finalmente, Austin define de forma más contundente las diferencias entre estos actos mencionados que constituyen el concepto de acto de habla. Por un lado, el acto ilocucionario debe provocar la comprensión del significado y fuerza del enunciado. Esto es, producir el efecto que el modo de decirlo configure un significado (idealmente, unívoco, pero el lenguaje permite múltiples interpretaciones). Tiene efectos más no produce consecuencias, como sí lo hace el acto perlocutivo, pues este puede ser causa de otros actos subsiguientes (en el receptor). Además, el acto ilocutivo debe, sí o sí, ser lingüístico, el perlocutivo no. Siempre son por el habla, por ende, este se ve mediado en el ambiente de la convencionalidad: se jura

en un estrado judicial, y el modo lo configura la convencionalidad que tiene este contexto comunicativo.

Como es de deducirse, de lo anterior, entonces, el acto perlocutivo puede producirse por otros medios que no sea el lingüístico. Austin da claridad al respecto:

Sin duda que podemos lograr algunas secuelas de actos perlocucionarios por medios enteramente no convencionales, esto es, mediante actos que no son en modo alguno convencionales, o no lo son a esos fines. Así, puedo persuadir a otro moviendo suavemente un garrote o mencionando con dulzura que sus ancianos padres están todavía en el Tercer Reich. Hablando en forma estricta, no puede haber un acto ilocucionario a menos que los medios empleados sean convencionales, y por ello los medios para alcanzar los fines de un acto de ese tipo en forma no verbal tienen que ser convencionales. (Austin, 1962, p. 164)

Por ello, a propósito de esta investigación, es menester establecer el límite de este trabajo, a saber, que, en el análisis de los actos de habla, y sobre todo en este trabajo que es respecto del análisis y del entendimiento de las confesiones por parte de actores de violencia inscritos en la JEP, se tendrán en cuenta aspectos lingüísticos y sus aspectos extralingüísticos (modo del enunciado, situación de habla o contexto comunicativo, hablante, receptor, etc.) y no, pues otros aspectos, como las consecuencias de sus palabras en cada oyente o los actos perlocutivos no lingüísticos.

Empero, el acto perlocutivo, sería pues, el acto de paz: esa es su consecuencia esperada. Aspecto que se explicitará en el último apartado de este primer capítulo: es el límite de esta investigación. Ahora bien, es evidente que nos ocuparemos más del análisis de los actos locucionarios e ilocucionarios gracias a lo anterior mencionado: son transversales, sí o sí, al lenguaje, y, por ende, tienen una convención, a saber: la JEP y una forma de los estrados judiciales. Hay un lenguaje marcado por convenciones y verbos específicos, como jurar, prometer, sentenciar, que están mediados por características y formas específicas de acción.

Austin en su conferencia once y doce abre y cierra la brecha de definición de los actos de habla. Por un lado, como se dijo anteriormente, dada que la frontera entre constatativos y realizativos es difusa, acepta que un acto realizativo puede calificarse cómo verdadero o falso según si tiene referentes mundanos (lo anterior explicado respecto de la verdad forense que puede darse de una confesión en la JEP, por ejemplo). También, que un acto de habla constatativo puede ser afortunado o desafortunado: un confesor tiene que emitir sus enunciados en una corte y no en un partido de fútbol, por ejemplo, o una persona puede pretender bautizar, pero las circunstancias no son apropiadas, por lo que el acto quedará pretendido más no realizado. Aspectos que deseo resaltar porque, aún para Austin, la tarea de edificar diferencias entre estos enunciados fue una tarea laboriosa y hasta, en mi opinión, inconclusa, porque las diferencias suelen ser sutiles. Lo que remarca que un enunciado puede tener varias posibilidades de abstracción: puede contener características constatativas como realizativas, depende pues del que analiza. No por ello, sin embargo, esta tarea fue inútil: pues permite caracterizar las diferencias que hay entre enunciados y que cambian completamente su constitución lingüística, el significado, si se analiza a detalle; aspecto nada

menor si se quiere lograr una mejor comprensión del lenguaje y los contextos comunicativos, edificantes de nuestra vida humana, pues están presentes siempre.

En esta tarea de caracterizar mejor los actos de habla, Austin propone una clasificación de especies de estos enunciados (fuerzas ilocucionarias), menesteres para poder caracterizarlos en esta investigación. Existen los actos de habla judicativos, ejercitativos, compromisorios, comportativos y expositivos. Estos estarán presentes, sin duda, en los *corpus* extraídos de los discursos analizados en este trabajo, pues las confesiones y la situación comunicativa, al ser un escenario judicial, pero, especialmente, un escenario dados por una constitución de acuerdos de paz, tienen por obligación la presencia de estos tipos de habla: habrá un juez y unos oyentes que valoren, unos jueces que ejecuten y sentencien, unos confesores que se acogerán a compromisos (pedirán perdón, repararan a las víctimas), comportamientos y que, además, expondrán lo sucedido como un acto de paz. Por ello es importante su mención: gracias a estas clasificaciones podremos delimitar mejor los actos de habla presentes. Veamos, pues, a detalle la definición de cada uno para comprender mejor su naturaleza:

Los primeros, los judicativos, tienen como caso típico el acto de emitir un veredicto, ya sea por un jurado, por un árbitro, etc. Pero no es menester que sean definitivos; pueden consistir, por ejemplo, en una estimación, en un cálculo o en una apreciación. Es esencial que se emita juicio acerca de algo —un hecho o un valor— respecto de lo cual, por razones diferentes, resulte difícil alcanzar certeza.

Los segundos, los ejercitativos, consisten en el ejercicio de potestades, derechos o influencia. Por ejemplo, designar, votar, ordenar, instar, aconsejar, prevenir, etcétera.

Los terceros, los compromisorios, tienen como caso típico el prometer o el comprometer de otra manera; ellos lo comprometen a uno a hacer algo, pero incluyen también las declaraciones o anuncios de intención, que no son promesas, y también cosas vagas, que podemos llamar "adhesiones", tales como tomar partido. Existen conexiones obvias entre estos verbos y los judicativos y ejercitativos.

Los cuartos, los comportativos, constituyen un grupo muy heterogéneo, y tienen que ver con las actitudes y con el comportamiento social. Por ejemplo, pedir disculpas, felicitar, elogiar, dar el pésame, maldecir y desafiar.

Los quintos, los expositivos, son difíciles de definir. Ponen de manifiesto el modo cómo nuestras expresiones encajan en un argumento o conversación, cómo estamos usando palabras. En general, son recursos que utiliza un expositor. Por ejemplo, "contesto", "arguyo", "concedo", "ejemplifico", "supongo", "postulo". Debemos tener en claro desde el comienzo que quedan amplias posibilidades de que se presenten casos marginales o difíciles, así como superposiciones. (Austin, 1962, pp. 198 – 199).

Aun así, pueden ser un poco confusas estas definiciones, pues como el lector notará, un acto de habla puede contener varias especies, es decir, un acto judicativo puede ser ejecutivo si un juez valora a un condenado y ejerce un dictamen: una sentencia. Por ello, Austin propone el detalle de las definiciones en contraste y yuxtapuestas: así la delimitación alcanza un poco más de precisión. A continuación, las definiciones mejor elaboradas. Primero el acto judicativo:

Los judicativos consisten en emitir un juicio, oficial o extraoficial, sobre la base de prueba o de razones, respecto de valores o de hechos, en la medida en que se puede distinguir entre éstos. Un judicativo es un acto de tipo judicial, como cosa distinta de los actos legislativos o ejecutivos, que son ambos ejercitativos. Pero algunos actos judiciales, en el sentido amplio de actos hechos por un juez, en lugar de serlo, por ejemplo, por un jurado, son realmente ejercitativos. Los judicativos tienen conexiones obvias con la verdad y la falsedad en lo que concierne al fundamento y a la falta de fundamento, o a la razonabilidad y a la irrazonabilidad. (...)

#### *Comparación con el acto ejercitativo*

En cuanto actos oficiales, la determinación de un juez crea derecho; lo que establece un jurado hace de un hombre un condenado; el dictamen de un árbitro que declara a un jugador fuera de juego hace que éste esté fuera de juego. El acto se lleva a cabo así por virtud de una posición oficial: pero con todo es susceptible de ser considerado, sobre la base de los hechos, correcto o incorrecto, acertado o equivocado, justificable o injustificable. No se lo hace como una decisión a favor o en contra. El acto judicial es, si se quiere, ejecutivo, pero tenemos que distinguir entre la expresión ejecutiva "usted lo tendrá" y el veredicto "es suyo", y similarmente debemos distinguir entre la determinación del monto de los daños y perjuicios y la decisión sobre quién debe pagarlos.

#### *Comparación con los compromisorios*

Los judicativos tienen un efecto, en el derecho, sobre nosotros mismos y sobre los demás. Emitir un veredicto o hacer una estimación nos compromete a cierta conducta futura, en el sentido en que así ocurre con todo acto lingüístico y quizás en mayor medida, por lo menos en lo que atañe a la coherencia, y porque aquí sabemos quizás a qué nos comprometemos. Así, dar un cierto veredicto nos comprometerá o, como se dice, nos compromete a acordar una indemnización por daños y perjuicios. También, una interpretación de los hechos puede comprometernos a dar cierto veredicto o a hacer cierta estimación. Dar un veredicto puede muy bien importar también adherir a algo; puede comprometernos a apoyar a alguien, a salir en su defensa.

#### *Comparación con los comportativos*

Agradecer puede implicar un veredicto acerca del valor o del carácter de alguien o de algo. También en cierto sentido de "culpar", que es equivalente a "juzgar o considerar responsable", culpar es un judicativo; pero, en otro sentido, es adoptar una actitud hacia una persona en cuyo caso es un comportativo.

#### *Comparación con los expositivos*

Cuando digo "interpreto", "analizo", "describo", "caracterizo", etc., esto, en cierta manera, es dar un veredicto, pero está esencialmente conectado con cuestiones verbales y con la clarificación de nuestra exposición. Es menester distinguir entre "yo describiría eso como una acción cobarde" y "yo describiría a eso con la expresión 'acción cobarde'". El primero es un veredicto, dado el uso de ciertas palabras; el segundo es un veredicto acerca del uso de esas palabras. (Austin, 1962, pp. 201 - 202)

Ahora los actos ejercitativos en contraste con sus homólogos

Un ejercitativo consiste en dar una decisión en favor o en contra de cierta línea de conducta, o abogar por ella. Es decidir que algo tiene que ser así, como cosa distinta de juzgar que algo es así. Es abogar porque algo sea así, como cosa opuesta a estimar que es así. Es otorgar una indemnización, como cosa opuesta a determinar su monto. Es un fallo judicial, como cosa opuesta al veredicto de un jurado. Los arbitradores y los jueces emplean ejercitativos, y también emiten judicativos. Sus consecuencias pueden ser que otros sean "compelidos", o "autorizados" o "no autorizados" a hacer ciertos actos. (...)

#### *Comparación con los judicativos*

"Considero", "interpreto", y sus semejantes, pueden ser ejercitativos si son actos oficiales. Además. "concedo" (una indemnización) y "absuelvo" son ejercitativos, fundados en veredictos.

#### *Comparación con los compromisorios*

Muchos ejercitativos tales como permitir, autorizar, delegar, ofrecer, conceder, dar, sancionar, y consentir, en realidad nos comprometen a una línea de acción. Si digo "declaro la guerra" o "repudio" el propósito de mi acto es comprometerme personalmente a cierta línea de acción. La conexión entre un ejercitativo y comprometerse es tan próxima como la que hay entre significado e implicación. Es obvio que designar y poner un nombre son actos que nos comprometen, pero diríamos más bien que ellos confieren o dan potestades, derechos, nombres, etc., o que los cambian o los eliminan.

#### *Comparación con los comportativos*

Hay ejercitativos tales como "desafío", "protesto", "apruebo", que están estrechamente relacionados con los comportativos. Desafiar, protestar, aprobar, elogiar y recomendar, pueden consistir en la adopción de una actitud o en la realización de un acto.

#### *Comparación con los expositivos*

Algunos ejercitativos tales como "me retracto", "me allano" y "objeto", tienen, en el contexto del argumento o de la conversación, la misma fuerza que los expositivos. (Austin, 1962, pp. 203 – 204).

Ahora, la definición precisa de los actos compromisorios a comparación de las demás especies de actos de habla:

Lo importante de un compromisorio es comprometer a quien lo usa a cierta línea de acción (...). Las declaraciones de intención difieren de los compromisos, y podría cuestionarse si cabe incluirlos en la misma clase. Tal como distinguimos entre instar y ordenar, así distinguimos entre tener la intención y prometer. Pero ambos casos están comprendidos por el realizativo primario "lo haré", tenemos así las locuciones "probablemente lo haré", "haré todo lo que pueda", y "prometo que probablemente lo haré"

#### *Comparación con los judicativos*

Los judicativos nos comprometen a acciones de dos maneras:

a) nos comprometen a realizar aquellas acciones necesarias para sostener nuestro veredicto y ser coherentes con él;

b) nos comprometen a realizar aquellas acciones que pueden ser consecuencias de un veredicto o estar supuestas por éstas.

#### *Comparación con los ejercitativos*

Los ejercitativos nos comprometen a las consecuencias de un acto, así ocurre, por ejemplo, al poner un nombre. En el caso especial de los permisivos cabría preguntar si deben ser clasificados como ejercitativos o como compromisorios.

#### *Comparación con los comportativos*

Reacciones del tipo de declararse ofendido, aplaudir y elogiar suponen adherir y comprometerse, de la misma manera que lo suponen aconsejar y elegir. Pero los comportativos nos comprometen a una conducta semejante, por implicación, y no a esa conducta efectiva. Así, si censuro, adopto una actitud hacia la conducta de alguien, pero sólo puedo comprometerme a no hacer algo semejante.

#### *Comparación con los expositivos*

Jurar, prometer, y garantizar que algo es el caso, funcionan como expositivos. Llamar, definir, analizar y suponer forman un grupo, y apoyar, estar de acuerdo, estar en desacuerdo, sostener y defender, forman otro grupo de ilocuciones, que parecen ser al mismo tiempo expositivas y compromisorias. (Austin, 1962, pp. 205 – 206)

Los comportativos contienen una definición que considero refractaria: pues se refleja su definición en otros. Así pues, cuando uno realiza un acto de cualquier tipo siempre asume un comportamiento, una línea conductual. Sin embargo, Austin los dilucida un poco más claro

Los comportativos incluyen la idea de reacción frente a la conducta y fortuna de los demás, y las de actitudes y expresiones de actitudes frente a la conducta pasada o inminente del prójimo. Existen conexiones obvias con enunciar y describir cuáles son nuestros sentimientos, y también con expresarlos, en el sentido de darles escape, aunque los comportativos son distintos de estas dos cosas. Pongamos los siguientes ejemplos:

1. Para pedir disculpas tenemos "pido disculpas"
2. Para agradecer tenemos "agradezco".
3. Para expresar solidaridad tenemos "deploro", "me compadezco", "me conduelo", "me congratulo", "felicitó", "simpatizo".
4. Para actitudes tenemos "me declaro ofendido", "no me importa", "rindo tributo", "critico" "me quejo", "me agravio", "aplauzo", "paso por alto", "elogio", "lamento" y los usos no ejercitativos de "censuro", o "culpo", "apruebo" y "apoyo".
5. Para saludar tenemos "doy la bienvenida", "te deseo buena suerte".
6. Para deseos tenemos, "te bendigo", "te maldigo", "brindo por", y "te deseo" (en su uso estrictamente realizativo).
7. Para desafíos tenemos, "reto", "desafío", "invito" (v. gr.: a polemizar sobre un tema).

En el campo de los comportativos, además del riesgo usual de infortunios, hay oportunidades especiales para la insinceridad.

Hay conexiones obvias con los compromisorios, porque elogiar o apoyar es a la vez reaccionar frente a la conducta ajena y comprometerse a una línea de conducta. Hay también una conexión estrecha con los ejercitativos, porque aprobar puede ser un ejercicio de autoridad o una reacción frente a la conducta de otro. Otros ejemplos marginales son "recomiendo", "paso por alto", "protesto", "suplico", y "desafío". (Austin, 1962, pp. 207 - 208)

Y, finalmente, están los actos expositivos, que como el anterior, contienen en los distintos actos su presencia inherente, pues estos están inscritos en los actos de todo tipo: judicativos, compromisorios, comportativos; etc. Sólo que con diferentes matices que, aunque Austin no manifiesta su diferencia total, sí expresa algunas pistas al respecto

Los expositivos se usan en los actos de exposición que suponen expresar opiniones, conducir debates, y clarificar usos y referencias. Hemos dicho varias veces que podemos discutir si estos no son al mismo tiempo actos judicativos, ejercitativos, comportativos o compromisorios. Podemos discutir también si no son lisas y llanas descripciones de nuestros sentimientos, prácticas, etc., a veces, de manera especial, en relación con situaciones en las que se trata de adecuar la acción a la palabra, como cuando digo "paso ahora a ocuparme de", "cito", "recapitulo", "repito que", "menciono que".

Los siguientes pueden considerarse como ejemplos de judicativos: "analizo", "clasifico", "interpreto", que suponen el ejercicio de juicio. Hay otros que pueden considerarse ejemplos de ejercitativos: "concedo", "insto", "insisto", que suponen el ejercicio de influencia o de potestades. Los siguientes pueden ser considerados ejemplos de compromisorios: "defino", "conuerdo", "acepto", "sostengo", "apoyo", "juro", que suponen asumir una obligación. Hay otros que pueden considerarse ejemplos de comportativos: "me allano", "desisto", que suponen adoptar una actitud o expresar un sentimiento. (Austin, 1962, p. 208)

Ahora bien, expondré detalladamente los conceptos que permitirán hacer un análisis minucioso de los actos de habla inscritos en el *Macro caso 01* de la JEP, *subcaso: secuestro de figuras políticas para forzar intercambio*, pues esta estructura teórica nos permitirá caracterizar estos enunciados lo mejor posible, aunque pueda parecer de soslayo algo engorroso, es necesario para acercarnos lo mejor posible al fenómeno planteado a analizar. También, estos conceptos, que son vertidos por la pragmática, corriente de la lingüística moderna que, a su vez, nacen gracias a la filosofía del lenguaje, permiten acercarnos al problema del lenguaje en uso, que es, pues, los actos de habla: emisiones determinadas en un contexto de habla específico. Estos conceptos han permitido en estudios lingüísticos caracterizar mejor estas emisiones: en la exposición anterior se exhibió que hay un acto de habla realizativo que puede ser judicativo ejercitativo al mismo tiempo, por ejemplo. Esto puede generar un problema de caracterización, pues muchos analistas pueden pensar, por ejemplo, que una emisión de un acto de habla sólo tiene cierta fuerza ilocucionaria determinada y única. Hay actos de habla que contienen un sinnúmero de cualidades que se yuxtaponen unas a otras: de ahí, pues, la necesidad de aclarar la conceptualización para evitar equívocos. También, permiten describir mejores conceptos como situación de habla que, aunque suficiente para entender intuitivamente que se habla de un tiempo y espacio determinados de interacción entre oyentes, no es suficiente para abarcar el fenómeno completamente: hay más detalles que circunscriben el contexto de un acto de habla, y eso es

lo que en la próxima sección se exhibirá. Por eso, conceptos como contexto comunicativo, que abarcan no sólo el espacio y tiempo determinados, sino los detalles tales como: qué tipo de lugar, físico como social están emitidos los actos de habla, o qué tipo de hablantes y sus roles, etc, permite describir más exactamente el fenómeno de los actos de habla.

Ahora bien, los análisis también serán sobre los discursos de las víctimas: ellas también hacen paz al sentarse frente a sus victimarios y, en algunos casos, como veremos, otorgan el perdón. En el caso de las víctimas, conforme a la exhibición de los actos de habla y su fuerza ilocucionaria, estas hacen actos de habla ejercitativos, comportativos y expositivos. Primero, existe la presencia de una fuerza ilocucionaria ejercitativa porque, como se exhibirá en la sección de análisis discursivo, muchas de estas instan al victimario a la confesión y a la reparación: exigen, según la convención de la JEP y Acuerdos de Paz, la confesión de la razón detrás de estos hechos y a contestar algunas dudas que ellos tienen al respecto de su dolorosa situación ocurrida en el pasado. También, hay actos de habla comportativos: en algunos discursos se manifiesta el reproche hacia los victimarios por el secuestro o sus acciones delictivas del pasado. Por último, se exhiben actos de habla expositivos: la víctima cuenta su calvario y, algunas de ellas, realizan digresiones y suposiciones acerca de su secuestro: verbos como “supongo” que expresan las suposiciones que ellos creen de su secuestro y que, de hecho, instan al victimario a contestar si es cierta o no esa suposición. Esto, pues, también manifiesta un acto de habla y se verá patente en sus discursos.

### **1.1 Esbozos teóricos sobre análisis de discurso desde la pragmática en la lingüística**

Victoria Escandell, en su obra *Introducción a la pragmática* (1996), exhibe unos conceptos fundamentales que permiten poder analizar el lenguaje desde un aspecto novedoso para nuestra época: el aspecto pragmático. El lenguaje, su manifestación de actuación de los hablantes (recordemos la diferencia, aunque posterior, importante entre competencia y actuación en Chomsky, donde la primera hace alusión la capacidad innata mental que tienen todos los seres humanos para hablar, y la actuación, que es el uso real del lenguaje, es decir, la manifestación propia, individual, de cada hablante, que está influenciada por aspectos sociales como la educación, por ejemplo) es contextual. Es decir, el lenguaje es en uso en la medida que sus significados son diversos en cada contexto. Así, cada hablante y población tienen una actuación distinta y muchas están influenciadas por el contexto en el que se sitúan. Así, también, las connotaciones: son contextuales y, por ende, convencionales: tienen cada contexto sus reglas. No es lo mismo, por ejemplo, hacer un acto de habla ejercitativo tal como “me opongo” en una boda que está a punto de consumarse que en una exposición política de algún candidato a presidente: aunque ambas semánticamente contengan la misma expresión y lexema, a saber, oponerse, una cosa es hacerlo en una boda, que implica detener el proceso de matrimonio ajeno a manifestar un desacuerdo frente a una idea política, que es el otro contexto. Así, pues, los actos de habla no son universales: no son expresiones univocas de un

solo sentido sin importar el contexto o momento<sup>10</sup>, mucho menos, pues, el lenguaje: las expresiones, es decir, los lexemas, los rasgos semánticos, cambian según su uso y su contexto. De ahí que, aunque Austin no haya realizado análisis del discurso, su teoría sí sirve para realizar interesantes análisis, pues permite: primero, detectar qué es un acto de habla inscrito en un discurso, es decir, qué tipo de enunciado se emite cuando se dice algo, en este caso, detectar qué se hace cuando se dice algo; segundo, detectar su fuerza ilocucionaria, es decir, su cualidad pragmática: qué efectos produce mediante el lenguaje. En este caso, cuando las víctimas y victimarios tienen la palabra, en su discurso se realizan actos de habla, como compromisos, exposiciones, ejercitativos, etc, que pretenden tener un efecto en los receptores, los hablantes que escuchan. La teoría austiniana, pues, permite discernir estas cualidades del lenguaje inscritas en discursos. Los actos de habla se manifiestan en discursos y no sólo en emisiones de enunciados que, a priori, no tienen la misma extensión que un discurso. De hecho, un discurso, como se verá en los análisis, puede tener distintos tipos de manifestaciones de actos de habla. Entonces, esta teoría nos permitirá discernir cuáles están presentes y detectar qué tipo de acciones se realizan cuando se emite el habla.

Así pues, esta corriente, hija de la filosofía del lenguaje (Wittgenstein, Austin y Searle) y de la lingüística contemporánea, propone que el lenguaje tiene otra dimensión (distinta a la fonética, la fonología, la morfología, la sintaxis y la semántica) de análisis importante para su comprensión. Esta dimensión, es, pues, la pragmática. Y es que el lenguaje no tiene un uso universal y unívoco: no es, como en los estructuralistas rusos como Jakobson pensaban: el lenguaje con una sola dirección de sentido, es decir, tiene una dimensión semántica que es universal en todo contexto y todo lugar. Más bien, pareciera que existieran unas divisiones interesantes (ya previstas por la filosofía del lenguaje) que permite entender el fenómeno de la multiplicidad de sentidos: oración y enunciado. Así, la oración es la estructura formal de un significado, mientras que el enunciado es la oración puesta a disposición del habla, esto es, cuando un hablante prolifera o dice algo. Por ello, hay enunciados simples como interjecciones, o enunciados sumamente complejos, como los discursos. Entonces, las oraciones pueden entenderse de manera universal desde la gramática: podemos dividir, diseccionar, una oración, por ejemplo, entre sujeto y predicado. Sin embargo, el enunciado presenta una manifestación bastante compleja, pues el hablante puede hablarla según un modo, además en una circunstancia comunicativa específica y con cierta intencionalidad.

Así, es como existe la ironía en algunos casos: gracias al modo, el tono, como se dice un enunciado, pues, aunque se afirme una cosa, realmente puede que se quiera, de manera intencionada, decir otra distinta. Por ejemplo: un hablante puede decir “me encanta el sol que

---

<sup>10</sup> Una digresión interesante: Michelle Rosaldo, en su trabajo *The things we do with words: Ilongot speech acts and speech act theory in philosophy*. *Language in Society*, Vol 11, No. 2. August 1982, pp. 203-237, expone que la teoría de actos de habla no es universal sino convencional: en su estudio a la comunidad llamada Ilongotes, de Indonesia, demostró que lo que para los actos que se creían comportativos, su manifestación era equívoca, en realidad no lo eran: simplemente eran formas identitarias, por ejemplo. Es decir, lo que para un occidental era un acto de habla comportativo, para el hablante nativo de esta comunidad, no lo era. Entonces, propone que los actos de habla son en sí mismos convencionales, occidentales, y no universales y aplicables a todo lugar y contexto. Un interesante trabajo que permite pensar la pragmática y la filosofía del lenguaje y sus alcances.

hace”; pero hacerlo con un tono irónico o con gestos que puedan decir precisamente lo contrario. Así mismo, puede tener sentido según la situación: tendría más sentido si en el momento en que se hace el enunciado, precisamente, hace sol y no es de noche. Estos aspectos son los fundantes de la pragmática, y es que el lenguaje es en uso, en la medida que varía según poblaciones, individuos o contextos. Entonces, una sociedad puede tener sociolectos y jergas, esto es, modos y enunciados distintos a los de otra cultura. Un ejemplo simple: “qué chucha tengo”. Para un colombiano, el significado podría ser: qué mal olor tengo; para un chileno, sin embargo, significaría: qué pereza tengo. A pesar de que es la misma oración, su significado es distinto. Su dilucidación se da por medio de la pragmática: entendiendo que el lenguaje se usa según ciertas circunstancias, así mismo su sentido y referencia varían.

Respecto de esta investigación, se ha manifestado la importancia de entender no el acto locucionario, sino el acto ilocucionario. También, que un acto de habla está inscrito según una convencionalidad, esto es, una forma de usar el lenguaje para realizar acciones. Entonces, está inscrito dentro de un lugar, una situación, un uso y un contexto.

En la JEP hay estos elementos. Primero, existe una situación comunicativa, es decir, un suceso delimitado que permite la manifestación del enunciado. En este caso, la situación comunicativa es la comparecencia de unos actores armados frente a un sistema especial de justicia y paz. Entonces, en la situación comunicativa están no sólo presentes los confesores, también los jueces y las víctimas, influyentes pues en cómo se desenvuelve la situación. Escandell clarifica lo anterior dicho:

El cuarto elemento que configura materialmente el acto comunicativo es el entorno, que en muchos lugares aparece designado como contexto o situación espacio-temporal. Es el soporte físico, el «decorado» en el que se realiza la enunciación. Incluye como factores principales las coordenadas de lugar y tiempo. Pero representa algo más que un mero escenario. En muchos casos, como vimos en el capítulo anterior, la situación espacio-temporal es un factor determinante: las circunstancias que imponen el aquí y el ahora influyen decisivamente en toda una serie de elecciones gramaticales y quedan reflejadas habitualmente en la misma forma del enunciado; y, a la vez, constituyen uno de los pilares en que se fundamenta su interpretación. (Escandell, *Introducción a la pragmática*, 1996, p. 29).

Este entorno, situación o contexto, es amplio y es menester, pues definirlo:

- a) contexto físico: «las cosas que están a la vista o a las que un signo se adhiere»;
- b) contexto empírico: «los estados de cosas objetivos que se conocen por quienes hablan en un lugar y en un momento determinados, aunque no estén a la vista»;
- c) contexto natural: «totalidad de contextos empíricos posibles»;
- d) contexto práctico u ocasional: «la particular coyuntura objetiva o subjetiva en que ocurre el discurso»;
- e) contexto histórico: «las circunstancias históricas conocidas por los hablantes»;
- f) contexto cultural: «la tradición cultural de una comunidad». (Escandell, *Introducción a la pragmática*, 1996, p. 30)

En este caso, el contexto físico es la corte de la JEP, el lugar como tal. El contexto empírico es el conocimiento explícito de cada hablante acerca del lugar, tales como las reglas de

comportamiento adecuadas para el lugar o el qué hacer inscrito en este contexto, a saber, en este caso, que es un Tribunal Especial de Justicia dentro del contexto de Los Acuerdos de Paz firmados en el año 2016 en donde se amparan los involucrados. El contexto natural es la posibilidad de contextos que ofrece estar en una Tribunal Especial para la Paz: declaraciones, juzgados, oyentes, víctimas, guerra, acuerdos de paz, etc. El contexto práctico u ocasional es que la situación particular es un juzgado especial de guerra hecho bajo unos acuerdos de paz. El contexto histórico es lo ocurrido anteriormente: un conflicto armado de más de cinco décadas que involucra víctimas y victimarios. Y el contexto cultural es nuestra tradición colombiana, que involucra formas de ver las cosas, acontecimientos y lenguaje común, así como formas propias que definen una identidad colombiana.

Ahora bien, en las confesiones de la JEP existen los emisores y receptores. El emisor según Escandell es:

Con el nombre de emisor se designa a la persona que produce intencionalmente una expresión lingüística en un momento dado, ya sea oralmente o por escrito. El término se ha tomado de la teoría de la información; el concepto, sin embargo, está aquí entendido de un modo algo diferente, porque no se refiere a un mero codificador o un transmisor mecánico de información, sino a un sujeto real, con sus conocimientos, creencias y actitudes, capaz de establecer toda una red de diferentes relaciones con su entorno. (Escandell, *Introducción a la pragmática*, 1996, p. 26)

Y el receptor se define, según la pragmática:

Con el nombre de destinatario se designa a la persona (o personas) a la(s) que el emisor dirige su enunciado y con la(s) que normalmente suele intercambiar su papel en la combinación de tipo dialogante (Escandell, *Introducción a la pragmática*, 1996, p. 26)

Así también, en relación con la disposición espiritual que deben tener los actos de habla según Austin, en la pragmática se define algo similar: y es la *información pragmática* que deben tener los hablantes al respecto del contexto y lo que se habla. Escandell lo definirá así:

Por información pragmática entenderemos el conjunto de conocimientos, creencias, supuestos, opiniones y sentimientos de un individuo en un momento cualquiera de la interacción verbal. Emisor y destinatario, en cuanto sujetos, poseen una serie de experiencias anteriores relativas al mundo, a los demás, a lo que les rodea... Hay una interiorización de la realidad objetiva. Pero no se trata sólo de conocimientos; la información pragmática comprende todo lo que constituye nuestro universo mental, desde lo más objetivo a las manías más personales. Siguiendo a Dijk (1989), puede decirse que la información pragmática consta de tres subcomponentes:

- 1) general: comprende el conocimiento del mundo, de sus características naturales, culturales...;
- 2) situacional: abarca el conocimiento derivado de lo que los interlocutores perciben durante la interacción; y
- 3) contextual: incluye lo que se deriva de las expresiones lingüísticas intercambiadas en el discurso inmediatamente precedente (Escandell, *Introducción a la pragmática*, 1996, p. 31)

Para entender los actos de habla, y sobre todo desde la pragmática, fundante en esta investigación, también es menester definir qué se entiende por significado e interpretación. Anteriormente, en la página veintitrés, definimos la diferencia entre oración y enunciado. Así pues, los actos de habla suelen tener esta característica: se da según la interpretación del que recibe el mensaje, así el emisor quiera significar una sola dirección de sentido. Por ello, es importante conocer las definiciones desde la pragmática del significado y la interpretación para el propósito de esta investigación:

El significado (o contenido semántico) es la información codificada en la expresión lingüística. Se trata, por tanto, de un significado determinado por las reglas internas del propio sistema lingüístico. Como sabemos, las lenguas —consideradas como códigos— establecen relaciones constantes entre representaciones fonológicas (los significantes) y representaciones semánticas (los significados). La correlación es, pues, diádica, y puede expresarse con la fórmula ¿QUE significa X?, que conecta una expresión lingüística (0) con un contenido semántico (qué). En este sentido, resulta evidente que es la gramática la que debe dar cuenta del significado.

La interpretación, en cambio, pone ya en juego los mecanismos pragmáticos. Puede definirse como una función entre el significado codificado en la expresión lingüística utilizada (o contenido semántico), de un lado, y la información pragmática con que cuenta el destinatario (con todos sus conocimientos, creencias, hipótesis sobre su interlocutor, etc.), del otro. Puesto que sabemos que una misma secuencia lingüística —digamos, una misma oración— puede utilizarse con propósitos discursivos distintos, habrá que buscar la diferencia precisamente en lo que separa una realización particular de otra, es decir, en los elementos que configuran cada situación comunicativa. (Escandell, *Introducción a la pragmática*, 1996, p. 37)

Por último, es menester tener presente el concepto de intencionalidad, ya que la emisión del enunciado tiene un acto ilocutivo, es decir, produce efectos. Estos efectos que se producen no son indeseados, todo lo contrario, el hablante desea expresar algo, hay una intención: si mi intención es pedir disculpas, la fuerza ilocutiva debe ser compromisoria, por ejemplo, para que sea exitosa, pues hay una conducta que me comprometo a ejercer dada la convención y que expreso mediante el lenguaje. Estos actos de habla, las confesiones, tienen una intención esperada por la convención de este tribunal: pedir disculpas; restituir con la confesión a la víctima; acogerse a la JEP según los Acuerdos de Paz del 2016 e insertarse a la vida legal; contar la verdad para reparación y no repetición: hacer paz (según los principios del Acuerdo, pues, en últimas). Por ello, tener en cuenta la intención de estas confesiones es fundamental para entender la satisfactoriedad del acto de habla mencionado: sería, pues, el acto ilocutivo que se quiere lograr cuando se confiesa en la JEP, pues si el hablante no tiene el efecto esperado en los hablantes por la convención, si no se refleja esta intención de querer regirse bajo los Acuerdos y el Tribunal Especial para la Paz, habría un despropósito: ¿O sería adecuado que un victimario use una fuerza ilocucionaria que se interprete como amenaza hacia la víctima? No. Es tácito que, si el victimario está acogido bajo esta convención, debe regirse bajo la misma y su intención, pues, debe reflejar eso, aunque sea insincera si fuera posible hacer un análisis del mundo interior del hablante (que no es objeto de este trabajo y que creo no es posible aún). Así, el lenguaje es un registro en el que confiaremos en este trabajo: no hay otro material posible, porque no podemos conocer la intimidad de una

persona, sólo lo intencionado mediante el lenguaje: es un registro objetivo (no quiere decir siempre verdadero) que todos tenemos a la mano. Ahora bien, Escandell, dice que para la pragmática la intencionalidad es de la siguiente manera:

Se trata de la relación entre el emisor y su información pragmática, de un lado, y el destinatario y el entorno, del otro. Se manifiesta siempre como una relación dinámica, de voluntad de cambio. (...) la intención se explica a partir del hecho de que todo discurso es un tipo de acción; dicho de otro modo, de las marcas y resultados de la acción se deduce la intención (...) Efectivamente, toda actividad humana consciente y voluntaria se concibe siempre como reflejo de una determinada actitud de un sujeto ante su entorno. Por tanto, es legítimo tratar de descubrir qué actitud hay detrás de un determinado acto, es decir, preguntarse cuál es la intencionalidad de los actos y decisiones. (Escandell, *Introducción a la pragmática*, 1996, p. 34)

Y aunque no sea propósito de esta investigación saber qué consecuencias tiene en los jueces y víctimas (destinatarios) la confesión del emisor (el acto perlocutivo, en últimas), lo que se desea en este trabajo es analizar si su intencionalidad reflejada en el acto ilocutivo es adecuada con la convención de la JEP: reparar, restituir y revelar la verdad.

Finalmente, como se mostró, los actos de habla propuestos de Austin fundamentan muchos aspectos que hoy la pragmática tiene para su análisis lingüístico. De hecho, los actos de habla son fenómenos fundamentales que son analizados desde esta corriente. Recordemos que la Pragmática nace de la Filosofía del Lenguaje, gracias a la visión de que el lenguaje tiene una dimensión contextual, o sea, no universal y unívoca, y que depende del hablante y otros factores exógenos del mismo lenguaje. El lenguaje en uso nace de la noción de Wittgenstein y la Pragmática estudia esta dimensión del lenguaje, su uso particular, sus connotaciones, gracias a esta nueva perspectiva. Ahora bien, los Actos de Habla son una teoría naciente de la Filosofía del Lenguaje que hoy en día tiene horizontes extensamente trabajados desde la Lingüística, especialmente la Pragmática, porque esta corriente estudia los usos particulares del lenguaje: así, como en este caso, la pregunta del cómo se hacen acciones con palabras, es decir, cómo se usa el lenguaje para hacer acciones según una particularidad es uno de los fundamentos del horizonte de análisis de esta corriente lingüística. De ahí que este Trabajo de Grado sea una unión interdisciplinaria entre la Lingüística y la Filosofía del Lenguaje, pues ambas, unidas, permiten ampliar el espectro de análisis: gracias a la Teoría de Actos de Habla naciente desde la filosofía podemos identificar las nociones acerca de las acciones implícitas en el lenguaje más allá que el simple acto de hablar, y gracias a los estudios de análisis del discurso y acercamientos pragmáticos, podemos dilucidar en un discurso un sinnúmero de actos de habla y poder, en últimas, caracterizar mejor las cualidades de un discurso. Si bien Austin no se propuso a hacer un análisis del discurso, su teoría puede extrapolarse para analizar un discurso, pues permite identificar que este contiene actos de habla y, así mismo, distintas clases de este. Ahora bien, para hacer un análisis del discurso, es necesario usar términos de la Pragmática que fundamentan el horizonte de análisis, pues muchos de estos ayudan a caracterizar mejor la situación de habla en la que están inscritos, pues estas particularidades exógenas influyen en los discursos y los hablantes: recordemos, pues, la convención, ya que no es lo mismo confesarse en una iglesia ante un párroco que en la JEP., su diferencia radica

pues en que en ambos contextos las normas y lógicas implícitas son distintas, y por ende, la actuación del hablante cambia. Esta es pues la necesidad de la unión de ambas disciplinas. Hay, pues, un complemento que permite mirar con más detalle los discursos, su convención y su contexto. Por ello, la necesidad de establecer una conexión entre estos y la pragmática, pues nos permitirá entender fenómenos lingüísticos tan complejos y contextuales como lo son las confesiones hechas en la JEP.

## **1.2 La confesión: Un acto de habla que se convierte en un acto de paz, el problema central**

Así, con la exposición previa, este apartado puede entenderse de mejor manera. Anteriormente, se exhibió que los actos de habla consisten en decir algo y esos enunciados nos hacen hacer acciones, distintas, evidentemente, al acto de hablar meramente. En ese sentido, vimos que prometer, jurar, felicitar, bautizar y otros, son actos de habla en la medida que hacen que el que les enuncia haga algo.

La confesión en la JEP tiene un elemento importante: es un juramento, una confesión con aras de reparación. Entonces, está inscrito bajo una legalidad, una situación y un contexto específicos de justicia. Así se constituye su primer rasgo de acto de habla: se hace una acción al hablar además de sólo hablar: por ejemplo, se jura, y a su vez, este juramento obliga al hablante a asumir cierta actitud y ciertos actos locutivos e ilocutivos que conforman su discurso, en este caso, la convención insta a que lo que dice está regido bajo juramento, o sea, que debe ser sincero, además de, evidentemente, ser coherente con aquello que los atañe: el victimario debe hablar sobre el tema que les incumbe a los presentes y no, por ejemplo, sobre baloncesto estadounidense. Así, su discurso se construye con la fuerza ilocucionaria compromisoria, pues asume un comportamiento de confesión. También, una ilocución expositiva, pues expone un hecho; y la construcción locucionaria, el acto, debe ser coherente con el tema de la convención y el contexto comunicativo. Segundo, la confesión en la JEP es fundamental. De ahí su valor de *justicia especial*, y es que el confesar permite al hablante, tanto reparar sus actos, como hacer paz, que es la razón por la cual se firmaron los Acuerdos de Paz del 2016. Ampararse bajo la JEP, pues, permite una nueva convencionalidad: el confesar como acto de paz.

En ese sentido, con Austin se exhibió que los actos de habla pueden prometer, jurar, felicitar y bautizar. Así mismo propongo ver, bajo la noción de la JEP, que el confesar y pedir perdón son actos de habla: además de hablar y contar lo sucedido, se hace paz. Con hacer paz me refiero bajo esta convención, pues es necesario que los actores participes confiesen para dar por satisfactorio el acto de habla que les exige esta Justicia Especial para la Paz, que es la acción hecha mediante la palabra que está encerrada en un discurso: confesar. Sin embargo, es evidente que *hacer paz* tiene una dimensión material más grande: se necesitan, pues políticas que hagan la paz un hecho material. Recordemos, pues, que esta investigación es acerca de la convención, de los actos de habla inscritos en la JEP, y es una propuesta de equivalencia semántica, pues gracias a esta convención, es posible ver los actos de habla como actos de paz (asunto que abordaré en el segundo capítulo al respecto de la JEP). Ahora bien, hacer paz en esta convención es: confesión como juramento, que es revelar la verdad;

confesión como reparación; confesión como insertación a la legalidad; confesión como amparo a la justicia; confesión como no repetición de actos delictivos: confesión como la solitud del perdón. Al decir algo en la JEP, al confesar, se hace algo distinto al mero hecho de hablar.

En esta investigación llamaré a estos actos de habla inscritos en la JEP como actos de paz, en la medida que permite dilucidar la relación de la confesión con la convención prevista en la JEP al respecto de este acto. Esto, pues, puede entenderse como cierto tipo de acto de habla, así como los otros actos de habla mencionados, pues es una manifestación del fenómeno lingüístico de estos actos.

Confesar la verdad es hacer paz. Por ende, el acto de jurar (confesar) tiene como acto perlocucionario el acto de hacer paz. Todo esto mediado por el lenguaje, que, mediante el discurso, la confesión, permite realizar acciones con el propósito de construir un proyecto de paz.

Hacer paz, por otro lado, también es estar, como víctima, inscrita en esta Jurisdicción Especial para la Paz y poder, en algunos casos, otorgar el perdón. Es decir, otorgar el perdón mediante el acto de habla tiene como consecuencia hacer la paz, como acto perlocutivo. Exigir, pues, también la verdad, según su derecho como víctima, constituye también un acto de paz: no seguir la vorágine de la violencia y el resentimiento para, como ciudadanos de paz, sentarse a escucharse los unos a los otros, a pesar del dolor.

### **1.3 Importancia social y política de entender los ejercicios de la JEP desde los actos de habla**

Debo confesar que la intención de este trabajo no es sólo de corte analítico, es decir, desde una perspectiva investigativa, académica y filosófica de carácter lingüístico. Este trabajo tiene una justificación mucho más profunda.

Cuando se realizaron los Acuerdos de Paz del año 2016 y se creó la JEP, en el país hubo mucho revuelo: el desconcierto, la desazón y el desacuerdo con estas medidas fueron patentes en el país, amén ayudadas por diversas campañas políticas que buscaban, precisamente, desestabilizar estos acuerdos, ya por intereses políticos y económicos, ya sea por ideologías o por resentimiento o algún tipo de sentimiento. Tal es así que el plebiscito impulsado por partidos de derecha, tiempo después, intentó dar un golpe fuerte a estos acuerdos, cuando por mayoría popular se votó el desacuerdo al Acuerdo de Paz.

Muchas fueron las justificaciones al respecto que dieron fuerza a una inestabilidad de estos acuerdos. La principal y que deseo contrargumentar con este trabajo fue la llamada “impunidad”. Muchos de los defensores de anular el Acuerdo de Paz manifestaban su desacuerdo ya que concebían que este tratado era un indulto, una impunidad, una concesión, una omisión a todos los crímenes realizados. Era pues, una justicia no punitiva, carácter contradictorio al deber ser popular de justicia al que estamos acostumbrados, pues su común argumento era que “la paz sólo se conseguiría bajo el castigo”.

Quiero, con este trabajo, defender una postura afirmativa: el mecanismo especial de justicia, la JEP, permite la paz, y a su vez, permite que la impunidad sea eliminada. ¿De qué manera? Primero, se hace paz en la medida que el acogerse bajo estos Acuerdos es bajar las armas y, por ende, dar fin a una guerra de más de cinco décadas que ha azotado a un país convulsionado y ensangrentado por los artificios de la violencia. Segundo, se hace paz con la confesión. Para que exista la paz debe existir la verdad: todo proceso de perdón, reconciliación y supresión del conflicto requiere que los victimarios, víctimas y los involucrados reconozcan sus faltas y se expresen los Acuerdos para no reanudar o repetir el conflicto. Sucede desde la convivencia más primaria: si  $x$  se enemista con  $y$ , y tienen un conflicto, la mejor forma de hacer paz entre ellos es que cada uno manifieste las razones de su actuar y reconozca su falta, pida perdón y se comprometa a la no repetición. Lo aprendimos desde nuestra tierna educación como principio básico de convivencia. Así, pues, sucede en los macro casos de conflicto. Tercero, los sistemas punitivos han demostrado no ser eficaces, pues es recurrente ver que en los sistemas tradiciones y carcelarios de justicia, aunque se consiga el castigo de la supresión de la libertad, muy difícilmente se consiga la aclaración total de los hechos, consigna primaria de la justicia: ¿cuántas víctimas, a pesar de que se apreso al victimario, nunca lograron saber la verdad acerca del paradero de su familia o las razones de lo sucedido? Muchas de esas verdades son sepultadas gracias a las rejas presidiarias. Este caso de violencia perpetua nacional en Colombia no es un caso particular y exclusivo de un solo individuo u organización, fue, todo lo contrario, unos procesos sociales y políticos instaurados y practicados por muchos agentes de distintas partes de la esfera social del país: ¿no sería mejor, pues, por medio de las confesiones, conocer la verdad para, como país, no repetir estos actos y poder cerrar este episodio doloroso como sociedad? El castigo punitivo no conduce a una resolución con un horizonte mejor como país que involucre la reparación de las víctimas y el conocimiento de la verdad para crear un proyecto de país distinto; la JEP, puede que sí permita mirar un confín distinto al de la violencia cíclica.

Ahora bien, Colombia es un país que ha negado su violencia y la sangre derramada: ha sido una sociedad que ha permitido la expresión de la impunidad de manera surrealista. Era común en tiempos anteriores de la proliferación de las cámaras y toda la tecnología que permite estar al tanto en tiempo real de lo sucedido, la negación de todo crimen sucedido sobre todo sí era perpetuado por el estado o por organizaciones al margen de la ley que ejercían crímenes a poblaciones vulnerables. Un ejemplo literario que me parece sumamente hermoso y representativo, para que el lector divise que hasta en la literatura colombiana este problema fue tratado como un fenómeno recurrente en nuestra sociedad, es el de Jose Arcadio Segundo en *Cien Años de Soledad* (1967) de Gabriel García Márquez. Jose Arcadio y los trabajadores de las bananeras de Macondo están cansados de las condiciones laborales abusivas impuestas por la corporación bananera norteamericana instaurada en el pueblo y deciden, en un acto legítimo, protestar ante esta situación. Invaden las plazas del pueblo y deciden no presentarse a sus puestos de trabajo. Esto se torna para los dueños del fortín empresarial una situación incómoda y piden ayuda al estado. Así pues, se envía al ejército con una misión: masacrar a todos los presentes en la protesta. Jose Arcadio Segundo, que lideraba la protesta y estaba presente en la plaza, presencia cómo el ejército abre fuego y liquida, sin pudor, a todos los presentes, lapidando su vida con innumerables balas con el sello del fúsil. Horas más tarde,

despierta en un tren en movimiento y se da cuenta que están en medio de un montón de cuerpos que aún emanan el humo de las balas. Asustado salta del tren y se da cuenta que este iba con destino al mar para desechar los cuerpos. Regresa al pueblo herido y abatido, pide ayuda y les comunica a los habitantes que ve por el camino que venía del tren de donde estaban los más de tres mil muertos que iban camino a ser enterrados en las profundidades celosas del agua. Al escuchar esto, algunos con miedo y otros con indiferencia, le dicen que tal masacre nunca ocurrió, como si hubiesen sido programados para repetir la negación y la impunidad. Finalmente, pasan los años y todos dan por loco a Jose Arcadio Segundo, asegurando que todo es producto de su indómita imaginación y que simplemente la empresa bananera cerró sus puertas y partió rumbo, y que los desaparecidos jamás habían existido, dejando, pues, el suceso como un invento de un loco sin remedio.

Quiero decirle lo obvio al lector: esto está inspirado en algo real. En 1928 la empresa bananera norteamericana *United Fruit Company* junto al Ejército Nacional Colombiano masacró a decenas de trabajadores de la empresa por negarse a trabajar, ya que estaban protestando por las paupérrimas condiciones laborales. La empresa estaba ubicada en La Ciénaga, donde, casualmente, ocurre la historia de Cien Años de Soledad, pues la historia transcurre en una ciénaga y en un contexto tan colombiano que, como buena novela, denuncia sin ser explícito en todos sus detalles. La primera reacción del Estado Colombiano sobre lo ocurrido en 1928 fue decir que tal masacre nunca existió; después, al verse acorralados ante la inminente verdad sofocante, dijeron que había ocurrido un episodio accidental donde los soldados del Ejército Nacional Colombiano dispararon a un barco que creían enemigo y que, por azares del destino y leyes de la física y las propiedades de los objetos, las balas rebotaron y dieron justo en los trabajadores, arrebatándoles su vida. Años después, en pleno siglo veintiuno, se declaró en la Corte Internacional de Justicia a la compañía bananera y al estado colombiano culpables de asesinato: tuvieron que pasar más de ocho décadas para tal suceso. La violencia en Colombia tiene como expresión la negación y la impunidad.

La JEP permite, pues, todo lo contrario. Todos aquellos que comparezcan ante la esta Jurisdicción Especial para la Paz deben confesar sus crímenes, la razón de su acción y, en caso de requerirse, el paradero de los cuerpos ante los familiares de las víctimas y el país. Esto permite que aquellas víctimas que reclaman justicia tengan reparación: primero, se les reconoce que el hecho por el que sufren sí ocurrió, algo inaudito en el país. Segundo, se permite el reconocimiento como víctimas que deben ser reparadas, esto con el fin de administrar justicia. Tercero, se obtiene conocimiento de causa y de hecho para la no repetición.

Cuando decimos que se pueden hacer cosas con palabras nos referimos a que se puede hacer paz con las palabras. Entender desde la teoría de los actos de habla las confesiones bajo la convención de justicia de la JEP permite dilucidar que no sólo se habla allí por hablar o que existe la impunidad, todo lo contrario: reconocer que no sólo se habla por hablar, sino que en el hablar existen actos como el perdón, la confesión, la manifestación de la verdad, el compromiso de no repetición, el conocimiento público de la violencia para la construcción de un país mejor, estamos haciendo, pues, paz con las palabras. Este trabajo es, en suma, una exhibición racional y analítica de que lo que se hace en la JEP no es otra cosa que el primer

paso de un proyecto de país: uno que tenga una paz estable y duradera. Por ello, deseo que este trabajo, además de ser visto como un análisis filosófico y lingüístico, sea visto como una prueba fehaciente de que la paz se logra cuando la confesión, la verdad, el perdón, los acuerdos y la eliminación de la impunidad se hacen presentes por medio de la palabra: los actos de habla, entonces, permiten hacer la paz con palabras.

Finalmente, una pequeña aclaración. Elegí el *Macro caso 01* de la JEP, *subcaso: secuestro de figuras políticas para forzar intercambio* por dos razones: la primera, refleja el conflicto armado entre las FARC-EP y el Estado Colombiano desde la mirada de las víctimas por parte de la guerrilla. Son los excombatientes firmantes del Acuerdo los que se acogen y confiesan ante la Jurisdicción Especial Para la Paz. Esto es de interés para mí pues precisamente esto es un reflejo de voluntad de paz: dejar las armas, acogerse a la JEP, confesar sus acciones, pedir perdón y comprometerse a la reparación; acciones nada sencillas tomando en cuenta que por más de 60 años estuvieron en conflicto constante. La segunda razón es que este caso contiene los archivos vivos: están disponibles los vídeos de las declaraciones y todos los archivos necesarios para el análisis propuesto. Los otros casos, lamentablemente, aún no tienen estos datos al público. Considero que el análisis de este caso permite, en un futuro, abrir el análisis a los otros Macro Casos y subcasos cuando los archivos estén disponibles. El análisis de este caso, pues, es pionero para futuras investigaciones.

## **CAPÍTULO II: Acuerdos De Paz del año 2016 y su análisis desde la teoría de actos de habla.**

En este capítulo se abordarán los Acuerdos De Paz del año 2016 entre el gobierno colombiano y las FARC-EP como creación de una nueva convención, o contexto comunicativo, que da pie estos *acuerdos*: la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Entendiendo, pues, la JEP como un sistema especial para la paz donde el acto de habla de confesar se convierte en algo más que decir lo ocurrido: se transforma en un acto de paz. Confesar es hacer paz en esta convención y contexto comunicativo específico. También, las razones del por qué el confesar la verdad y hacerse responsable de lo sucedido es igual a realizar la paz dentro de la convención y Acuerdos establecidos.

Además, se mostrarán las razones de la paz como proyecto fundamental de nación, que no es transversal a intereses políticos particulares sino de una sociedad convulsa por la violencia y que necesita sanar sus heridas. Una nación que necesita la confesión de la verdad como primer paso para la realización de una paz estable y duradera, entendiendo que es menester otras acciones para la consecución de este proyecto, que serían los pasos precedentes: acciones materiales que permitan estabilizar la nación y pueda salir de este conflicto interno.

### **2.1 Contextualización sobre el Acuerdo de Paz y la creación de la JEP**

La JEP nace como producto de Los Acuerdos de La Habana del año 2016. Su necesidad radica en tener un sistema especial de justicia que contemple los crímenes de guerra, entre victimarios y víctimas, como una posibilidad de transición hacia una sociedad en paz.

Teniendo en cuenta el historial de más de cincuenta años de guerra entre las guerrillas y el Estado Colombiano, una guerra que inició mucho antes de la creación de este grupo guerrillero en 1964 en Marquetalia, Colombia. Sus orígenes se debían a la creciente desigualdad, imperiosa y opresiva, que gobernaba la vida de los campesinos: una creciente acumulación de riquezas y violación de derechos humanos por parte del Estado Colombiano y sus élites gobernantes generó la llama que se extendió gracias al asesinato de Jorge Eliecer Gaitán en 1948 en el conocido Bogotazo. Así pues, bajo el mando de Pedro Antonio Marín, Alias Tirofijo, se formaron las FARC-EP con el propósito inicial de ser una fuerza subversiva, de carácter leninista-marxista que buscaba el derrocamiento del estado primitivo capitalista y burgués de aquel entonces. Sin embargo, este grupo guerrillero se vio involucrado en distintos crímenes de lesa humanidad, desplazamiento forzado, violación de mujeres, reclutamiento obligatorio de menores y, alrededor de 1980, en la actividad del narcotráfico. Todo esto fue poco a poco debilitando, al menos para los ojos críticos, la noción de un grupo bondadoso y justiciero. Más bien, se convirtió en otro grupo delictivo que, en sus acciones, infligió contra el derecho de la dignidad y la vida de miles de colombianos.

Colombia ha sido un país profundamente violento, contando con varios grupos guerrilleros y paramilitares al servicio de la sangre y las lágrimas, por ello se hacía menester no sólo firmar un acuerdo de paz que permitiera salir del conflicto con las FARC-EP, sino una manera de, primero, reinsertar a la vida civil a los excombatientes; segundo, crear un mecanismo de resolución del conflicto que pudiera esclarecer la verdad, pues existían muchas víctimas sin reparación ni justicia, algo típico en Colombia con la incipiente violencia. Por último, el establecimiento de una proyección nacional: un proyecto de paz contiene en su horizonte la reconciliación. Para reconciliarse es menester no sólo hacer las paces sino hacer catarsis y conocer la verdad detrás del dolor (ejemplos puntuales de el para qué de la verdad). Es pues, un trabajo de memoria <sup>11</sup> que incumbe el confesar lo sucedido para, tercer punto, resarcir a las víctimas y no repetir lo sucedido. Al respecto, la página web de la JEP dice lo siguiente:

La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) es el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, creado por el Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las Farc-EP. La JEP tiene la función de administrar justicia transicional y conocer de los delitos cometidos en el marco del conflicto armado que se hubieran cometido antes del 1 de diciembre de 2016. La existencia de la JEP no podrá ser superior a 20 años.

La JEP fue creada para satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, ofrecerles verdad y contribuir a su reparación, con el propósito de construir una paz estable y duradera.

El trabajo de la JEP se enfocará en los delitos más graves y representativos del conflicto armado, de acuerdo con los criterios de selección y priorización que sean definidos por la ley y los magistrados. En particular, podrá conocer de los delitos que hubieren cometido excombatientes de las FARC-EP, miembros de la Fuerza Pública, otros agentes del Estado y

---

<sup>11</sup> Ricoeur menciona esta interesante idea en su libro: *La memoria, la historia y el olvido* (2000). El trabajo de memoria es un mecanismo que permite no sólo al individuo sino a una sociedad recordar aquello que más le duele y transformarlo en una posibilidad de sanación. Es, pues, la misma mirada freudiana del trauma que necesita trabajar el malestar, aquello que duele, de tal manera que pueda no olvidar lo doloroso, sino superarlo y conseguir un alivio a aquello que lo acongoja.

terceros civiles. Sobre estos dos últimos, la Corte Constitucional aclaró que su participación en la JEP sería voluntaria. (Jurisdicción Especial Para La Paz. 2024, julio 29. Jurisdicción Especial Para La Paz. JEP: Jurisdicción Especial Para La Paz. Jep.gov.co)

La Jurisdicción Especial para la Paz creó un amparo jurídico para este fin:

“(…) por el Acto Legislativo 01 de 2017, "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones (...) debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el Acto Legislativo 02 de 2017, "por medio del cual se adiciona un artículo transitorio a la Constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera".

El marco normativo de la JEP está constituido, además de los dos actos legislativos citados, por las siguientes leyes:

Ley 1922 de 2018 (Ley de Procedimiento de la JEP), "por medio de la cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz".

Ley 1820 de 2016 (Ley de Amnistía o Indulto), "por medio de la cual se dictan disposiciones sobre Amnistía o Indulto y tratamientos especiales y otras disposiciones".

Ley 1957 de 2019 (Ley Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz). " (Jurisdicción Especial Para La Paz. 2019. Marco Normativo de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). JEP: Jurisdicción Especial Para La Paz. Jep.gov.co).

La Jurisdicción Especial para la Paz se respalda gracias a Los Acuerdos de la Habana donde se crean unidades especiales para realizar el proyecto de paz. Así lo describe la *Declaración de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, Informe Final* (2022) de Francisco José de Roux y sus colaboradores en sus páginas al respecto de la verdad como paso a la resolución del conflicto:

Fuimos once los comisionados y las comisionadas nombrados por el Comité de Escogencia que estableció el Acuerdo de Paz (...) Somos una de las tres entidades creadas por el Acuerdo de Paz entre el Estado colombiano y las FARCEP. Formamos el Sistema Integral para la Paz, junto con la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD) y a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). (de Roux, Francisco José et al. 2022, p. 12)

La Jurisdicción Especial para la Paz nace con el propósito, pues, de fortalecer el proyecto de paz de nación. Es un sistema que, similar al de la justicia tradicional, tiene jueces, víctimas y victimarios, pero donde la cuestión de la verdad no es siempre de competencia forense, es decir, con pruebas para sustentar una hipótesis o certeza, sino a veces es una verdad del tipo confesional: aceptar las culpas y pedir disculpas frente a las víctimas en sintonía con hacer actos de paz, pues se entiende que es una forma de restauración de la dignidad y el dolor de quien padeció los vejámenes de la guerra.

Recibimos la misión de esclarecer la verdad sobre el conflicto y lo hemos hecho en dos momentos. Primero, al escuchar para acoger la realidad del impacto físico y emocional de la

violencia en las personas y las comunidades, esos daños y dolor incuestionables que no necesitan interpretación. Segundo, al buscar la verdad que explique: ¿por qué pasó eso? ¿Quiénes lo hicieron, cuál es su responsabilidad y cómo evitar que continúe? ¿Qué pasó con la sociedad y el Estado mientras eso ocurría? (de Roux, Francisco José et al. 2022, p. 16)

La búsqueda de la verdad y su confesión obedece a conocer las razones de fondo como camino a la catarsis del dolor como país y de las víctimas: ¿por qué la violencia? ¿por qué de esa manera? Escudriñar en la memoria, trabajar en ella, es un paso para la paz, así lo entiende la Comisión para la Paz. La JEP, pues, cumple la labor de realizar este proyecto: establecer a los victimarios y víctimas con su responsabilidad por los hechos mediante la confesión: uno no de carácter forense, como se mencionó antes, de verdad jurídica, sino una como medio de comprensión del conflicto y su superación:

En el Sistema Integral para la Paz, la JEP determina quiénes fueron los máximos responsables de los mayores crímenes de guerra y de lesa humanidad, y los condena a penas de justicia restaurativa en el marco de un debido proceso transicional. La Comisión, por su lado, establece responsabilidades históricas, éticas y políticas de carácter colectivo, y se refiere a responsabilidades individuales solo cuando es indispensable para la comprensión del conflicto. No somos un organismo judicial, por eso nuestra verdad no es forense. Aun así, esta urgencia de establecer y aceptar responsabilidades es indispensable para la paz, porque sin ella la construcción de futuro se paraliza. (de Roux, Francisco José et al. 2022, p. 44)

Al existir el problema de la verdad, pues el cómo discernir qué versiones eran las correctas presentaba un camino muy arduo y posiblemente de difícil esclarecimiento, La Comisión para la Paz junto a la JEP se sirvieron de un sistema de recolección de testimonios, los cuales eran cotejados y pretendían, primero, escuchar a las víctimas en camino a la reparación y, segundo, formular algunas hipótesis que permitieran entender qué fue lo que sucedió en cada escenario y hecho de violencia presentado en el marco del conflicto armado colombiano:

En todo caso, no compartimos aquella posición según la cual hay muchas verdades que valen igual sobre un mismo asunto. A través del método mencionado, escuchamos e incorporamos, hasta donde nos fue posible, estas diferencias como elementos para el esclarecimiento. Empero, las diversas opiniones e hipótesis son para la Comisión parte del proceso de búsqueda, pero no verdades en sí mismas, sino aportes importantes para responder a las preguntas pertinentes y para el contraste que nos permite hacer una afirmación con certeza. (de Roux, Francisco José et al. 2022, p. 42)

La JEP también existe porque el conflicto armado colombiano permitió la violación de los derechos humanos y civiles, pues muchos vejámenes y violencias se cometieron gracias a la barbarie de la guerra. Una sociedad democrática que contiene en su constitución la garantía de los derechos humanos debe pensar, pues, en un modo de justicia que permita el esclarecimiento de estos hechos para la reinserción de los actores armados a la sociedad civil, y eso se lleva a cabo mediante la aclaración de los crímenes cometidos: la declaración, la confesión son medios para llevar a cabo este acto. Vivir dentro de las leyes constitucionales es menester para hacer paz y el acto de habla de confesar la verdad permite que se cumplan las penas y las responsabilidades:

La JEP existe precisamente porque hubo una guerra y debía aplicarse el DIH. Debe, entonces, operar una justicia igual para las partes basada en la verdad sobre los crímenes de guerra y lesa humanidad en el conflicto armado político. Para las FARC-EP, hacer la paz y dar lugar al Partido Comunes significó dejar de ver como enemigos de guerra al Estado, los políticos y los empresarios, para entrar en la contienda civil de la democracia basada en la Constitución del 91. (de Roux, Francisco José et al. 2022, p. 49)

Así, pues, la JEP permite esclarecer los acontecimientos de violencia sucedidos, no como acción punitiva y de castigo, sino como un espacio de cura para el país embriagado de violencia constante y de un dolor por los vejámenes vividos.

Llamamos a aceptar responsabilidades éticas y políticas ante la verdad del daño brutal causado y a hacerlo con la sinceridad del corazón. Hemos constatado que quienes reconocen responsabilidades, lejos de destruir su reputación, la engrandecen, y de ser parte del problema pasan a ser parte de la solución que anhelan las víctimas y que necesitan ellos mismos, los perpetradores. (de Roux, Francisco José et al. 2022, p. 11)

El confesar y conocer la verdad permite hacer paz, pues al revelarse los motivos, intenciones, hechos sucedidos y razones de los actos se pretende resarcir a la víctima otorgándole la verdad sobre lo sucedido y manifestando que aquello por lo que sufre ocurrió, sí fue verdadero, pues el negacionismo y la mirada de soslayo por parte del Estado, de manera indiferente ante las víctimas, propagaba la idea de que aquello por lo que sufrían era irreal: algo no comprobado.<sup>12</sup> Confesar, pues, permite hacer paz porque restituye el dolor de la víctima como algo verdadero: ocurrió, sí, y los victimarios aceptan su responsabilidad y asumen culpas. También, permite hacer paz pues se conoce no sólo para las víctimas sino para todo el país las razones y el modus operandi de la violencia, todo esto para no repetir la historia en el futuro y avanzar como nación. Y la JEP es aquella que puede dar esclarecimiento de todo esto. Sólo así la paz se convierte en proyecto de nación, pues la verdad conocida y oficializada permite trazar estrategias y proyectos que impidan la repetición de los mismos escenarios, además de reconciliar a las víctimas y victimarios, trabajo fundamental si se quiere construir una nación pacífica y que sepa convivir con el otro a pesar de su dolor y pasado violento.

Así pues, desde la firma de los Acuerdos, los excombatientes de las FARC-EP se han venido reinsertando a la vida civil. Lamentablemente, con dificultades, pues el prejuicio y estigma frente a ellos y su pasado sigue siendo latente en un país que aún odia fervientemente y no se ha reconciliado con su pasado. Tal ha llegado el punto que, tristemente, se han reportado decenas de asesinatos a excombatientes por presuntos resquemores a su anterior vida.

Ahora bien, la verdad, la confesión, es importante porque permite el reconocimiento de la violencia como anteriormente se mencionó. No sólo por parte de las FARC sino del Estado Colombiano y los distintos grupos al margen y dentro de la ley, pues es manifiesto que, en

---

<sup>12</sup> Véase el ejemplo otorgado anteriormente extraído de *Cien Años de Soledad*; o la trama que transcurre en la novela *El Cadáver Insepulto* (2005) de Arturo Alape, donde una mujer busca respuestas sobre la desaparición de su marido después de los sucesos del Bogotazo y se encuentra con una serie de tramposas negaciones para ocultar el crimen cometido por parte del Estado Colombiano hacia su marido.

una guerra, un conflicto armado, hay víctimas, muertos, sangre y lágrimas de cada bando. También, parte de la reconciliación también atañe al reconocimiento de algunas acciones positivas: las FARC pidieron reconocer su protección al medio ambiente de muchas zonas ecológicas que, por estar en territorio de violencia armada, nunca sufrieron las acciones dañinas de las multinacionales a su flora y fauna. También, la construcción de algunos hospitales y caminos que, por culpa del abandono y centralismo estatal, ausencia inmanente del Estado Colombiano, nunca existieron, dejando al olvido a millones de civiles que viven en las periferias.

También, permite el reconocimiento moral y ético de la sociedad colombiana: ¿por qué permitimos la violencia? ¿cómo se ejerció? Y, a partir de ahí, reconocer y crear políticas y culturas para la paz. Esto puede permitir, además, una reconciliación del tejido social: aquellos que fueron marginados, desplazados, abusados por la guerra y dispersados como diáspora por el país, pueden encontrarse de nuevo como una comunidad sin los temores de las armas y las balas. Permite, pues, que podamos convivir a pesar de las diferencias ideológicas y de clase que tanto nos afectaron como sociedad. También, permite acciones inmediatas de reparación. Un ejemplo de ello fue el despojo de tierras efectuado por grupos al margen y dentro de la ley hacia la población civil<sup>13</sup>. Gracias a Los Acuerdos de Paz y la JEP no sólo se han empezado a reconocer estas acciones ilegales, sino que se han empezado a restituir las tierras a sus propietarios originales o a sus familiares: acción de reparación y reconciliación con nuestro pasado turbulento y horripilante.

## **2.2 Proyecto de país, un futuro hacia la paz: esclarecimiento de la verdad como forma de paz y su importancia política.**

El proyecto de país concierne tener paz en su territorio, pues gran parte de los atrasos culturales, políticos y económicos se deben al conflicto interno colombiano. Mantener una guerra trae consigo gastos que sostener, como nuevo armamento para hacer frente al enemigo, el mantenimiento de un ejército y sus hombres, etc. Trae también consigo atrasos políticos y culturales pues al no poder entendernos entre nosotros y las diferencias que nos separan y unen, la violencia surge como única forma de resolución de conflictos. Aspirar a una sociedad mejor es encontrar otro mecanismo de resolución de problemas que no tenga como modo de acción la violencia de ningún tipo. Avanzar, pues, es llegar a la paz para poder crear un proyecto de país donde la violencia no sea una opción y la JEP es una garantía de que conociendo la verdad la violencia no vuelva a ocurrir de esta manera.

Recibimos la misión de esclarecer en tres años y medio la verdad de este conflicto armado de más de seis décadas, dignificar a las víctimas, alcanzar el reconocimiento voluntario por parte de los responsables, favorecer la convivencia en los territorios y formular propuestas viables

---

<sup>13</sup> *Desterrados: crónica del desarraigo* (2001) de Alfredo Molano es un compendio de siete crónicas que describen otra manifestación de la violencia en Colombia: el desplazamiento forzado. Acción ejercida por grupos legales e ilegales que con intereses territoriales y económicos asesinaban y amenazaban a los campesinos para adueñarse de sus tierras.

para la no repetición. (de Roux, Francisco José et al. 2002. Declaración de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, Informe Final, p. 16)

El acto de habla de la confesión de los victimarios ante la JEP permite conocer maneras eficientes para poder crear convivencia sin violencia pues su misión es no negar lo sucedido, sino aceptarlo, enfrentarlo, esclarecerlo y poder superarlo, resarcir el dolor, todo esto para no repetir la historia.

Ahora bien, como proyecto de país, no pretende sólo quedarse como archivos en los anales de las bibliotecas, sino que se han creado diversos proyectos de educación para la paz donde se buscan impartir cátedras al respecto del conflicto armado colombiano y la importancia de entender lo sucedido para no volver a vivir un conflicto de este estilo. Cada individuo y colectividad tiene libre acceso al compilado de información realizado por la Comisión Especial para la Paz, así como los informes de la JEP y las otras instancias pertinentes creadas en Los Acuerdos de la Habana. Lo que se pretende es que este fenómeno sea de conocimiento público y así posibilitar el discernimiento democrático de la población para la construcción de un proyecto de paz como nación.

Con la entrega, legamos también un Archivo de Derechos Humanos y nuestro Sistema de Información Misional –que contiene el compilado de toda nuestra investigación con los instrumentos tecnológicos para seguir produciendo conocimiento hacia la paz, así como la Transmedia Digital, accesible en computadores y celulares desde cualquier parte, y en la que quedan el Informe Final, las recomendaciones de la Comisión, narrativas audiovisuales y productos pedagógicos construidos en el cumplimiento de nuestra misión. (de Roux, Francisco José et al. 2022, pp. 16 - 17)

Como proyecto de país, que nace desde el segundo gobierno de Juan Manuel Santos (2014), se pretende que, en la sucesión de los gobiernos, la realización del proyecto de paz se mantenga firme sin importar las ideologías políticas que gobiernen, pues se entiende que la paz escapa a todo amparo ideológico y es más bien una necesidad social: buscar la manera de mitigar la violencia generacional. Por ello, no es un trabajo sólo de una comisión o jurisdicciones especiales, sino de todo un país, tanto de sus ciudadanos y gobernantes, sin importar quienes estén a la cabeza del gobierno de turno.

Entregamos este legado de verdad a la sociedad colombiana, a la JEP, a la UBPD y a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Uariv), y lo ponemos en manos de más de 3.000 organizaciones e instituciones aliadas. Tenemos confianza en que el presidente elegido, Gustavo Petro, y la unidad social y política que él ha convocado, así como las altas cortes, tomarán el Informe Final y sus recomendaciones e impulsarán el diálogo democrático e institucional para desarrollar los cambios necesarios. Queda en marcha el Comité de Seguimiento y Monitoreo sobre las recomendaciones, formado por siete personas, la mayoría mujeres, elegido por nosotros mismos en cumplimiento del Decreto 588 de 2017 y del reglamento de la Comisión. (de Roux, Francisco José et al. 2022, p. 17)

También recae en los ciudadanos: es la responsabilidad de conocer lo sucedido y proyectarse hacia un futuro mejor, que tiene como condiciones una sociedad democrática, que resuelva sus conflictos y diferencias no mediante la muerte y las heridas, sino el diálogo y la

educación. Asumir el dolor del pasado y garantizar no repetirlo se realiza asumiendo la justicia y la verdad correspondientes. Un compromiso y un proyecto, pues, de nación

La mayoría de las comisiones de la verdad en el mundo se han estructurado al final de una dictadura violenta o al terminar del todo un conflicto. En esos casos, la verdad da lugar a construir el Estado de derecho que estaba ausente. El caso de Colombia es especial porque no hubo tal dictadura; al contrario, hay una Constitución garantista y amplia en los derechos que consigna y una democracia continua, y si bien terminó la confrontación entre el Estado y las FARC-EP, la violencia articulada con la política y el dinero continúa de formas diversas, porque los problemas presentados en los hallazgos no han sido resueltos. Para resolverlos necesitamos ser una sociedad que haga propio el dolor de las víctimas, que diga «no más», que asuma la justicia de la transición. Una sociedad que, sin pasar la página del olvido, tenga el coraje de construir en las diferencias, incorporando a los que se han odiado, para posibilitar un diálogo en el respeto que hace la verdadera democracia. (de Roux, Francisco José et al. 2022, p. 59)

Como se ha mencionado antes, este proyecto de nación en concordia con la paz tiene como horizonte la reconciliación, pues históricamente hemos sido un país que no sabe tramitar de manera pacífica y democrática los conflictos y diferencias entre nosotros. Más bien, se han optado por las armas, el ostracismo, la violencia y la segregación. Así lo ha entendido la comisión en el informe final, cuando invita a los colombianos a asumir las riendas de este proyecto que entiende la paz como reconciliación, mediada por la no negación sino la confesión y aceptación de la verdad a camino de no seguir con la impunidad histórica frente a estos hechos. También, el compromiso de no matarnos más entre nosotros por diferencias de toda índole, sobre todo política, que ha sido el eje angular de las violencias perpetuadas. Aquí, pues, se puede leer la invitación al proyecto de paz como nación colombiana presentada en el informe final, donde el acto de habla de la confesión es sólo un eslabón dentro de los muchos sucesivos que deben manifestarse en la sociedad colombiana. Y aunque es importante su papel dentro del proyecto de paz, la confesión por parte de los victimarios, el acto de habla analizado en la presente tesis, deben cumplirse otros pasos para que el proyecto soñado de una nación pacífica sea posible:

Reconciliación significa aceptar la verdad como condición para la construcción colectiva y superar el negacionismo y la impunidad. Significa tomar la determinación de nunca más matarnos y sacar las armas de la política. Significa aceptar que somos muchos —en diverso grado, por acción o por omisión— los responsables de la tragedia. Significa respetar al otro, a la otra, por encima de las herencias culturales y las rabias acumuladas. Significa tener en cuenta la herida del otro y sus preocupaciones e intereses. Significa construir de tal manera que el Estado, la justicia, la política, la economía y la seguridad estén al servicio de la dignidad humana igual y sagrada de los colombianos y colombianas. Significa que esto lo vamos a construir juntos o no habrá futuro para nadie, y para ir juntos tenemos que cambiar: que el actual Estado se transforme en un Estado para la gente, que los políticos paren la corrupción, que los empresarios no excluyan de la participación en la producción a una multitud que reclama el derecho a ser parte, que los que acaparan la tierra la entreguen; que cambien todos los que colaboran con el narcotráfico, con la guerra, con la exclusión, con la destrucción de la naturaleza. Que no haya más impunidad. Que los que siguen en la guerra entiendan que no hay derecho para seguir haciéndola porque no permite la democracia ni la

justicia y solo trae sufrimientos. Que tenemos que construir desde las diferencias con esperanza y confianza colectiva para que seamos posibles hoy y en las generaciones de mañana. (de Roux, Francisco José et al. 2022, pp. 60- 61)

El proyecto de paz, pues, inicia por el acto de habla de la confesión ante la JEP para el esclarecimiento de la verdad como forma del trabajo de la memoria, en la medida que permite dar a conocer a la sociedad lo ocurrido. También, permite el resarcimiento de las víctimas, en la medida que la aceptación de las culpas y la responsabilidad mediante la confesión da paso al reconocimiento y la verdad de lo sucedido: algo que las víctimas han venido pidiendo por años, como es el caso de los falsos positivos y las madres de las víctimas que piden el esclarecimiento y la aceptación de la responsabilidad por parte de los actores armados y políticos involucrados. Es importante la confesión, este acto de habla, para el proyecto de paz como nación pues permite el saber las razones y condiciones de estos actos para la no repetición y la salida a un bucle constante de violencia y guerra que parece no tener fin: conocer la verdad mediante la confesión puede ser un escalón fundamental para saber dónde pisar y dónde no en la escalera que pretende ir en dirección del mejoramiento de nuestra sociedad. De ahí, pues, la importancia de entender la confesión no sólo como un mero protocolo de unos acuerdos, sino como un acto en sí mismo: son palabras que permiten construir la paz. Por ello este trabajo pretende entender desde los resquicios más analíticos del lenguaje y de los informes de la JEP este fenómeno para dilucidarlo en su forma no sólo abstracta sino práctica: y es que el lenguaje construye realidades. En este caso, pues, construye la paz.

### **CAPÍTULO III: Un análisis de discurso del Macro caso 01: Toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por las FARC-EP, subcaso: *secuestro de figuras políticas para forzar intercambio***

Este capítulo está dedicado al análisis discursivo de lo dialogado y dicho durante algunas audiencias llevadas a cabo en la JEP respecto al *Macro caso 01, subcaso: secuestro de figuras políticas para forzar intercambio*, que son los crímenes de secuestros, privaciones de la libertad y otros cometidos por la antigua FARC-EP. Así pues, los presentes son algunos altos mandos de la extinta guerrilla, las víctimas (familiares o las mismas personas que sufrieron en carne propia algún delito) y los jueces de la JEP. Cada uno de los miembros serán detallados de manera organizada y precisa.

Aquí se reunirán los corpus que considero representativos respecto del concepto de actos de habla. El criterio será, pues, los enunciados en el primer capítulo. Y de manera sintética: que se dilucide que al hablar se hagan cosas con palabras. La consideración que sean representativos se debe a que, a lo largo de las sesiones, que son de más de diez horas cada una, hace que reunir todo lo dicho en las sesiones sea un despropósito: no todo lo que se diga serán actos de habla y, también, no es el propósito de este trabajo hacer una transcripción o un trabajo etnográfico sobre todo lo sucedido en las sesiones. Elegir corpus, enunciados y discursos que representen la idea explicada en anteriores capítulos será suficiente para poder expresar el sentido de este trabajo.

### **3.1 Propuesta metodológica de análisis respecto a los discursos del Macro Caso 01: subcaso secuestro de figuras políticas para forzar intercambio**

La metodología de análisis que propongo es la siguiente. Primero, considero necesario discernir, evidentemente, aquello que hace posible los actos de habla, es decir, la situación comunicativa, los hablantes y el discurso enunciado por parte de los excombatientes y víctimas. Una vez entendidos los anteriores conceptos que en el primer capítulo expliqué y, dije, son importantes para entender el fenómeno de actos de habla, lo siguiente es identificar qué es lo que se dice y hace, pues así sabremos qué tipo de enunciado y acto se enuncia.

Austin en su serie de conferencias considera interesante el método para identificar los actos de habla inscritos en los discursos. Los verbos son, sin duda, un importante haz de luz característico de los actos de habla: algunos verbos permiten discernir un acto además de su enunciación. Por ejemplo, al decir: “*te bautizo*” el verbo bautizar es la fuente principal característica del acto de habla: mediante la proliferación oral de este verbo se está haciendo algo además de comunicar, en este caso, evidentemente, se está bautizando. Así, entonces, propongo traer, como guía al método de identificación de los actos de habla inscritos en los discursos por parte de los excombatientes y jueces aquellos verbos que probablemente aparezcan en estas circunstancias comunicativas. Austin da una lista tentativa de expresiones y verbos posibles que, considero, pueden darse también en el *Macro caso 01* de la JEP, *subcaso: secuestro de figuras políticas para forzar intercambio*: estos pueden verse en los anexos, en el *anexo 1, de esta tesis*.

Con esta lista como base es posible discernir los marcadores lingüísticos necesarios para la identificación y análisis de los actos de habla inscritos en los discursos de los hablantes. Estos verbos son los que hacen posible la discriminación de información y elegir corpus de análisis: son presencias lingüísticas fundamentales, amén de otros requisitos, que evidentemente son que sean discursos por parte de los hablantes y situación correspondiente de análisis. Ahora bien, propongo hacer una ejemplificación que, sé, ayudará al lector a entender el análisis propuesto y lo preparará para los futuros análisis que sucederán.

Este trabajo es inédito: no hay aún análisis bajo la luz de los actos de habla respecto al Proceso de Paz Colombiano y la JEP. Aunque no es un trabajo al respecto de los actos de habla, el documento del Magistrado de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas de la Jurisdicción Especial para la Paz, Óscar Parra Vera, es un gran antecedente donde es posible, bajo la luz de este trabajo de grado, entender el ejercicio propuesto de análisis. En el documento *Las audiencias de reconocimiento de la JEP* el magistrado reflexiona acerca de los procesos de paz llevados en la JEP en el año 2022. Así pues, como se ha mencionado anteriormente, el magistrado dilucida la naturaleza de la JEP: Justicia restaurativa en vez de la tradicional, retributiva. Lo especialmente pertinente a este trabajo de análisis es, primero, la importancia que se le da al reconocimiento como acto de paz, la confesión, la palabra y la verdad, y los testimonios por parte de los comparecientes que nos sirven como insumo de análisis. El Magistrado Oscar Parra Vera cita una declaración del general Paulino Coronado inmiscuido en el Macro Caso

03 relacionado a las ejecuciones extrajudiciales, donde el militar no sólo reconoce sino pide disculpas por sus actos delictivos en medio del conflicto armado colombiano:

“Presento mis sentimientos de perdón por el gran dolor causado por los execrables actos cometidos (...), conllevando al deceso de seres inocentes que se presentan como combatientes, dejando profunda desolación entre sus seres queridos, a quienes ofrezco mi absoluta disposición para contribuir en el esclarecimiento de la verdad, como medio reparador”, (JEP, 2021d).

Corpus así son los que se verán en el análisis sucesivo. En estos denotamos varios significados lingüísticos. Primero, con base en los verbos presentados anteriormente, es menester un análisis gramático que da cuenta de un acto de habla: pedir disculpas y confesar la culpa. Podemos ver la presencia de la variación “*pido disculpas*”, que es “presento mis sentimientos de perdón por el gran dolor...” El primer marcador lingüístico es: “presento”, este es un verbo de tipo ejercitativo, que considero la variable de “*pido*”, anteriormente mencionado, es decir, en este caso, se aboga por una conducta, en este caso al receptor, de asumir cierto pedido, que es aceptar las disculpas. Ahora, “presento mis sentimientos de perdón...” aquí, se entiende, gracias al verbo perdón, que en el enunciado funciona como sustantivo, que lo que quiere el emisor es pedir disculpas, lo cual es un acto de tipo comportativo, que en este caso son unas disculpas frente a lo sucedido en el pasado al receptor. También “ofrezco mi absoluta disposición...” contiene verbos de corte compromisorio: en este caso, se compromete al esclarecimiento de la verdad y reparación de víctimas, causa insigne de la JEP.

Segundo, el análisis semántico: es un pedido de disculpas consecuente a aceptar la culpa y reconocer la verdad: la participación y la realización de atroces crímenes de guerra, en este caso, las ejecuciones extrajudiciales “por el gran dolor causado por los execrables actos cometidos (...) conllevando al deceso de seres inocentes que se presentan como combatientes”. Esto es menester tener en cuenta, pues, es lo que da sustancia al acto de habla: se está pidiendo perdón, reconociendo y posteriormente enunciado la verdad de los hechos y, por ende, haciendo paz ¿No es algo inédito en un país que, como se ha mencionado, el negacionismo ha sido perenne?

Tercero: un análisis pragmático, que en este caso es la connotación de la promesa de reparación y de acogimiento a la sentencia de la JEP. Recordemos que la JEP es una Sala de Justicia Restaurativa que, en este caso, como una sala de justicia ordinaria, dicta una sentencia: no retributiva, sino restaurativa, es decir, una sentencia de reparar a la víctima según se convenga con la misma. Es un acuerdo con la víctima, El Estado Colombiano y la sociedad colombiana de no repetición y reparación de lo sucedido. El lector recordará las reflexiones anteriores al respecto. Entonces, en este discurso podemos ver la presencia de esta cualidad tan importante de la confesión y aceptación como paso a la restauración y, por ende, un acto de paz: “(...) a quienes ofrezco mi absoluta disposición para contribuir en el esclarecimiento de la verdad, como medio reparador”.

El magistrado Oscar Parra Vera menciona la declaración de otro militar, en este caso, mayor del ejército nacional colombiano (no identifica su nombre):

“Reconozco mi responsabilidad por contribuir al conflicto armado en vez [sic] de la paz, como me lo mandaba mi cargo público y mi deber como ciudadano. PIDO PERDÓN a cada uno de los ciudadanos víctimas de mi acción, a quienes reconozco como personas dignas y sujetos de derechos vulnerados y me comprometo a repararlos, aportando toda la verdad que conozco sobre estos homicidios” (JEP, 2021d).

El mismo tratamiento de análisis será llevado: la identificación de marcas verbales, que es de dirección gramática. El segundo de dimensión semántica y el tercero relativo a la pragmática. En este caso “Reconozco mi responsabilidad...” denota verbos de corte comportativo y expositivo: sirve para que el emisor reconozca ante el receptor su responsabilidad frente a estos actos. También “PIDO PERDÓN...” es de corte ejercitativo y comportativo, por la misma razón que se dijo en el anterior discurso. Finalmente “a quienes reconozco como personas dignas y sujetos de derechos vulnerados...” está la presencia del verbo reconocer como verbo expositivo y comportativo que sirve como medio para expresar la culpa frente a las víctimas. Esto es, pues, ya un índice del acto de habla de paz: perdón y reconocimiento. Finalmente, “me comprometo a repararlos, aportando a toda la verdad (...)” el verbo comprometer denota que el hablante emite una declaración de corte compromisorio y expositivo, en este caso, significa que, acorde a lo que delimitamos con acto de habla de paz, está en coherencia con lo pedido: reparación, compromiso con la declaración de la verdad. El lector, pues, también debe recordar lo mencionado en el primer capítulo para que no olvide lo mencionado para atender al análisis sin tener menoscabos, sobre todo en las definiciones de las especies de actos de habla, como los comportativos, compromisorios, expositivos, ejercitativos y judicativos, que serán mencionados de manera retirada para una mejor identificación de los actos de habla inscritos en los discursos y corpus seleccionados.

Finalmente, las dimensiones semánticas y pragmáticas son fundamentales en este análisis. Semánticamente en su significado: qué es lo que dice. Pragmáticamente: cómo lo dice, de qué forma. Así pues, es posible analizar no sólo otro aspecto de los actos de habla sino también de la JEP: la fortuna o infortunio del acto. En el primer capítulo determine estas reglas que serán importantes para este análisis, pues son fundamentales al analizar los discursos aquí inscritos. La razón es simple: permite discernir si el acto de habla está bien realizado o no, importante crisol de valoración de este tipo de enunciados. Pero, la razón más importante, es que en la JEP hay un tipo de valoración, que, según el Magistrado Parra Vera, es importante: el reconocimiento el transversal al lenguaje sincero, es decir, que lo que se diga sea transparente y sin eufemismos o algún tipo de justificación, pues es menester que para este tipo de justicia restaurativa lo que se diga sobre el hecho por parte de los victimarios no genere más dolor a las víctimas. Así, entonces, puede esto relacionarse con la disposición espiritual y claves extralingüísticos que mencionó Austin al respecto de las reglas de los infortunios: será analizado, pues, este aspecto.

En estos reconocimientos el rol del lenguaje fue crucial, el rechazo expreso de los crímenes, sin eufemismos y sin justificaciones de lo ocurrido (...) Pero también resaltamos el valor de quienes decidieron reconocer públicamente estas atrocidades, sin ambages ni eufemismos. (Parra, pp. 10 -12)

Ahora bien, el documento del Magistrado Parra Vera ayuda a delimitar un aspecto importante que, aunque mencioné anteriormente, deseo aún más resaltar. Esta tesis no tiene como objeto analizar la verdad o falsedad forense y fáctica de los discursos por parte de los comparecientes: esto es una tarea titánica de investigación fiscal que, evidentemente, esta tesis no cuenta. Interesa, pues, el discurso bajo en análisis lingüístico, específicamente bajo la idea filosófica de actos de habla: palabras que hacen cosas. En este caso: hacen paz. La verdad fáctica, pues, no es un objeto rastreable en esta tesis. Sin embargo, sí importa su modo, el cómo se dice, y esto implica, pues, que el victimario reconozca su participación en estos actos. Ahora bien, la dimensión jurídica y restaurativa, sí es un objeto de análisis posible en el discurso bajo esta propuesta filosófica y lingüística, pues aquí se pueden dilucidar el reconocimiento sobre los atroces actos cometidos y la aceptación de comparecimiento de esta jurisdicción. También, la dimensión restaurativa, pues bajo el discurso los comparecientes asumen la responsabilidad de sus hechos, se abstienen a justificarlas, reconocen el daño causado, y se comprometen a resarcir y no repetir los hechos. El Magistrado Oscar Parra Vera sintetiza mejor esta idea:

La SRVR precisó que el reconocimiento esperado en estas audiencias tenía que ser un reconocimiento fáctico, jurídico y restaurativo. La dimensión fáctica del reconocimiento tiene que ver con los aportes detallados sobre los hechos en los que haya participado. Lo que implica reconocer las características de dicha participación, el rol desempeñado en la organización criminal y la contribución que significó para la realización del plan criminal. La dimensión jurídica del reconocimiento: se refiere a reconocer la naturaleza no amniable de los crímenes cometidos, así como a la aceptación de la modalidad de comisión. Reconocer que los llamados falsos positivos fueron crímenes de lesa humanidad es de especial valor en este punto, porque enfatiza en el carácter sistemático y generalizado de los crímenes. Finalmente, la dimensión restaurativa demanda que, en una perspectiva de justicia transicional, los comparecientes asuman su responsabilidad por la gravedad de las conductas cometidas, se abstengan de justificarlas (diferente es explicar el contexto en el que ocurrieron), reconozcan el daño causado y den cuenta de la voluntad de resarcirlo y no repetir los graves crímenes cometidos. (Parra, p. 5)

Así las cosas, me parece prudente presentar una ejemplificación de análisis. He decidido usar el método de presentación en tablas de los diseños y de manera ordenada para que el lector pueda entender más fácil el trabajo realizado. Entonces, en este ejemplo, basado en el primer testimonio del Magistrado Parra, que, aunque no tenemos a la mano mucha información, como situación comunicativa completa, tales como la plena identificación de los participantes de dichas sesiones, como las víctimas que estaban presentes en esta sesión (y que por eso no voy a sistematizar, pero que en análisis venideros sí, pues se cuenta con esta información por parte de la JEP), o información de otro estilo, puede decirse lo siguiente: la sesión que sirve como ejemplo para analizar fue llevada en el año 2022 en la ciudad de Bogotá. Corresponde al Macro Caso 03: ejecuciones extrajudiciales por parte del Estado Colombiano. Aquí compadecieron militares de todos los rangos plenamente identificados e inmiscuidos en crímenes de falsos positivos a población civil en medio del Conflicto Armado Colombiano. En este pequeño ejemplo testimonia el General Paulino Coronado, que actúa como compareciente por estos hechos, pues estaba a cargo de la Brigada 30 del ejército Nacional

entre 2006 y 2008, en el Norte de Santander, Ocaña, donde los militares realizaron crímenes de lesa humanidad a población civil, tales como ejecuciones extrajudiciales y falsificación de identidad: los asesinados eran identificados como combatientes de guerrillas subversivas. Con este pequeño contexto, es posible analizar la confesión anterior citada de esta manera:

**Tabla 01: Ejemplificación de análisis**

<b>Magistrados, Magistradas y funcionarios</b>
Oscar Parra Vera et al.

<b>Comparecientes</b>
General del Ejército Nacional de Colombia: Paulino Coronado

<b>Víctimas</b>
Sin información al respecto

<b>Acto de habla por parte de los comparecientes: General (r) Paulino Coronado</b>
“Presento mis sentimientos de perdón por el gran dolor causado por los execrables actos cometidos (...), conllevando al deceso de seres inocentes que se presentan como combatientes, dejando profunda desolación entre sus seres queridos, a quienes ofrezco mi absoluta disposición para contribuir en el esclarecimiento de la verdad, como medio reparador”,”

<b>Acto locutivo</b>
En el discurso existen marcas gramaticales de verbos prototípicos de actos de habla. Así “Presento mis sentimientos de perdón”; “ofrezco mi absoluta disposición para contribuir en el esclarecimiento de la verdad, como medio reparador”; en este caso la presencia de la variación “ <i>pido disculpas</i> ”, que es “presento mis sentimientos de perdón por el gran dolor...” El primer marcador lingüístico es: “presento”, este es un verbo de tipo <b>acto de habla ejercitativo</b> , que considero la variable de “ <i>pido</i> ”, anteriormente mencionado, es decir, en este caso, se aboga por una conducta, en este caso al receptor, de asumir cierto pedido, que es aceptar las disculpas. Ahora, “presento mis sentimientos de perdón...” aquí, se entiende, gracias al verbo perdón, que en el enunciado funciona como sustantivo, que lo que quiere el emisor es pedir disculpas, lo cual es un <b>acto de habla de tipo comportativo</b> , que en este caso son unas disculpas frente a lo sucedido en el pasado al receptor. También “ofrezco mi absoluta disposición...” contiene verbos de corte de <b>acto de habla compromisorio</b> : en este caso, se compromete al esclarecimiento de la verdad y reparación de víctimas, causa insigne

de la JEP. En síntesis, cumple con lo correspondiente al acto de habla solicitado en la JEP: reconocimiento de los actos, solicitud de disculpas y compromiso de reparación, que constituye, en la convención de la *Jurisdicción Especial para la Paz*, un acto de paz.

### **Acto ilocutivo**

Aunque se carece del contexto auditivo y visual, pues este extracto ejemplificador es extraído de un documento escrito del Magistrado Oscar Parra Vera, es posible discernir en la transcripción textual ciertas características: el modo de expresión del acto es de corte solemne, sincero y sin eufemismos, según la convención de la JEP. El general Paulino expresa su arrepentimiento, reconoce su responsabilidad y dice estar dispuesto a reparar a las víctimas. Así, la fuerza del acto ilocutivo tiene como propósito expresar a las víctimas, a los jueces y al país que los actos cometidos son criminales y mostrarse a expensas de la JEP respecto a sus decisiones. Expresa, además, un acto de paz según la convención de la JEP: reconocimiento, disculpas y disposición de reparación según el modelo de justicia restaurativa. La fuerza ilocucionaria recae en “el gran dolor causado por los execrables actos cometidos (...), conllevando al deceso de seres inocentes que se presentan como combatientes, dejando profunda desolación entre sus seres queridos”, pues el énfasis está en expresar a las víctimas que siente el dolor cometido con actos “execrables”, es decir, deleznable y, en este caso, criminales. El verbo en participio “dejando” acompañado de “profunda desolación entre sus seres queridos” contiene la fuerza ilocucionaria del modo de reconocimiento sobre el dolor ajeno causado por sus crímenes, entonces, expresa solemnidad y contiene la disposición espiritual para este tipo de convención específica: arrepentimiento sin eufemismos y con la seriedad y disposición del caso. El efecto que desea lograr es manifestar arrepentimiento, disculpas y el compromiso a reparación. No hay registro de marcas extraverbales que permitan discernir más el acto ilocutivo pues sólo se tiene registro escrito de la declaración. Tampoco muestras comportamentales que expresen la disposición espiritual necesaria más que lo transcrito lingüísticamente.

### **Acto Perlocutivo**

En este apartado estaría presente los efectos causados a los hablantes, en este caso a las víctimas y jueces. Sin embargo, en el documento del Magistrado Vera no se presenta dicha información. Sin embargo, estará presente en los otros futuros análisis.

### **Dimensión de fortuna del acto de habla**

Se carece de información contextual, auditiva y visual, sin embargo: según la regla A.1 el procedimiento fue convencionalmente afortunado, pues incluye la emisión de ciertas palabras necesarias para este tipo de justicia restaurativa, que se reducen a expresiones del tipo: aceptación, disculpas y intención de reparación. Evidentemente, al ser emitidas por el General Paulino, uno de los responsables, hace que la regla anterior mencionada le dé fortuna al acto de habla enunciado. Según la regla A.2 las personas y circunstancias particulares son apropiadas para recurrir al procedimiento particular que se emplea, pues, es en la JEP, con los jueces, víctimas y victimarios donde este acto de paz fue enunciado. También, hace

afortunado el acto de habla según las reglas B.1 Y B.2, pues el acto fue llevado a cabo por todos los participantes de forma correcta y en todos sus pasos: el compareciente enunció en su acto de paz, según la convención, su reconocimiento de los actos, las disculpas menesteres a las víctimas y su intención de reparación. Por último, según las reglas r.1 y r.2 dicen que el procedimiento requiere que quienes ejerzan el acto de habla tengan ciertos pensamientos o sentimientos; en este caso de la JEP, que tenga un comportamiento de arrepentimiento, confesión y reparación y que estos hechos, sentimientos y pensamientos guíen su acto: el enunciado citado connota y denota estos sentimientos y conductas convencionales de esta justicia restaurativa: todo el enunciado así lo manifiesta, como se analizó en el apartado de acto locutivo e ilocutivo. Los sentimientos, pensamientos e intenciones que se pueden dilucidar del enunciado son los correctos. Por lo tanto, el acto de habla, o de paz, es de carácter **AFORTUNADO**.

#### **Efectos prolongados: conclusiones**

Según lo analizado es menester afirmar que el acto de habla al cumplir con la convención de tener sentimientos, pensamientos e intenciones de arrepentimiento, esclarecimiento de la verdad, petición de perdón y reparación, entonces, es un acto de paz. Se hace la paz, según la convención de la JEP, hablando, confesando. Con esta confesión no sólo se cumple la convención de paz según la JEP, sino que se demuestra que es posible hacer un tipo de paz que no sea transversal a una justicia retributiva, pues lo que busca el aceptar la culpa de manera voluntaria, la petición de perdón a las víctimas y el compromiso de reparación es la posibilidad de esclarecer todo lo ocurrido para, primero, sanar el dolor de las víctimas, segundo, el estado colombiano reconozca de manera oficial que en su país ocurrieron estos vejámenes para así instaurar políticas de mejora y no repetición de estos escenarios. También, en este caso específico de ejemplo, que es el Macro Caso 03: desapariciones forzadas por parte del Estado Colombiano, busca reconocer la implicación ilegal de miembros del estado en crímenes de lesa humanidad, para así buscar mejorar la forma en que se ejerce el poder en el país y se creen mejores sistemas éticos y profesionales, como una verdadera solidificación de un estado realmente justo y que trabaje por el bienestar de todos los colombianos y no permita que se cometan estos crímenes. El efecto prolongado, en síntesis, es reconocer, en este caso, que el estado colombiano ha fallado desde sus instituciones el proteger y hacer prosperar la vida de los colombianos, contravía, pues, de la constitución colombiana de 1991, que se supone es la guía de nuestra república y el garante de los derechos y deberes de todos los ciudadanos de este país. Reconocer, aceptar y reparar los daños permite, pues, cambiar los patrones políticos y sociales que han llevado a estas tristes situaciones y cambiar el horizonte político: empezar, en últimas, a hacer políticas de paz, construir un estado garante de derechos, en este caso, el más básico, pero no menos importante: la vida.

**Fuente: elaboración propia y corpus tomado del artículo *Las audiencias de reconocimiento de la JEP*, del Magistrado Oscar Parra Vera.**

### **3.2 Secuestro de figuras políticas para forzar intercambio: descripción de la situación comunicativa, contexto, y desarrollo de discurso**

Durante los años 1990 a 2015 las FARC-EP iniciaron el secuestro de ciudadanos y políticos en el territorio colombiano con la intención de generar intercambios políticos, es decir, canje de presos de la extinta guerrilla por algún político; por extorsión, control territorial o por alguna rencilla política. Así pues, la JEP en su trabajo categorizador de los fenómenos de violencia presentados en el conflicto armado colombiano, decidió organizar los actos por sustancia y agentes particulares, es decir, separar y caracterizar los casos según la definición, ya sea, secuestro, ejecuciones extrajudiciales, desplazamiento forzoso, etc. Y según agentes víctimas y victimarios: civiles, militares, políticos o guerrilleros. Esto, discriminando, también, lugares y departamentos donde ocurrieron estos actos. Sin embargo, un Macro Caso es la expresión de un conjunto particular de sucesos bajo una definición y agentes concretos en todo el territorio colombiano. Así, entonces, en este caso, el *Macro Caso 01: Toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por las Farc-EP*, y, en este caso, la subcategoría: *Secuestro de figuras políticas para forzar intercambio*, se refiere a todos los políticos secuestrados por las FARC-EP con la intención de forzar intercambios por presos pertenecientes a la guerrilla colombiana. El objetivo, como el general de la JEP, es aceptar, disculparse, escuchar y reparar a las víctimas, con la verdad y con otras condenas según el juicio de los magistrados para, también, como objetivo general, ser conscientes como ciudadanos y Estado Colombiano qué fue lo que pasó y lo que no debe repetirse. En esta sección, pues, se analizará la sesión correspondiente a esta subcategoría dentro del Macro Caso 01 perteneciente a secuestros.

### **3.2.1 Contexto, información pragmática y situación comunicativa: análisis filosófico y lingüístico**

Estas audiencias se llevaron a cabo del 21 al 23 de junio del 2023 gracias a la apertura del caso el 4 de julio del año 2018. El Macro Caso 01 contó 3209 víctimas registradas y acreditadas de las 21.396 censadas por parte de la JEP, La Fiscalía General de la Nación y otras fundaciones que se dedican a recoger datos de esta índole. Los secuestros se realizaron entre los años 1990 a 2015. Los siete comparecientes fueron asignados como responsables de estos hechos en el Auto. No. 19 del 2021 del 25 de enero del año 2021 ya que todos ellos eran altos dirigentes. Las responsabilidades son por órdenes de secuestrar políticos o no controlar a sus subordinados en la acción de secuestros llevados por la antigua guerrilla (*Jurisdicción Especial para la Paz*, n.d). Estos secuestros se hicieron por canje de presos, financiación y control social y territorial. Las audiencias se llevaron a cabo en la ciudad de Bogotá, en el auditorio de la biblioteca Virgilio Barco. Así, pues, **el contexto físico** es como el de una sala de audiencias de justicia ordinaria: un lugar para declarantes, víctimas, jueces y público, con todas las herramientas, comportamientos, intenciones y atuendos de una corte de justicia normal y convencional. Dentro del público se destaca la presencia de varias fundaciones que han trabajado para la búsqueda de secuestrados y desaparecidos, varios representantes internacionales, y veedurías nacionales, así como medios de comunicación del exterior e interior del país.

Los declarantes, víctimas, público y jueces, evidentemente, están ahí por su voluntad y con el conocimiento pragmático general, situacional y contextual, es decir, conocer como es el

deber ser de una corte de justicia, la razón de por qué están allí y conocen el trasfondo histórico que les acude a esta instancia.

Se harán, pues, los análisis de los distintos actos de habla que son, en esta convención jurídica, actos de paz, enunciados por victimarios y víctimas, hablantes constituyentes de este trabajo.

A continuación, se describirán los hablantes participes de esta sesión configurada bajo la óptica de personas, figuras políticas, que fueron secuestradas por las FARC-EP con intenciones de obligar un intercambio o algún tipo de negociación. Así, pues, aquellos que dictarán sentencias y juicios de valor, es decir, actos de habla judicativos y ejercitativos serán mencionados:

**Tabla 02: Magistrados, magistradas y funcionarios**

<b>Magistrados y magistradas, funcionarios</b>
Eduardo Cifuentes: Magistrado
Julieta Lemaitre: Magistrada
Oscar Parra: Magistrado
Catalina Díaz: Magistrada
Nadiezhdá Henríquez: Magistrada
Marcela Giraldo: Magistrada
Jairo Ignacio Acosta: Procurador delegado ante la JEP

**Fuente: elaboración propia**

Ahora bien, los comparecientes son aquellos actores armados que, en la JEP, declaran, reconocen, confiesan, se disculpan y acogen bajo este marco de justicia transicional. Estos son los representantes ante las víctimas, los jueces y el país por parte de las FARC-EP.

**Tabla 03: Comparecientes por parte de las FARC-EP**

<b>Comparecientes por parte de las FARC-EP</b>
Rodrigo Londoño: compareciente
Jaime Alberto Parra: compareciente
Milton De Jesús Toncel: compareciente
Jorge Torres: compareciente

Pastor Lisandro Alape: compareciente
Julián Gallo: compareciente
Rodrigo Granda: compareciente
Juan Hermilo Cabrera: compareciente

**Fuente: elaboración propia**

Finalmente, las víctimas. Algunas de ellas en calidad de representantes de muchas personas que tuvieron fueron secuestrados políticos por la extinta guerrilla colombiana o familiares de ellos.

**Tabla 04: Víctimas de secuestro por parte de las FARC-EP**

<b>Oscar Tulio Lizcano: víctima</b>
Orlando Beltrán Cuellar: víctima
Sigifredo López: víctima
Gloria de Narváez en representación de Juan Narváez: víctima

**Fuente: elaboración propia**

Se recogerán, pues, según el orden dispuesto en la JEP, los discursos realizados por las víctimas. Es menester recordar que no se recogerán todos los testimonios, pero no por ello dejan de ser importantes. La discriminación está medida por la presencia de actos de habla manifiestos en actos locutivos e ilocutivos. Sin embargo, los testimonios que no son mencionados aquí contienen, en mi juicio, actos de habla de paz implícitos: son peticiones de verdad, justicia que, aunque sean hechos desde la más profunda y conmemorativa rabia, y están ligados bajo la convención de la JEP, no tienen como tal una expresión manifiesta explícitamente, verbalmente, de perdón (que no es obligatorio, cabe recordar, y que tampoco deja de ser un acto de paz, pues se está ahí en la JEP frente a frente con el victimario y no cobrando rencillas) como el pequeño discurso de Ingrid Betancourt que es más bien una respuesta aclaratoria a varias cosas respecto a su secuestro. O el discurso de Gloria Narváez, que reclama la verdad acerca del asesinato de su hermano.

Sin embargo, muchos de estos discursos tienen como centro, entendiblemente, la manifestación de rabia y desacuerdo con muchos testimonios otorgados por los jefes de las FARC en anteriores declaraciones al respecto de los sucesos de secuestro, así como con los acuerdos de paz, relacionado al tema de la impunidad, una verdad transparente y la retribución económica de las víctimas, pues ellos sienten que este tema ha sido dejado de lado. Empero, esta tesis tiene como propósito el analizar actos de habla que sean reflejos actos de paz, entonces, los corpus seleccionados son los que más limpiamente refractan dichas nociones, no queriendo decir, pues, que los otros discursos de las víctimas no sean

actos de paz, pero, no reflejan de manera tan limpia, tan clara, el acto de habla de manera gravitatoriamente central. Como dije, algunos discursos giran más entorno a críticas o desaforo de la rabia acumulada por los vejámenes cometidos. Los discursos fueron transcritos tal cual fueron enunciados sin hacer mayor corrección gramatical. Se expondrán sólo dos discursos, los demás, con sus respectivos análisis, estarán en el *archivo de anexos, anexo 2*, respectivamente, de este trabajo.

**Tabla 5: Discursos de víctimas y victimarios**

<b>Víctimas y victimarios relacionados en el Macro Caso 01: secuestro a políticos</b>
<b>Óscar Tulio Lizcano (víctima)</b>
(...) saludar por supuesto, a mis victimarios, a quien un don gratuito que otorga la víctima a los victimarios, <b>perdoné y muchos hemos perdonado</b> <sup>14</sup> . <b>Perdoné</b> consideramos o considero que de seguir con odios o nosotros seguir con odios es estar todavía secuestrado mentalmente. De tal manera, como víctima del grupo guerrillero por extorsión. De tal manera que nosotros estamos aquí presentes porque como me decía al oído, me reiteraba, Gabriel García Márquez: Lizcano, la primera víctima de la violencia es la verdad. Nosotros estamos aquí, obvio, el reconocimiento, el perdón, muy importante, la justicia restaurativa muy importante, pero <b>las víctimas, y muy importante, porque obviamente obtiene unos beneficios comparativos en el Acuerdo de Paz que nosotros apoyamos, pero lo que queremos es conocer la verdad</b> . La verdad que muchas víctimas están deseosas: ¿qué paso con mi desaparecido, con mi ser querido? ¿Qué pasó? <b>Esa verdad la tenemos que conocer</b> . Yo le pido y le pedimos a los victimarios, nuestros carceleros, ustedes, mandos medios, qué pasó, dónde están, hay que ir hasta el fondo para conocer la verdad (...) esas verdades las tienen ustedes (...) ¿qué pasó con los niños que fueron a la guerra? como fue el caso de Comidita, un niño de 14 años que cargaba un AK47 más grande que él (...) intento huir y lo degollaron (...) ¿qué pasó con esos niños? eso es también lo que nos impactó. ¿Qué pasó con esos tres niños milicianos que se llevaron y los fusilaron? (...) <b>La verdad es que la narración le da el sentido al dolor, y esa narración narrativa de las víctimas son las que nosotros y ustedes deben conocer</b> . (...) <b>Quiero decirles que nos digan la verdad. El perdón, hemos perdonado, obviamente, pero no quiere decir que no haya justicia, reclamamos justicia, y la justicia empieza por la verdad</b> (...) La paz, como decía José Martí, filósofo español, es escasa porque es menos glorioso que la guerra. <b>Por eso queremos la paz, queremos que este gobierno que llega ayude al diálogo, porque no hay nada por fuera del lenguaje, está la palabra</b> . <sup>15</sup>
<b>Acto locutivo</b>
En el discurso de la víctima es manifiesta la presencia verbal de un acto de habla: perdonar. Al hablar, al decir, “ <i>perdono</i> ”, “ <i>perdoné</i> ”, además de estar, evidentemente, hablando, está

<sup>14</sup> Todo lo resaltado en negrilla son los verbos o expresiones que denoten y connoten actos de paz o donde este la fuerza ilocutiva del discurso. Sirve, pues, como un marcador visual.

<sup>15</sup> Me parece relevante destacar que la víctima, acorde a esta tesis también, rescate que por medio del lenguaje es como, primer paso, podemos llegar a la paz.

haciendo una acción: perdonar. Aunque en la JEP no estén obligadas las víctimas a perdonar, manifiesto que este, pues, es un acto de paz: el poder sentarse en la misma mesa con los victimarios y poder manifestar, hacer, el perdón, es un acto de paz, pues es por la palabra y no por las armas como se soluciona el conflicto, se está con el otro que es diferente y que ha causado daño. Considero, así pues, que el verbo perdonar de este acto de habla y de paz es, pues, de corte comportativo: pues incluye la “reacción frente a la conducta y la fortuna de los demás, y las actitudes y expresiones de actitudes frente a la conducta pasada o inminente del prójimo” (Austin, p. 207), en este caso, de los dirigentes de las FARC y sus hechos del pasado. Además, es un acto de corte compromisorio, pues hace que el hablante, en este caso la víctima, se adecue según la línea comportamental de la JEP: hablar, dialogar, y estar, pues, en paz, sin cobrar retaliaciones. Dice Austin “Así, si censuro, adopto una actitud hacia la conducta de alguien, pero sólo puedo comprometerme a no hacer algo semejante” (p. 207). En ese sentido, evidentemente, al perdonar, la víctima expresa que no cobrará venganza, o ejercerá las mismas acciones que sus victimarios. También, otro aspecto a destacar, conforme a la convención de la JEP, es la exigencia de la verdad: las víctimas, pues, tienen derecho a saber qué, por qué, cómo, sucedieron tales actos. Es pues una insigne de la paz restaurativa. En ese sentido, expresiones como “*Lo que queremos es conocer la verdad*”, “*Esa verdad la tenemos que conocer*”, “*Quiero decirles que nos digan la verdad*”, “*Por eso queremos la paz, queremos que este gobierno que llega ayude al diálogo*” reúnen todas verbos y expresiones de un acto de habla ejercitativo, como lo manifiesta la lista; aunque estos no sean jueces o árbitros, que son los prototípicamente emisores de estas expresiones. La razón es que como víctimas hay una exigencia, en este caso como han decidido y exigido “que algo tiene que ser así, como cosa distinta de juzgar que algo es así” (Austin, p. 203), que es lo cualitativamente representativo de un acto de habla: además de hablar, se exige. Están en calidad, además, de perdonar. En este caso, concorde a la línea de la JEP: conocer la verdad como primer acercamiento a la paz.

#### **Acto ilocutivo**

La intención del discurso tiene dos vertientes. La primera, manifestar el perdón: la fuerza ilocutiva inicia, el modo, como unas disculpas otorgadas a los victimarios. La segunda, conforme a la primera, una exigencia: la verdad. En ese sentido, el discurso gira alrededor de intentar causar el efecto en el receptor de correspondencia: querer que el otro cumpla con lo que se le pide, en ese sentido las expresiones: “*las víctimas, y muy importante, porque obviamente obtiene unos beneficios comparativos en el acuerdo de paz que nosotros apoyamos, pero lo que queremos es conocer la verdad*” y “*Quiero decirles que nos digan la verdad. El perdón, hemos perdonado, obviamente, pero no quiere decir que no haya justicia, reclamamos justicia, y la justicia empieza por la verdad*” contienen esta fuerza ilocutiva, un modo, que es el reclamo por corresponder con la paz, que es decir la verdad. Cumple, evidentemente, con la convención de la JEP respecto a un acto de paz, pues manifiesta el perdón y la exigencia de la verdad, núcleo central de estas sesiones de justicia restaurativa, como ha explicado en anteriores apartados.

#### **Acto perlocutivo**

En los archivos vivos no está la respuesta de los comandantes de las FARC a preguntas puntuales. Sí, sin embargo, estos respondieron según la convención de la JEP: asumiendo culpa, pidiendo disculpas y comprometiéndose a poder reparar a las víctimas. En ese sentido, las magistradas Julieta Lemaitre y Catalina Díaz solicitaron a los comparecientes, con base en las exigencias de las víctimas, responder a dichas preguntas, sin evasivas y eufemismos. De no hacerlo y no asumir la culpa de los hechos bajo la dimensión factual, jurídica y restaurativa, so pena de ir a juicio de carácter judicial a defenderse de acusaciones por parte de las víctimas. Pastor Alape, en su discurso, le pidió disculpas por todo lo sucedido y le agradeció por su misericordia y perdón. Tuvo, pues, un efecto en el otro esperado: que el otro, el victimario, se arrepintiera y aceptara sus culpas.<sup>16</sup>

### **Dimensión de fortuna del acto de habla**

Al manifestarse la víctima, en los vídeos es posible dilucidar su comportamiento y disposición espiritual acordes a los de la JEP: solemne, en disposición pacífica y, evidentemente, con el dolor de lo sucedido. Entonces, tiene los sentimientos adecuados. Los pensamientos, recuerde el lector el límite del análisis filosófico, puede decirse que, según su discurso, se refleja una posición acorde a su cualidad de víctima y con la noción de la JEP. Su intención, también, es manifestar disculpas a los victimarios y exigir la verdad, que otrora se ha dicho que es un eje fundamental de estas sesiones especiales de paz. Ahora bien, según la regla A.1 el procedimiento fue convencionalmente afortunado, pues incluye la emisión de un discurso que se ajusta a este tipo de justicia restaurativa, como la capacidad de perdonar y exigir la verdad. Al ser emitidas por una víctima, como el señor Lizcano, cobra la fortuna correspondiente. Según la regla A.2 las personas y circunstancias particulares son apropiadas para recurrir al procedimiento particular que se emplea, pues, es en la JEP, con los jueces, víctimas y victimarios donde este acto de habla fue enunciado. También, hace afortunado el acto de habla según las reglas B.1 Y B.2, pues el acto fue llevado a cabo por todos los participantes de forma correcta y en todos sus pasos: el compareciente enunció en su acto de paz, según la convención, su expresión de perdón, que, aunque no es obligatorio para la convención, sí es representativo para un acto de paz; también, la exigencia de verdad y el hecho de estar ahí, enunciado estas palabras, le dan otra virtud de afortunado al discurso. Por último, según las reglas r.1 y r.2 dicen que el procedimiento requiere que quienes ejerzan el acto de habla tengan ciertos pensamientos o sentimientos; en este caso de la JEP, que tenga un comportamiento de solemnidad acorde a una víctima, y que estos hechos, sentimientos y pensamientos guíen su acto, entonces es posible inferir que también se cumplen estas reglas, pues el enunciado citado connota y denota estos sentimientos y conductas convencionales de esta justicia restaurativa: perdón y exigencia de verdad. Las claves extraverbales, como su tono de voz, que no es de burla, o de otro tipo de sentimiento y comportamiento desafinado a la convención que guía esta sesión, le da otro carácter de fortuna a este acto de paz. Los sentimientos, pensamientos e intenciones que se pueden dilucidar del enunciado son los correctos. Por lo tanto, el acto de habla, o de paz, es de carácter **AFORTUNADO**.

<sup>16</sup> Ver discurso de Pastor Alape en los anexos.

### **Efectos prolongados: conclusiones**

Este discurso manifiesta, por parte de la víctima, un acto de habla de paz, pues desde su lado como víctima, manifiesta estar de acuerdo con la convención del perdón, aceptación y reparación de esta justicia restaurativa. Sin duda, tiene un efecto prolongado no sólo en la sesión, pues es manifiesto que los comparecientes han escuchado y ha influido en su discurso las disculpas y exigencia de verdad, también lo tienen para el país: es un ejemplo de perdón, de una vía pacífica de resolución de conflictos que no es el de las armas. Esto, para un país convulso en los conflictos y resoluciones violentas, el poder perdonar, es un acto de paz insigne, y da esperanzas a una posibilidad de una resolución de conflictos mejor. La intencionalidad del acto de habla es manifestar, pues, perdón y exigir la verdad, también manifestar los vejámenes de la guerra, pues no sólo ellos como secuestrados sino los niños también fueron víctimas de este conflicto armado colombiano. Visibilizar, pues, estas narrativas, permite no negarlas, aceptar la cruda realidad y poder pensar, como sociedad, un futuro donde esto no se repita.

### **Victimarios**

#### **Rodrigo Londoño Echeverry (victimario)**

Un saludo muy especial a todas las víctimas aquí presentes y a las no presentes. Imposible en este espacio nombrarlas a todas y cada uno, que sería lo ideal. **Cada historia de las víctimas que he tenido la posibilidad de escuchar me ha marcado. Me ha marcado y me ha dado fuerza para venir a este escenario a hacer el reconocimiento de los crímenes que cometimos en el marco del conflicto.** Digo que cada historia me ha marcado y quiero resaltar una que forma parte de este patrón, no está presente, a la señora Yolanda Pinto, esposa del gobernador de Antioquia, a quien en un acto de reconocimiento que hicimos en Antioquia me regaló el libro donde están las memorias de su señor esposo, diario que leí de inmediato y me conmovió profundamente y **me mostró la ceguera política que tuvimos en el desarrollo del conflicto y la insensibilidad humana frente a este hecho tan cruel.(...)** **Vengo aquí como en esa calidad, en calidad de último comandante de las desaparecidas FARC-EP y miembro de esa dirección máxima de las FARC, a reconocer la adopción y ejecución de la política de secuestro dentro de las desaparecidas FARC. Reconocimiento de crímenes de guerra y de lesa humanidad de carácter no admisibles, de acuerdo con los hechos y conductas determinadas por la Sala de Reconocimiento. Señora magistrada, señores magistrados, integrantes de esta sala, reitero, hemos venido aquí como último secretariado de las desaparecidas FARC-EP y como Rodrigo Londoño Echeverri, en mi calidad de último comandante, a asumir nuestra responsabilidad individual y colectiva frente a uno de los más abominables crímenes cometidos por nuestra organización, fruto de una política que desembocó en crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, al igual que en hechos y conductas calificadas y**

determinadas por la Sala, yendo en contravía de los valores y los principios que pregonaban, inspiraban, nuestra lucha. ¿Cómo es posible reivindicar ante la humanidad como un hecho válido el cosificar a una persona, en convertirla en mercancía en función de financiar un proyecto que reivindicaba la dignidad humana cuando la estábamos pisoteando y lo más grave aún, generando en su entorno familiar una situación de angustia, incertidumbre, que la mayor de las veces llevó a terminar con proyectos de vida, destrucción de capitales, vínculos familiares y de truncar vidas que hubieran podido dar una contribución muy valiosa a la sociedad colombiana? ¿Cómo es posible que con el pretexto de una acción humanitaria capturáramos al adversario en medio de la confrontación, respetándole la vida, en la idea, como en casi toda confrontación, de intercambiarlos por quienes en nuestras filas habían sido capturados y estaban en las cárceles de Colombia? Y ante la negativa de hacerlo por parte del Estado, en un acto de insensibilidad **prolongamos su secuestro hasta constituirse en un crimen de lesa humanidad y crimen de guerra que generó actos, conductas no amnistiabiles en los que condenamos a cientos de seres humanos a vivir años en condiciones de indignidad, sufrimiento y de mucha mayor gravedad los efectos en sus entornos familiares**, sintetizadas en las desgarradoras historias de quienes aquí hemos tenido la oportunidad de escuchar a las víctimas de este patrón. Por otro lado, en aras de mantener nuestra seguridad en los territorios donde operábamos, **sometimos a colombianas y colombianos a este abominable crimen de lesa humanidad y crimen de guerra, el secuestro. Igualmente, hechos y conductas no amnistiabiles que para nada nos pueden enorgullecer.** En especial, quiero destacar el de la desaparición, los casos que se dieron de violencia sexual y homicidios que, aunque no fueron políticas ni patrones, sí se presentaron. En el desarrollo de este reconocimiento, yo quiero hacerle llegar a todos los que fueron integrantes de las divisiones intermedias y a los miembros y a los integrantes de base de nuestra desaparecida organización FARC-EP mi reconocimiento de la contribución que nos han hecho y de cómo nos han ayudado a trabajar en función de esclarecer la verdad de lo acontecido en este conflicto y gracias a su apoyo y a su aporte estamos aquí y queremos y quiero llamarlos a que continuemos en esta tónica. **Todavía falta mucha verdad por encontrar y son con ustedes un tal importante para encontrar esa verdad (...)** Decía Fidel, como revolucionario siempre he creído que la ética es un principio irrenunciable sin la cual incluso la más justa y limpia de las causas políticas puede ser irreversiblemente dañada y mancillada. No es ética, ni es política, ni es justa, bajo ningún concepto, a nuestro juicio, esta acción contra ningún allegado suyo. Dañarlo físicamente o privarle de la vida sería un crimen que no pueden cometer jamás quienes verdaderamente actúen en nombre de ideas revolucionarias. **Con dolor en el alma, venimos a esta audiencia a reconocer y estamos reconociendo que a nombre de ideas revolucionarias cometidos estos crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.**

#### Acto locutivo

El discurso de Rodrigo Londoño presenta, sin dudas, un acto de habla manifiesto, y dentro de esta convención, un acto de paz. Primero, reconoce la culpa de las FARC en estas acciones. También, presenta arrepentimiento y reflexión entorno a sus acciones como grupo

subversivo. Veamos, pues, a detalle. “Cada historia de las víctimas que he tenido la posibilidad de escuchar me ha marcado. Me ha marcado y me ha dado fuerza para venir a este escenario a hacer el reconocimiento de los crímenes que cometimos en el marco del conflicto”. **Hacer el reconocimiento**, en este caso, es un verbo de muchos cortes: expositivo, en cuanto es la variación del verbo *acepto* que menciona Austin, en este caso de exponer lo sucedido; es un acto de habla con verbo comportativo pues reconoce una conducta pasada; y compromisorio, pues la intención es reconocer, bajo el compromiso de la JEP, la implicación en los hechos. También hay más verbos de este estilo en las siguientes declaraciones: “Vengo aquí como en esa calidad, en calidad de último comandante de las desaparecidas FARC-EP y miembro de esa dirección máxima de las FARC, a reconocer la adopción y ejecución de la política de secuestro dentro de las desaparecidas FARC. Reconocimiento de crímenes de guerra y de lesa humanidad de carácter no admisibles, de acuerdo con los hechos y conductas determinadas por la Sala de Reconocimiento. Señora magistrada, señores magistrados, integrantes de esta sala, reitero, hemos venido aquí como último secretariado de las desaparecidas FARC-EP y como Rodrigo Londoño Echeverri, en mi calidad de último comandante, a asumir nuestra responsabilidad individual y colectiva frente a uno de los más abominables crímenes cometidos por nuestra organización, fruto de una política que desembocó en crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, al igual que en hechos y conductas calificadas y determinadas por la Sala, yendo en contravía de los valores y los principios que pregonaban, inspiraban, nuestra lucha”. “**Reconocer** la adopción y ejecución de la política de secuestro (...)”; “(...) a **asumir** nuestra responsabilidad individual y colectiva (...)”; Aquí, reconocer y asumir, son verbos de corte compromisorio, pues está acorde a una línea de acción concreta de la JEP, que es reconocer y aceptar las culpas, acto de paz reflejado en esta convención. También son verbos expositivos, pues exponen sentimientos y opiniones del hablante.

#### **Acto ilocutivo**

Sin duda, la intención del hablante es manifestar disculpas y aceptar la responsabilidad en los hechos, manifestando también vergüenza, que sería, pues un acto de corte comparativo por cual fue un hecho del pasado del cual, en este caso, lamenta: “¿Cómo es posible reivindicar ante la humanidad como un hecho válido el cosificar a una persona, en convertirla en mercancía en función de financiar un proyecto que reivindicaba la dignidad humana cuando la estábamos pisoteando y lo más grave aún, generando en su entorno familiar una situación de angustia, incertidumbre, que la mayor de las veces llevó a terminar con proyectos de vida, destrucción de capitales, vínculos familiares y de truncar vidas que hubieran podido dar una contribución muy valiosa a la sociedad colombiana? ¿Cómo es posible que con el pretexto de una acción humanitaria capturáramos al adversario en medio de la confrontación, respetándole la vida, en la idea, como en casi toda confrontación, de intercambiarlos por quienes en nuestras filas habían sido capturados y estaban en las cárceles de Colombia?” o expresiones como “En el desarrollo de este reconocimiento, yo quiero hacerle llegar a todos los que fueron integrantes de las divisiones intermedias y a los miembros y a los integrantes de base de nuestra desaparecida organización FARC-EP mi reconocimiento de la contribución que nos han hecho y de cómo nos han ayudado a trabajar

*en función de esclarecer la verdad de lo acontecido en este conflicto y gracias a su apoyo y a su aporte estamos aquí y queremos y quiero llamarlos a que continuemos en esta tónica. Todavía falta mucha verdad por encontrar y son con ustedes un tal importante para encontrar esa verdad”* denotan el lamento ante los actos cometidos, además de, presentar actos de corte compromisorios: en este caso, de seguir buscando la verdad acerca de lo sucedido. La fuerza ilocutiva, el modo del discurso, contiene un reconocimiento, aceptación y un tono de lamento por lo sucedido, además de pedir disculpas y manifestar vergüenza *“Con dolor en el alma, venimos a esta audiencia a reconocer y estamos reconociendo que a nombre de ideas revolucionarias cometidos estos crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra”*. El efecto esperado por el hablante es pues, manifestar estos sentimientos, intenciones y pensamientos.

### **Acto perlocutivo**

Las víctimas y jueces no tuvieron mayor efecto en el sentido explícito: nadie se refirió, directamente, al señor Londoño al respecto de este discurso. No hubo, pues, una interpelación.

### **Dimensión de fortuna del acto de habla**

El señor Londoño enunció el discurso en el lugar y tiempo adecuados, además de ser él un victimario, por lo cual: según la regla A.1 el procedimiento fue convencionalmente afortunado, pues incluye la emisión de un discurso que se ajusta a este tipo de justicia restaurativa, como el reconocimiento de los hechos y manifestación de disculpas y reparación. Al ser emitidas por Rodrigo Londoño, en calidad de victimario, cobra la fortuna correspondiente. según la regla A.2 las personas y circunstancias particulares son apropiadas para recurrir al procedimiento particular que se emplea, pues, es en la JEP, con los jueces, víctimas y victimarios donde este acto de habla fue enunciado. También, hace afortunado el acto de habla según las reglas B.1 Y B.2, pues el acto fue llevado a cabo por el participante de forma correcta y en todos sus pasos: el compareciente enunció en su acto de paz, según la convención, su expresión de arrepentimiento, disculpas y aceptación de crímenes. Por último, según las reglas r.1 y r.2 dicen que el procedimiento requiere que quienes ejerzan el acto de habla tengan ciertos pensamientos o sentimientos; en este caso de la JEP, que tenga un comportamiento de solemnidad acorde de un victimario y que estos hechos, sentimientos y pensamientos guíen su acto, entonces es posible inferir que también se cumplen estas reglas, pues el enunciado citado connota y denota estos sentimientos y conductas convencionales de esta justicia restaurativa: aceptación, reconocimiento y compromiso de reparación y verdad. Las claves extraverbales, como su tono de voz, que no es de burla, o de otro tipo de sentimiento y comportamiento desafinado a la convención que guía esta sesión, sino serio y un carácter templado, le da otro carácter de fortuna a este acto de paz. Los sentimientos, pensamientos e intenciones que se pueden dilucidar del enunciado son los correctos. Por lo tanto, el acto de habla, o de paz, es de carácter **AFORTUNADO**.

### **Efectos prolongados**

El discurso del señor Londoño deja una reflexión en torno a cómo las ideas extremistas y la guerra nos han engeguado. Es valioso que, en este caso, el señor Londoño reconozca que por ideas revolucionarias se dejó de lado la ética y se perdió, al final, el horizonte restaurativo que tuvo las FARC-EP en su nacimiento, convirtiéndolo en otro grupo armado generador de violencia y dolor. Importante avance para el conflicto armado colombiano, pues ayuda a desidealizar o desromantizar muchos discursos que en aras de ideas atractivas manifestaban una apología a la violencia, cosa que debe ser inadmisibles.

**Fuente:** elaboración propia y fuente informativa de JEP Colombia (2023, 21 de diciembre). *Encuadre contexto de secuestro de políticos para intercambio; Encuadre contexto de secuestro de políticos para intercambio: las alianzas y las fuentes; Las víctimas: momentos donde ofrecen perdón; Los testimonios de las víctimas: momentos de indignación; Los comparecientes reconocen responsabilidades* [Videos]. YouTube.

#### **CAPÍTULO IV: ¿Por qué es importante la paz y cómo puede ser la filosofía del lenguaje y la lingüística una ayuda? Conclusiones y reflexiones**

De la filosofía, comúnmente, se tiene la opinión que es una disciplina cualitativamente abstracta y que, por ende, su ejercicio no tiene tanta incidencia en aspectos prácticos. La filosofía no hace puentes ni construye edificios. Evidentemente, sí quisiéramos buscar incidencias prácticas de la filosofía en el mundo de las cosas, podría hablarse de la educación y cómo algunos pensamientos o reflexiones llevan a acciones o conductas en el mundo: ideas que son el móvil de la acción o comportamientos éticos, reflexivos y críticos. Ahora bien, cuando se habla de la filosofía del lenguaje, se le ve aún más abstracta, pues resultan reflexiones o elucubraciones que, aunque analicen un fenómeno del mundo y de los humanos y animales como es el lenguaje y la comunicación, pareciera que su alcance utilitarista y fáctico no es tan palpable como sí lo son otras corrientes filosóficas. Inicio esta reflexión para ilustrar un intento de ruptura de esta tesis al respecto de dichas opiniones: la filosofía, y sobre todo aquella del lenguaje, sí puede tener incidencias y ser importante en el mundo de las cosas. Así pues, este trabajo no es un mero análisis filosófico y lingüístico que intenta, bajo la luz de una teoría, entender un fenómeno particular y situacional, como son los actos de habla presentes en la JEP. Este trabajo ha logrado determinar que, con el lenguaje, es posible la paz. Es decir, la paz no sólo es plausible bajo la óptica tradicional de la justicia retributiva, donde se condenan a las personas, pero muchas veces quedan más dudas que certezas. Los actos de paz, o sea, las confesiones y las pronunciaciones de las víctimas para perdonar o ampararse ante la JEP conforman una justicia restaurativa que, convencionalmente, esta guiada en un primer momento por el lenguaje: el reproche, el perdón, la aceptación, el compromiso y la confesión son sustancialmente posibles con el lenguaje: esta es, pues, su sustancia.

Se puede afirmar, con este trabajo, que sí se hace paz. Es importante esta afirmación para una parte del país convulsionado, rabioso, vengativo, donde una parte de él desea destruir este

proceso tan importante por justificaciones morales, políticas o arcaicas de justicia. Su argumento es que no se hace paz porque no hay condenas punitivas. El contrargumento de este trabajo es que sí hay paz porque el perdón, la confesión, la aceptación y el compromiso a la no-repetición son una mejor vía a una guerra que en más de seis décadas y con una justicia tradicional punitiva, no pudo lograr la paz. También, es una forma de romper el ciclo: ¿no es este un país negacionista hasta que se revela la verdad de manera dolorosa, de frente, en la cara, de manera explosiva y sin oportunidad de reflexionar acerca de su causa o razón? La dinámica política del amigo y enemigo, donde la diferencia es justificación de la violencia, donde hay un policía que persigue a un criminal y lo reprende no ha impedido que se cometan los vejámenes que, por ejemplo, pudimos discernir de las confesiones del Macro Caso 01.

Además, se hace paz porque el aceptar la verdad, el solicitar el perdón y otorgarlo es condición *sine qua non* para la no-repetición ¿No es este el objetivo, no vivir en una espiral, en un eterno retorno de conflicto? Saber la verdad permite no sólo entender la razón del conflicto y, también, darles sosiego a las víctimas que, muchas veces, no les basta con que condenen a un victimario si, primero, nunca supo el trasfondo de la situación; y segundo, que la condena a un victimario no asegura que la misma situación no le suceda a otro ser humano. Este es un argumento que, también, pudimos observar del Informe Final. Es plausible pensar que, si el Gobierno Nacional de Colombia, toma en serio lo que aquí se hace, puede crear políticas de Estado que, primero, implementen estrategias para que esto nunca más se repita y, segundo, pueda retribuir a las víctimas su ausencia y fallas cometidas, que es un reclamo patente de muchas de ellas ¿Por qué el Estado Colombiano permitió que esto pasará en su territorio? ¿Por qué el Estado está tan ausente en muchas regiones donde, precisamente, el conflicto se encarnó de manera más viva? Entonces, podemos afirmar que el cuarto objetivo se alcanzó: exhibir la importancia social de la JEP en cuanto resaltar su labor de hacer paz y como medio de conocimiento para conocer las causas y razones del conflicto y así posibilitar la creación de políticas de estado que eviten que se repitan nuevamente estos hechos (empiezo por este objetivo, pues su justificación de importancia social es el nexo de como como inicié mi reflexión acerca de la labor filosófica, lingüística y de las humanidades). Es, pues, este trabajo una defensa de la filosofía, la filosofía del lenguaje y la lingüística que, desde sus dominios teóricos, permite dar luz sobre la penumbra que muchas veces no permite ver con claridad las situaciones: en este caso, es cómo desde estas disciplinas se puede demostrar que un hecho como la JEP es crucial para la construcción de paz en el país. La exhibición y demostración que sí se hace paz, al contrario de sus detractores que, como sospecho, tienen intenciones políticas de fondo, pues la guerra, también hay que decirlo, beneficia a unos pocos que, en medio de la confusión, el caos, la sangre y la barbarie, tomaron provecho a su beneficio ¿O no sucedió así con la posesión de miles de tierras a costa de los millones de desplazados en el país gracias al Conflicto Armado Colombiano? La filosofía, la lingüística y las humanidades no son sólo ciencias teóricas sin algún beneficio práctico o utilitarista sin importancia: que se defiendan, con argumentos, desde una teoría como es los actos de habla que sí hay paz, para un país tan afectado por un conflicto voraz y eterno, casi tan largo como los cien años de la familia Buendía, que, de trágico, decadente y de tristezas parece ser una crónica de este país, es, pues, importante. Y se puede demostrar, desde fenómenos facticos como los aquí presentes, que son discursos grabados, enunciados,

existentes y elaborados por agentes del conflicto, que estas disciplinas son cruciales para discernir de mejor manera eventos que, muchas veces, no creemos importantes y que no nos damos la oportunidad de reflexionar.

Ahora bien, los discursos seleccionados, de las víctimas y victimarios, nos permiten dilucidar una compleja realidad social: un conflicto armado tan prolongado ha dejado innumerables víctimas y que, como sociedad colombiana, la paz es necesaria para que, en el futuro, no sigamos contando en vano más lágrimas. También, ha permitido escuchar por parte de los victimarios un arrepentimiento, aceptación de la culpa y compromiso de no-repetición que, tal vez, algunos nunca pensaron escuchar. Discursos que permiten el nacimiento de una esperanza: la paz comienza hablando, se hace, en primera medida, por actos de habla. Así, entonces, se logró el primer objetivo que era entender desde la Teoría de los Actos de Habla las confesiones bajo la convención de justicia de la JEP.

También se demostró la presencia de Actos de Habla en los discursos analizados, que era el segundo objetivo. Así, discursos como los de Óscar Lizcano, Sigifredo López, Rodrigo Londoño, Pablo Catatumbo y otros (muchos de ellos en los anexos de esta tesis) contienen actos de habla compromisorios, judicativos, ejercitativos, comportativos y expositivos que guían su discurso, su contenido, y sus acciones. Así, víctimas como Óscar Lizcano manifestaron su perdón mediante actos de habla ejercitativos y expositivos. Además, victimarios como Rodrigo Londoño, manifestaron mediante actos de habla comportativos su arrepentimiento; mediante actos de habla compromisorios su compromiso con aceptar su participación en crímenes y la confesión de los hechos; también, actos de habla expositivos donde los victimarios cuentan, pues, las razones de sus actos y responden a las preguntas de los victimarios, confesando así la verdad. Esto permitió, pues, exhibir que con sus discursos se cumplía con la convención de la JEP, que es que estos actos se consumen para el ejercicio de la justicia restaurativa y para crear políticas públicas con conocimiento de causa que permitan que escenarios así no se repitan. En ese sentido, pues, al cumplirse la convención, es decir, que, mediante el discurso, con sus actos de habla, se cumple la condición exigida por la JEP en su definición de paz, que es exhibir la verdad de lo ocurrido y se reconcilien los hablantes mediante el lenguaje y no las armas, entonces, se demostró que hablar en la JEP es hacer paz, es decir, que según como los Acuerdos entendieron la materialidad de la paz, un primer momento para su manifestación, se necesita que en la JEP se den estas dinámicas, para así conocer el trasfondo de la situación, darle un cierre a este proceso sin desconocerlo y omitirlo, para así dar sosiego y justicia a las víctimas y pensar un futuro donde estos escenarios violentos no se repitan.

Ahora bien, esta es una primera instancia de paz. Como se evidenció gracias a la convención de la JEP es posible ver los discursos de los participantes como actos de paz, entonces se cumplió el tercer objetivo: hablar, en la JEP, es hacer paz. Sin embargo, es sólo bajo esta convención, pues la paz también se construye con otras acciones materiales, como políticas públicas que mantengan la armonía a pesar de las diferencias: que evite, pues, la violencia y la injusticia. También, si la sociedad colombiana no se sensibiliza al respecto de la importancia de la paz como posibilidad de progreso, como una necesidad histórica para poder superarnos como

sociedad, estos actos de habla analizados poco sirven. La paz, en su concepto más amplio, es un ejercicio de todos, no sólo de los partícipes de la JEP.

Finalmente, pienso que este trabajo, por su carácter inédito de análisis entre actos de habla y el proceso de paz en Colombia puede dar apertura a varios estudios sobre los diferentes Macro Casos venideros al respecto del marco de la JEP, pues son muchas las realidades pendientes por analizar. Espero, con esperanza, que a aquellos que les interese la filosofía del lenguaje y creen que, de hecho, el lenguaje crea mundos, puedan seguir explorando esta interesante corriente de análisis y este trabajo sea uno de los muchos venideros. Es una invitación a pensar la paz de Colombia desde la filosofía y la lingüística.

### **Referencias:**

**Austin, J.** (1962). *Cómo hacer cosas con palabras* (Comp. J.O. Urmson). Paidós.

**de Roux, F. J. et al.** (2022). *Declaración de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, Informe Final.*

**Escandell Vidal, V.** (1996). *Introducción a la pragmática.* Ariel.

**García Márquez, G.** (1967). *Cien años de soledad.* Penguin Random House.

**JEP Colombia.** (2023). *Encuadre contexto de secuestro de políticos para intercambio; Encuadre contexto de secuestro de políticos para intercambio: las alianzas y las fuentes; Las víctimas: momentos donde ofrecen perdón; Los testimonios de las víctimas: momentos de indignación; Los comparecientes reconocen responsabilidades [Videos].* YouTube.

**Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).** (s.f.). Inicio. <https://www.jep.gov.co/Paginas/Inicio.aspx>

**Parra Vera, O.** (s.f.). *Las audiencias de reconocimiento de la JEP. Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas.* <https://www.jep.gov.co>

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

**FACULTAD DE HUMANIDADES**

**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES**

**LICENCIATURA EN FILOSOFÍA**

**AUTOR: DIXON MILLER ALFONSO**

**ANEXOS DEL TRABAJO DE GRADO: UNA MIRADA DESDE LOS ACTOS DE HABLA, LA FILOSOFÍA, Y LA LINGÜÍSTICA A LA JEP: HABLAR COMO ACTO DE PAZ**

**Anexo 1:**

**Tabla 01: Expresiones y verbos constituyentes de los actos de habla (mandar a anexo)**

<b>Especies de verbos y expresiones de los actos de habla:</b>			
Agradezco	Estoy agradecido	Siento gratitud	
Pido disculpas	Lo siento	Estoy compungido	
Critico - Censuro	Considero censurable	Estoy disgustado por - Siento desagrado por	
Apruebo	Considero que está bien	Veó con aprobación	
Lo felicito	Me alegro	Estoy contento de que	
Estimar	acertada o erróneamente	v.gr.: que una persona tiene más de 50 años	
Decidir	correcta o incorrectamente	v.gr.: que X es culpable	
Declarar	correcta o incorrectamente	v.gr.: que el centro delantero está "off side".	
<b>Verbos Judicativos:</b>			
Absuelvo	Condeno	Doy por establecido (que ha ocurrido tal hecho)	
Considero o juzgo (que tal es la solución en derecho)		Interpreto como	Entiendo que
Lo veo como	Determino	Calculo	
Computo	Estimo	Sitúo	
Ubico (espacialmente)	Ubico (temporalmente)	Mido	
Lo incluyo en...	Lo hago (v.gr.:casado)	Tomo (x como y)	

Clasifico	Ordeno (por méritos, tamaños, etcétera)	Taso
Valúo	Valoro	Describo
Caracterizo	Diagnostico	Analizo
<b>Verbos Ejercitativos:</b>		
Destituyo o despido	Degrado	Rebajo (de categoría a otro)
Designo	Excomulgo	Pongo un nombre
Ordeno	Mando	Doy directivas
Fallo	Multo	Acuerdo
Exijo (el pago de un impuesto)	Voto por	Nombro (como candidato)
Elijo	Reclamo	Doy
Lego	Perdono	Renuncio
Advierto	Aconsejo	Abogo por
Ruego	Suplico	Pido
Insto a	Presiono	Recomiendo
Proclamo	Anuncio	Invalido
Revoco	Anulo	Rechazo
Sanciono (una ley)	Suspendo (una sentencia)	Veto
Consagro	Declaro cerrado	Declaro abierto
<b>Verbos compromisorios:</b>		
Prometo	Pacto	Contrato
Me comprometo	Me obligo	Doy mi palabra
Estoy determinado a	Tengo la intención	Expreso mi intención
Significo	Proyecto	Tengo el propósito
Me propongo	Lo haré	Contemplo
Tengo en vista	Me empeño	Juro

Garantizo	Aseguro que	Apuesto
Hago voto (de pobreza)	Estoy de acuerdo	Consiento
Me consagro a	Me pronuncio por	Tomo partido por
Adopto	Defiendo	Abrazo (una causa)
Adhiero	Me opongo	Apoyo
<b>Verbos y expresiones comportativas:</b>		
Para pedir disculpas tenemos "pido disculpas".		
Para agradecer tenemos "agradezco".		
Para expresar solidaridad tenemos "deploro", "me compadezco", "me conduelo", "me congratulo", "felicito", "simpatizo".		
Para actitudes tenemos "me declaro ofendido", "no me importa", "rindo tributo", "critico", "me quejo", "me agravio", "aplaudo", "paso por alto", "elogio", "lamento" y los usos no ejercitativos de "censuro", o "culpo", "apruebo" y "apoyo".		
Para saludar tenemos "doy la bienvenida", "te deseo buena suerte"		
Para deseos tenemos, "te bendigo", "te maldigo", "brindo por", y "te deseo" (en su uso estrictamente realizativo).		
Para desafios tenemos, "reto", "desafio", "invito" (v. gr.: a polemizar sobre un tema).		

<b>Verbos Expositivos:</b>	
1. Afirmo	
	Niego
	Enuncio
	Describo
	Clasifico
	Identifico
2. Observo	
	Menciono
	¿Interrumpo?
3. Informo	
	Aviso
	Digo
	Respondo

Replico
---------

3ª. Pregunto
--------------

4. Testifico
--------------

Refiero
---------

Juro
------

Conjeturo
-----------

¿Dudo?
--------

¿Sé?
------

¿Creo?
--------

5. Acepto
-----------

Concedo
---------

Retiro
--------

Concuerto
-----------

Me allano a
-------------

Objeto
--------

Adhiero a
-----------

Reconozco
-----------

Repudio
---------

5ª. Corrijo
-------------

Reviso
--------

6. Postulo
------------

Deduzco
---------

Arguyo
--------

Omito (deliberadamente)
-------------------------

¿Destaco?
-----------

7. Comienzo po.
-----------------

Paso a
--------

Concluyo con
--------------

7ª. Interpreto
----------------

Distingo
----------

Analizo
---------

Defino
--------

7b. Ejemplifico
Explico
Formulo
7c. Significo
Me refiero
Llamo
Entiendo
Considero como

**Fuente:** recopilación de expresiones y verbos de John Austin extraída de su obra *Cómo hacer cosas con palabras*, pp. 123, 127, 187, 200, 203, 205, 208, 210.

## **Anexo 2: discursos analizados de víctimas y victimarios**

<b>Sigifredo López (víctima)</b>
<p><b>Yo quiero decir que yo he venido acá como víctima a hablar desde el perdón.</b> Yo salí después de siete años de secuestro a hablar de paz y de reconciliación. Yo trabajé y salí a las calles en favor del sí en el plebiscito por la paz. <b>Yo he sido un defensor de la JEP, pero no puedo desconocer unas realidades. El acuerdo tiene unas deficiencias y estamos viviendo un momento histórico donde hay que corregir muchas deficiencias, no solamente en la parte social, sino en la justicia, que es un componente tan importante para la sociedad colombiana.</b> (...) Ustedes lo decían, es una manera nueva de hacer justicia, que la sociedad no entiende. Usted decía, <b>los victimarios están dispuestos a redimir a las víctimas.</b> Usted decía, señor representante del Ministerio Público, que han reivindicado la dignidad de las víctimas. Yo tengo unas observaciones sobre esas tres afirmaciones. La primera es que esta audiencia es supremamente importante para la sociedad colombiana, para la puesta en marcha del acuerdo, no solamente por los componentes de verdad, de justicia que estamos reclamando las víctimas, sino porque tiene que diferenciarse de las audiencias ordinarias, en la jurisdicción ordinaria. En la jurisdicción ordinaria los victimarios van, reconocen la culpa y obtiene unos privilegios. Eso tiene que ser distinto. <b>Por eso yo quiero empezar reconociendo el componente ético que ustedes como victimarios están dándole a esta audiencia y nosotros las víctimas también no podemos quedarnos atrás.</b> Por eso quiero, con tu permiso, Oscar Tulio, recordar algunas palabras o reflexiones de tu ensayo sobre el perdón, que te sirvió de tesis de grado. Allí mi compañero citaba a Derrida. Derrida hablaba de una dimensión política del perdón. (...) el tema del <b>perdón envuelve e involucra tanto al victimario como a la víctima y no basta solamente pedir perdón y eso para los</b></p>

magistrados y para la necesidad de hacer ajustes al acuerdo. ¿De dónde acá en nombre de la justicia restaurativa estamos borrando de un solo brochazo el componente de la reparación económica para las víctimas? ¿De dónde acá se está pensando que a estos millones y millones de desplazados o víctimas de cualquier hecho victimizante, se les puede hablar de restauración cuando no ha podido retomar el proyecto de vida que fue troncada por el hecho victimizante? Desplazados en su mayoría están en las grandes ciudades, sus hijas no pudieron estudiar, terminaron los hijos a lo mejor de sicarios, su vida se les tiró. Muchos de nosotros también, gracias a Dios, tuvimos una profesión y cómo ganarnos la vida, pero la gran mayoría de las víctimas están pasando mal y pasándola muy mal y no hemos hecho nada por la reparación (...). Ustedes como juristas saben que desde los orígenes de la humanidad el componente de la reparación fue importantísimo para las tribus. Un integrante de una familia causaba un daño y pagaba así fuera con chivos, con vacas, además del perdón delante del tribunal de sabios. Pero el componente económico no se quedaba acá. (...) Pero resulta que en el acuerdo no quedó la reparación económica. Estamos hablando del perdón. Les habla alguien que ha perdonado, repito, y que está hablando del perdón. Pero que no puede soslayar las demandas de justicia y las demandas de verdad y las demandas de reparación que están haciendo las víctimas. Es dejarles solamente la responsabilidad de reparar al Estado y decir que no es el gran obstáculo que tienen ustedes para alcanzar el perdón social. Derrida decía que el perdón tiene una dimensión política. Es que las víctimas unilateralmente ya perdonamos la gran mayoría. Yo perdoné al día siguiente, porque yo no quería seguir secuestrado por el odio. Pero repito, si ustedes quieren que esta sociedad los perdone, tienen que pensar en la dimensión política del perdón de que habla Derrida. Tienen que pensar en reparar a esas víctimas. Y usted decía que están los victimarios dispuestos, doctor Cifuentes, a reparar. Hasta ahora no conozco uno solo que hayan reparado. No han reparado una sola víctima. Usted decía que, doctora Cifuentes, que esta justicia tiene la modalidad distinta y nueva. Esa modalidad no puede cerrar las puertas a la reparación económica y borrar, repito, de un brochazo, uno de los componentes más importantes. Pero eso no puede ser solamente crítico, sino constructivo. Hay que pensar en un ajuste al acuerdo de paz que permita realmente la reparación a las víctimas. Y donde ustedes no pasen de agache con esa reparación. Y contribuyan de verdad a esa reparación de las víctimas. Y digo de una vez, yo renuncio a esa reparación porque no lo estoy pidiendo para mí. Estoy pidiendo para los millones de víctimas que están allá, pasándola muy mal, mientras ustedes están viviendo sabroso. En el Congreso, eso a mí no me mortifica, porque yo sí entiendo, yo he estudiado el conflicto y soy defensor de la solución política del conflicto desde antes de que me secuestraran. Y sé que como actores políticos hicieron un acuerdo donde parte del acuerdo era ir a hacer política y quiero resaltar que es mucho más ético y se requiere mucho más valor estar aquí y pedir perdón y aceptar responsabilidades que estar cobardemente ordenando secuestros y ordenando asesinatos y ordenando masacres. Los paramilitares también, y también desde el Estado, esta patria se llenó de sangre. Y eso es injusto y tenemos que pensar en el futuro. Y tenemos que lograr la reconciliación a partir de lo que decía Oscar Tulio en ese libro. Oscar Tulio hablaba de que sólo el perdón a partir de la construcción de una narrativa del dolor que nos permita perdonar, pero además

de avanzar en ese perdón que es individual, se requiere una pedagogía cotidiana del perdón. Permanentemente estar perdonando a ver si los hijos, los nietos, cuando ya no estemos sobre esta tierra, puedan vivir en una sociedad realmente comprometida con la convivencia pacífica. Allá tenemos que llegar algún día, pero insisto en que **ustedes no van a alcanzar jamás el perdón social si no contribuyen eficazmente a la reparación de esas víctimas** que también merecen vivir sabroso. Yo quiero decirles finalmente, ahora ya entro en la parte jurídica, porque nos hablaron, tenemos que hacer unas preguntas concretas. Y quiero referirme a el día 27, yo decía, **ustedes tienen una deuda enorme, además de la reparación a las víctimas, una deuda enorme con la verdad.** En la primera versión que dio sobre el caso de los diputados del Valle, mintieron. Textualmente tengo aquí lo que dijeron, pero para no leerlo e ir más rápido, dijeron que un grupo comandado por una persona que había desertado había ingresado al campamento y había atacado y en un cruce de disparos murieron todos los diputados, menos Sigifredo López. Resulta que Sigifredo López estaba allí, resulta que se pudo comprobar, no solamente por la versión que yo recogí durante año y medio que me tuvieron luego secuestrado, sino por un intercambio de correos que aquí los tengo, entre integrantes del secretariado que fue encontrado en el computador de Cano y que fue utilizado por los organismos de inteligencia del Estado para hacerme el segundo secuestro y ponerme preso como si yo perteneciera al grupo de victimarios y formara parte de las FARC (...) Pero entonces, **las demandas de verdad nuestras las sintetizamos en que ustedes mintieron en un comunicado diciendo que en un enfrentamiento con un grupo armado desconocido habían muerto todos los diputados, menos Sigifredo López, eso es falso.** Me tocó demostrarlo en un documento que presentamos a la JEP el 27 de febrero del año 2020, después de que **ustedes presentaron esa versión, que siguieron manteniendo, además de manera innecesaria, porque les basta reconocer y ya, no pasa nada, pero siguieron manteniendo, no sé con qué propósito, si tergiversar la verdad, pasar a la historia como héroes. No, es momento de verdad y estamos hablando de una dimensión ética, que requiere no solamente el perdón, sino la sociedad, para que a través de la verdad nos encontremos.** En ese comunicado mentiroso se plasmó una sombra de dudas sobre Sigifredo y empezaron los programas de televisión a llevar gente que había desertado y a decir que Sigifredo se había salvado porque seguramente pertenecía a las FARC, que planeó el secuestro y luego me pusieron preso. **Si ustedes hubieran dicho la verdad en ese momento no me hubieran puesto preso. Eso acabó con mi vida.** Fue tan doloroso y tan duro golpe, a pesar de que sea menos tiempo, pero eso acabó con muchas cosas, porque es preferible morir en una selva como una víctima inocente y no tener libertad de los villanos. Esa libertad no la quería yo y así me jodieron la vida. Ustedes callaron y tengo que reconocer aquí que sólo un guerrillero tuvo la grandeza. Se llama Santiago Arbeláez. Estaba preso por allá en Cómbita y cogió un teléfono y llamó al periódico El Tiempo y dijo, esa no es la voz de Sigifredo. Yo estaba allí cuando se grabó ese video, dijo Santiago. Esa es la voz de alias JJ. Ni es tampoco la nariz de Sigifredo, eso es un montaje. Es un falso positivo judicial. Y el fiscal no le creyó. Y las personas que estaban al frente de la investigación en ese momento, tampoco. Entonces, ante el temor de que se cayera eso, salieron a buscar falsos testigos que respaldaran eso y una de las versiones fue que la idea fue del ELN, que el ELN le vendió la idea al secretariado de las FARC. Uno entiende que por principio de compartimentaciones

eso es imposible. Este Santiago tuvo la grandeza, perdón, que no tuvo el secretariado en su momento, y de decir, aún desconociendo la autoridad, pasando por encima de las jerarquías, y lo reconoció, porque ustedes son un grupo jerárquico, estricto, el que pase por encima de la jerarquía será sancionado. Entonces, Santiago dijo eso y me secuestraron nuevamente, pero siguieron sosteniendo esa mentira aquí en la JEP. Me tocó que decirles, mire, aquí están las necropsias. Las necropsias demuestran que mis compañeros fueron asesinados a 50 centímetros, a un metro, a dos metros, tenían los balazos. Después de eso, ya en La Habana, Pablo Catatumbo fue a Cali y así lo reconoció. **Y en un gesto tardío, pero que tengo que reconocer, le dijo a Colombia en un comunicado, Sigifredo López nunca ha tenido nada que ver con las FARC, si lo tiene, pedimos perdón a él y a su familia por haber omitido esa verdad. Y también pidieron perdón a los familiares por el daño que causaron durante todos estos años, que destruyeron familias y que fue enorme el daño.** Pero los familiares quieren saber, y para efectos de la verdad hay unas preguntas, yo las voy a resumir para no leerlas. ¿Quiénes planearon el secuestro de los diputados? Todavía no sabemos quiénes fueron los que planearon. Segundo, ¿quiénes fueron sus cómplices dentro y fuera de la Asamblea? ¿Por qué ese secuestro no hubiera sido posible sin cómplices dentro de la Asamblea? Tampoco lo han querido decir a pesar de que lo hemos preguntado. Pero además de eso, dicen, hay versiones de que clase política y políticos de la región también querían y colaboraron, querían que fuesen secuestrados y que pasaran hechos terribles. **Necesitamos saber quiénes fueron los cómplices. Necesitamos verdad plena porque es un compromiso con el acuerdo.** No es posible que después de veinte años de secuestro, de quince años del asesinato de mis compañeros y de trece años de yo haber sido liberado, no ha habido día por día que no estamos clamando justicia, clamando verdad. Veinte años después todavía estamos en esto. **Y hay personas que no les han devuelto los cadáveres, desde sus hermanos de sus mamás: ese es el gran compromiso de ustedes con la historia, no pueden ser inferiores a eso.**

#### Acto locutivo

En la extensión del discurso se manifiestan expresiones comportativas y compromisorias. Así *“Yo quiero decir que yo he venido acá como víctima a hablar desde el perdón”*; *“Les habla alguien que ha perdonado, repito, y que está hablando del perdón”*; *“Es que las víctimas unilateralmente ya perdonamos la gran mayoría. Yo perdoné al día siguiente, porque yo no quería seguir secuestrado por el odio”*. El verbo perdonar es, evidentemente, el eje central, de corte ejercitativo. Repito, aunque no es obligatorio que una víctima perdone, y no por ello deje de estar dentro del proceso de paz, este acto de habla es constitutivamente un acto de paz porque como víctima manifiesta el perdón, lo otorga: mediante el lenguaje hace el perdón. Por otro lado, igual que el anterior discurso, se exige la develación de la verdad *“Necesitamos verdad plena porque es un compromiso con el acuerdo”*; *“Y hay personas que no les han devuelto los cadáveres, desde sus hermanos de sus mamás: ese es el gran compromiso de ustedes con la historia, no pueden ser inferiores a eso”*; *“No, es momento de verdad y estamos hablando de una dimensión ética, que requiere no solamente el perdón, sino la sociedad, para que a través de la verdad nos encontremos”*; *“ustedes tienen una deuda enorme, además de la reparación a las víctimas, una deuda enorme con la*

*verdad*”; *“ustedes no van a alcanzar jamás el perdón social si no contribuyen eficazmente a la reparación de esas víctimas”*, etc. Lo que constituye actos de habla ejercitativos correspondientes a la convencionalidad de la JEP: exigencia de verdad. Finalmente, a lo largo del discurso, la víctima expresa un deseo a los ajustes de los acuerdos, que es pues, el móvil del acto ilocutivo, una forma de reclamo ante la inconformidad que él considera no está bien planteada: la falta de reparación económica a todas las víctimas.

#### **Acto ilocutivo**

La forma del acto de habla manifiesta un reclamo: acto ejercitativo, de la exigencia por la verdad. Se manifiesta el perdón, pero, a lo largo del discurso, entonces hay un acto de habla ejercitativo; también la inconformidad a los acuerdos de paz y sucesos acaecidos a la víctima, por ejemplo: *“Si ustedes hubieran dicho la verdad en ese momento no me hubieran puesto preso. Eso acabó con mi vida”*. También, usa como fuerza ilocutiva expresiones e ideas acerca del perdón, como las citas a Oscar Tulio y Derrida acerca de la justicia restaurativa: *“pero la gran mayoría de las víctimas están pasando mal y pasándola muy mal y no hemos hecho nada por la reparación (...). Ustedes como juristas saben que desde los orígenes de la humanidad el componente de la reparación fue importantísimo para las tribus. Un integrante de una familia causaba un daño y pagaba así fuera con chivos, con vacas, además del perdón delante del tribunal de sabios”*; *“Oscar Tulio hablaba de que sólo el perdón a partir de la construcción de una narrativa del dolor que nos permita perdonar, pero además de avanzar en ese perdón que es individual, se requiere una pedagogía cotidiana del perdón. Permanentemente estar perdonando a ver si los hijos, los nietos, cuando ya no estemos sobre esta tierra, puedan vivir en una sociedad realmente comprometida con la convivencia pacífica. (...) ustedes no van a alcanzar jamás el perdón social si no contribuyen eficazmente a la reparación de esas”*. Así, la fuerza ilocutiva recae en la exigencia, un acto ejercitativo, pues espera que el comportamiento del receptor cambie, se afecte, frente a esta exigencia. En este caso, lo que considera la víctima como falta de verdad, daños personales a su imagen e injusticias acometidas gracias a las mentiras de las FARC. También, espera, como se dijo, una modificación al acuerdo: no es sólo, pues un acto de habla unidireccional a los victimarios, sino a los jueces, al país y al presidente, que son los que podrían cambiar aquello que él considera que está mal en el acuerdo.

#### **Acto perlocutivo**

En los archivos vivos no está la respuesta de los comandantes de las FARC a preguntas puntuales. Sí, sin embargo, estos respondieron según la convención de la JEP: asumiendo culpa, pidiendo disculpas y comprometiéndose a poder reparar a las víctimas. En ese sentido, las magistradas Julieta Lemaitre y Catalina Díaz solicitaron a los comparecientes, con base en las exigencias de las víctimas, responder a dichas preguntas, sin evasivas y eufemismos. De no hacerlo y no asumir la culpa de los hechos bajo la dimensión factual, jurídica y restaurativa, so pena de ir a juicio de carácter judicial a defenderse de acusaciones por parte de las víctimas. Además, Pastor Alape se refirió al citado Óscar Tulio y le agradeció por

haberle perdonado y decir que ha seguido su papel de reflexiones acerca de la paz.<sup>1</sup> Ahora bien, Pablo Catatumbo le responde las preguntas que formula la víctima. También, le pide disculpas, pues reconoce que él nunca tuvo nada que ver en los secuestros y fue revictimizado de forma injusta.<sup>2</sup> El acto perlocutivo, pues, fue el esperado: el victimario le pidió disculpas y le contó la verdad, según él, hasta donde sabía, sobre la verdad del secuestro de los diputados y él, reiterando en varias ocasiones la inocencia de Sigifredo y pidiendo disculpas a él, su familia, y las familias de los diputados muertos que fueron secuestrados con el señor López.

### **Dimensión de fortuna del acto de habla**

En los vídeos es posible dilucidar el comportamiento y disposición espiritual del hablante y son acordes a los de la JEP: solemne, en disposición pacífica y, evidentemente, con el dolor de lo sucedido. Entonces, tiene los sentimientos adecuados. Los pensamientos se reflejan en el discurso, entonces se ve una posición acorde a su cualidad de víctima y con la noción de la JEP. Su intención, también, es manifestar disculpas a los victimarios y exigir la verdad, además de reclamar por malos actos cometidos por las FARC y la exigencia de la modificación del acuerdo conforme a una justicia restaurativa económicamente. Ahora bien, según la regla A.1 el procedimiento fue convencionalmente afortunado, pues incluye la emisión de un discurso que se ajusta a este tipo de justicia restaurativa, como la capacidad de perdonar y exigir la verdad. Al ser emitidas por una víctima, como el señor López, cobra la fortuna correspondiente. Según la regla A.2 las personas y circunstancias particulares son apropiadas para recurrir al procedimiento particular que se emplea, pues, es en la JEP, con los jueces, víctimas y victimarios donde este acto de habla fue enunciado. También, hace afortunado el acto de habla según las reglas B.1 Y B.2, pues el acto fue llevado a cabo por el participante de forma correcta y en todos sus pasos: el compareciente enunció en su acto de paz, según la convención, su expresión de perdón, que, aunque no es obligatorio para la convención, sí es representativo para un acto de paz; también, la exigencia de verdad y el hecho de estar ahí, enunciado estas palabras, le dan otra virtud de afortunado al discurso. Por último, según las reglas r.1 y r.2 dicen que el procedimiento requiere que quienes ejerzan el acto de habla tengan ciertos pensamientos o sentimientos; en este caso de la JEP, que tenga un comportamiento de solemnidad acorde a una víctima, y que estos hechos, sentimientos y pensamientos guíen su acto, entonces es posible inferir que también se cumplen estas reglas, pues el enunciado citado connota y denota estos sentimientos y conductas convencionales de esta justicia restaurativa: perdón y exigencia de verdad. Las claves extraverbales, como su tono de voz, que no es de burla, o de otro tipo de sentimiento y comportamiento desafinado a la convención que guía esta sesión, sino serio y un carácter templado, le da otro carácter de fortuna a este acto de paz. Los sentimientos, pensamientos e intenciones que se pueden dilucidar del enunciado son los correctos. Por lo tanto, el acto de habla, o de paz, es de carácter **AFORTUNADO**.

---

<sup>1</sup> Ver en el discurso de Pastor Alape

<sup>2</sup> Ver en el discurso de Pablo Catatumbo

## Efectos prolongados

Además de dejar reflexiones entorno al perdón y la justicia retributiva, y los límites de saber cómo y cuánto podría equivaler económicamente una retribución, también presenta posibles vacíos en los acuerdos respecto al discernimiento de la verdad, y es que esta, que no siempre es forense, se escapa a muchas narrativas que pueden ocultar algunos detalles o sucesos pertinentes, como el caso que reclama Sigifredo López respecto a su calumnia de pertenecer a las FARC en un falso positivo judicial hacia él. La verdad, si no hay disposición entera por parte de todos los participantes, es difícil que pueda, aunque sea, acariciarse su solidez. Ahora bien, un acto perlocutivo que dejará al país es la reflexión entorno a los acuerdos de paz: que, aunque manifiesta López estar de acuerdo con los acuerdos y verlos como la única salida para el conflicto, también tiene sus críticas: ¿cómo reparar a todas las víctimas en su totalidad? Esto, pues deja un efecto de, que, aunque la paz sea posible, aún falta mucho para hacer que la justicia retributiva, eje de la JEP, sea universal para todos aquellos que sufrieron estos vejámenes. Será, pues, un efecto prolongado que permitirá la reflexión.

## Orlando Beltrán Cuellar (víctima)

Muchas gracias, honorables magistrados. Un saludo de solidaridad a todas las víctimas en Colombia. Efectivamente, magistrada, yo fui secuestrado y el mismo Mono Jojoy me explicó que se trataba de un intercambio humanitario en el cual en mi condición de parlamentario de la época iban a presionar un canje. Pero con el transcurrir de los días, lo que realmente pude descubrir es que la FARC no era otra cosa sino una empresa criminal que enriquecerse con el narcotráfico, con el secuestro, con la violación, con causar el terror a la humanidad a los más pobres, los más humildes. Lo mismo que de pronto, o de lo mismo que hizo los señores esos paramilitares: causarle dolor al pueblo colombiano, a una víctima inocente lo mismo que hizo el mismo Estado con las tales desapariciones forzadas, con los falsos positivos, pero en el fondo el dolor es uno solo: los más pobres de este país, los más inocentes fueron víctimas de ustedes: son genocidas al igual que fue Hitler, ustedes una manada de asesinos de criminales que merecen el repudio de la sociedad colombiana. **Yo quiero decirles a ustedes que esta página de dolor, pues hay que pasarla porque definitivamente como bien lo decía el señor presidente de la JEP: que mejor la paz que una guerra prolongada** y reconozco que el Estado fue incapaz de vencerlos militarmente, **pero quiero que en esta aceptación del reconocimiento que hacen ustedes sea primero condicionada la verdad. Y ustedes deben no quedarse en el simple reconocimiento de que fueron responsables, sino de contribuir que la verdad se conozca a plena en Colombia.** Quienes estuvieron detrás del delito del secuestro y muchas desapariciones de civiles en el departamento de Huila, para decir uno solo, pero también ocurre en Nariño, en el Cauca, en todos los departamentos, donde esta empresa criminal se prestaba a la misma clase política para hacer favores de crimen. O si no, díganme ustedes quiénes y por qué desaparecieron 11 inocentes concejales en el municipio de Rivera Huila: ahí todavía están las secuelas, están esas madres sufriendo precisamente por la guerra que padecieron en ese momento, ¿verdad? Entonces,

nosotros conocemos muy bien, porque tuvimos casi siete o más años allá en el monte, torturados, encadenados, en las mallas: uno hoy ver a una mujer inocente, una mujer sufrir, ver cómo le desaparecía, cómo moría su familia. Y ustedes simplemente se limitaban a decir que esa era la guerra. Todavía tengo presente ese inmenso dolor que se le causó a una persona en cabeza de la doctora Ingrid Betancourt, simplemente porque en medio de eso la democracia quería participar y fue llevada junto con todos los militares. Cuando hoy veo a unos militares que de verdad ustedes los utilizaron como un elemento de una mercancía, que violaron todos los derechos humanos, que los desaparecieron: ustedes asesinaron al Intendente Peña. Como mínimo deben entregarle el cadáver a la familia, ¿verdad? Porque asistí a una sesión que fue un horror, pues, ver una víctima pidiéndole el favor. ¿Qué tal esa? El favor de que le entregaran el cadáver. Por Dios, es un deber de ustedes que descanse la sociedad que ha sido víctima de ustedes. **Por lo menos digan dónde están los desaparecidos y quiénes estaban detrás de los secuestros** porque ustedes solos en la selva no podían hacer absolutamente nada sin el apoyo, sin la complicidad, sin la ayuda de civiles por fuera del conflicto en los diferentes municipios. Eso hay que decirlo. Es que Colombia no puede seguir por el sendero de la impunidad donde el 95 o 96% de los delitos que se cometen. **También díganle a la sociedad y a las víctimas quienes estuvieron detrás de esos crímenes.** ¿Cuáles fueron los funcionarios que le decían al señor Paisa de que iba a haber un bombardeo y para que se desplazara y dejara ahí unos guerrilleros para un falso positivo? Eso lo dice un mismo guerrillero en el expediente. ¿Y por qué ustedes deben de tener el valor de decir cuáles fueron los funcionarios que hicieron que con la información pudieran ustedes avanzar en la danza del crimen que se estaba cometiendo en Colombia? Mis queridos amigos, yo soy una víctima y quizás, no sé, del Partido Liberal, pero nos parece curioso que los tres liberales en el departamento de Huila los hayan secuestrado. Eso deja mucha inquietud por versiones de ustedes mismos (...) El dolor que le causaron, por ejemplo, a mujeres, además de la doctora Ingrid, de allá padecer ese dolor. Y cuando yo voy a las diferentes ciudades, ver por ejemplo cómo todavía las víctimas desplazadas, abandonadas por el Estado por la inconsecuencia de expresar solidaridad a las víctimas en Colombia, decirlo aquí con toda precisión, que la JEP debe ser garantida para que ustedes, además de la condena donde se va a realizar, **se condicione a que digan la verdad total, que el país conozca quiénes auspiciaban la guerra, quiénes le coloraban a ustedes, quiénes aportaban a ese movimiento de las FARC. Eso me parece que es una condición sine qua non para efectos de poder conquistar la verdadera paz** hoy que Colombia ya vive momentos de felicidad, de paz y que pienso que hay que seguir construyendo lo que la sociedad colombiana quiere. Por último, honorable magistrada, **yo sí quiero que se establezca con claridad cómo se van a reparar las víctimas.** Las víctimas no pueden seguir en el discurso de cuanto político hay. Las víctimas en Colombia necesitan y se les debe reparar. Ellas no son responsables de su abandono, de su pobreza, de su angustia y de su dolor al estado, y ustedes tienen que ayudar a hacer que esa contribución que hicieron económica al Estado, pero que el Estado también revierta eso a las víctimas de Colombia. Yo quiero, con el mayor respeto, decirle al señor Joaquín Gómez (*Milton de Jesús*) que, en mi criterio, usted está faltando a la verdad. No sé con qué propósito lo hace, pero de alguna manera se está confundiendo a los honorables magistrados. (...) Entonces, que ahora digan que no sabían, no lo creo. Dios, yo hice

referencia a una masacre de 11 concejales, hijos de campesinos y de obreros en el municipio de Rivera, Huila. Pero le olvidó también, señor Joaquín. No sabe, no responde, ¿verdad? Sin embargo, le aclaro, en la investigación que hizo la justicia, está el reconocimiento del sicario que dice que obedeció órdenes de allá de la Teófilo porque habían pagado por el asesinato de esos 11. ¿Quién hizo el negocio? ¿Por qué usted se calla? Esa es una de las interrogantes que me quedan y se lo digo con el mayor desprendimiento en este momento. (...) En Neiva asaltaron el edificio Miraflores, ¿verdad? Sabemos que hubo la mano, la presencia de muchos civiles que contribuyeron en los vehículos, en la plata, en todo. ¿Por qué se queda usted callado? ¿Verdad? Esa es una de las preguntas que le queremos decir. En Neiva secuestraron un avión de Aires, ¿verdad? Que no es cualquier evento. Secuestraron al honorable senador Gechém Turbay. Usted se nos queda callado.

### **Acto locutivo**

Aunque en el discurso es patente, entendiblemente, el resentimiento hacía los victimarios, también se manifiesta el perdón como acto de paz: ***“Yo quiero decirles a ustedes que esta página de dolor, pues hay que pasarla porque definitivamente como bien lo decía el señor presidente de la JEP: que mejor la paz que una guerra prolongada”***. También se exige la verdad transparente pues la víctima considera que no se ha dicho toda la verdad ***“pero quiero que en esta aceptación del reconocimiento que hacen ustedes sea primero condicionada la verdad. Y ustedes deben no quedarse en el simple reconocimiento de que fueron responsables, sino de contribuir que la verdad se conozca a plena en Colombia”***. Además, como las otras víctimas, se exige la reparación de estas de manera económica ***“yo sí quiero que se establezca con claridad cómo se van a reparar las víctimas”***. A lo largo del acto locutivo se manifiesta el perdón, aunque, a diferencia de los otros, hay una notable carga de reproche y resentimiento hacía los victimarios.

### **Acto ilocutivo**

La fuerza del acto ilocucionario gira alrededor de un reclamo. A pesar de que se manifiesta el perdón, lo que más es palpable es una constante crítica a las acciones de las FARC y a la falta de aclaraciones de muchos sucesos. Expresiones como estas son el eje de este acto ilocutivo ***“se condicione a que digan la verdad total, que el país conozca quiénes auspiciaban la guerra, quiénes le coloraban a ustedes, quiénes aportaban a ese movimiento de las FARC. Eso me parece que es una condición sine qua non para efectos de poder conquistar la verdadera paz, Por lo menos digan dónde están los desaparecidos y quiénes estaban detrás de los secuestros”*** (...). También ***díganle a la sociedad y a las víctimas quienes estuvieron detrás de esos crímenes”***. Así, la característica de este acto de ilocutivo tiene como efecto dar una crítica y expresar sentimientos de rechazo y resentimiento frente a sucesos que dejaron un dolor imborrable. Empero, se perdona y se establece bajo la JEP para construir una paz.

### **Acto perlocutivo**

Los victimarios, aunque no se refirieron directamente a este discurso, sí intentaron dar claridad sobre algunos sucesos. En este caso, el secuestro de los tres liberales, dentro de los cuales estaba la víctima, respondieron que simplemente se trató de una estrategia para presionar al estado dado que ellos eran parlamentarios de un partido importante.

#### **Dimensión de fortuna del acto de habla**

En los vídeos es posible dilucidar el comportamiento y disposición espiritual del hablante y son acordes a los de la JEP: solemne, en disposición pacífica y, evidentemente, con el dolor de lo sucedido. Entonces, tiene los sentimientos adecuados. Los pensamientos se reflejan en el discurso, entonces se ve una posición acorde a su cualidad de víctima y con la noción de la JEP. Su intención, también, es manifestar disculpas a los victimarios y exigir la verdad, además de reclamar por malos actos cometidos por las FARC. Ahora bien, según la regla A.1 el procedimiento fue convencionalmente afortunado, pues incluye la emisión de un discurso que se ajusta a este tipo de justicia restaurativa, como la capacidad de perdonar y exigir la verdad. Al ser emitidas por una víctima, como el señor Beltrán, cobra la fortuna correspondiente. Según la regla A.2 las personas y circunstancias particulares son apropiadas para recurrir al procedimiento particular que se emplea, pues, es en la JEP, con los jueces, víctimas y victimarios donde este acto de habla fue enunciado. También, hace afortunado el acto de habla según las reglas B.1 Y B.2, pues el acto fue llevado a cabo por el participante de forma correcta y en todos sus pasos: el compareciente enunció en su acto de paz, según la convención, su expresión de perdón, que, aunque no es obligatorio para la convención, sí es representativo para un acto de paz; también, la exigencia de verdad y el hecho de estar ahí, enunciado estas palabras, le dan otra virtud de afortunado al discurso. Por último, según las reglas r.1 y r.2 dicen que el procedimiento requiere que quienes ejerzan el acto de habla tengan ciertos pensamientos o sentimientos; en este caso de la JEP, que tenga un comportamiento de solemnidad acorde a una víctima, y que estos hechos, sentimientos y pensamientos guíen su acto, entonces es posible inferir que también se cumplen estas reglas, pues el enunciado citado connota y denota estos sentimientos y conductas convencionales de esta justicia restaurativa: perdón y exigencia de verdad. Las claves extraverbales, como su tono de voz, que no es de burla, o de otro tipo de sentimiento y comportamiento desafinado a la convención que guía esta sesión, sino serio y un carácter templado, le da otro carácter de fortuna a este acto de paz. Los sentimientos, pensamientos e intenciones que se pueden dilucidar del enunciado son los correctos. Por lo tanto, el acto de habla, o de paz, es de carácter **AFORTUNADO**.

#### **Efectos prolongados**

Sin duda, este discurso trae reflexiones acerca del dolor que puede traer la guerra. En este caso, el reclamo y el resentimiento palpable manifiesta lo difícil que es, sin duda, vivir una vida con estos recuerdos. Sin embargo, es de admirar, y deja para el país esta reflexión, que, a pesar de lo sucedido, es posible sentarse a hablar con el victimario y construir paz, sin la necesidad del conflicto.

**Pablo Catatumbo Torres Victoria (victimario)**

Un saludo de reconocimiento y respeto a todas las víctimas (...) **Me presento a esta audiencia de reconocimiento, aceptando mi responsabilidad pública y libremente por haber sido partícipe en la elaboración y en el desarrollo de la política de privar de la libertad a civiles y militares puestos fuera de combate para forzar un intercambio o un canje por guerrilleros que estaban en las cárceles.(...) Los hechos y conductas por las que estoy asistiendo a esta audiencia de reconocimiento soy consciente de que constituyen una grave violación al derecho internacional humanitario, el cual estábamos obligados moral y éticamente a respetar.** Al comienzo y durante mucho tiempo, durante esa larga confrontación que sostuvimos, muchos militares y policías fueron hechos prisioneros y se liberaban una vez pasado un tiempo. Pero en el año noventa y siete ocurrió un cambio, **un pleno del Estado Mayor decidió, pleno al cual yo asistí y por supuesto soy responsable de esa decisión, decidió tomarlos como rehenes y forzar un intercambio humanitario, así lo llamábamos, un intercambio o un canje, dijéramos, por los guerrilleros que estaban en las cárceles, en el año noventa y ocho se tomó otra decisión grave respecto al DIH, que era involucrar también personas civiles dentro del canje.** Como ya lo ha dicho Rodrigo Londoño, esto constituyó uno de los hechos tal vez más dolorosos que tuvo esta guerra. El rostro, la piel, dijéramos, del dolor está reflejado en estos actos de secuestros. Y debo decir con toda franqueza que cuando siendo muy joven ingresé a las filas de las FARC, nunca imaginé que la guerra podría llegar a alcanzar tales extremos de crueldad como los que hemos oído en esta y en otras audiencias que hemos sostenido con las víctimas. Y también debo decir que cuando ya años después, cuando estuve en La Habana construyendo el Acuerdo de Paz, tampoco nunca imaginé lo increíblemente duro, lo terriblemente desgarrador que es, o que sería, sentarme frente a ustedes a escuchar todo el daño que les causamos. Como les decía, un año después de la toma de Las Delicias, y de haber puesto en libertad a los soldados, se tomó la decisión de convertir eso en una política que se generalizó en todo el país. **Por eso nuevamente digo todo lo que la magistratura ha dicho es cierto y asumimos o asumo la responsabilidad como integrante del último secretariado por esas graves violaciones al derecho internacional humanitario. Hoy no somos los mismos de antes. El acuerdo de paz también nos ha cambiado a nosotros. Reconozco que haber sido secuestrado, haber prolongado ese dolor, que no solamente es dolor para la persona en sí, sino dolor para sus familiares, dolor para todo su entorno familiar, sus hijos, sus padres, sus amigos, sus esposas, esposos, las largas caminatas y con el agravante de que muchos de ellos murieron, sea por enfermedad, sea por picadura de serpientes, sea por intentos de fuga y que fueron fusilados, por lo que sea, hace mucho más cruel esta política que adoptamos de manera equivocada y que además fue ineficaz porque no se logró lo que se perseguía. Reconozco lo que significó para las familias estos largos años de cautiverio, la incertidumbre que genera el secuestro y reconozco también que hay daños que causamos que son irreparables.** No hay palabras, no encuentra uno en el diccionario palabras que puedan transmitir lo que también sentimos nosotros por el daño que les hemos causado a ustedes, a sus familiares, a su descendencia, a sus amigos incluso. **Y por eso estas palabras que venimos a decir hoy aquí nacen de la convicción y nacen**

**del corazón también de que Colombia tiene que encontrar algún día la reconciliación y transitar hacia caminos de paz. Como decía anteriormente el secuestro y la toma de rehenes por parte de las FARC, a soldados y policías fue uno de los más graves crímenes que se pudieron cometer en esta guerra.** Nosotros éramos un conjunto de bloques, frentes, columnas, compañías, milicianos, que tenían su dinámica propia. Cada uno de ellos tenía una dinámica propia. Eso no es una justificación, pero sí puede entenderse por qué se fue degradando tanto esta política y por qué, es una de las preguntas que siempre he encontrado de las víctimas que dicen **¿por qué fueron tan crueles? ¿Por qué no oyeron mis súplicas? ¿por qué mataron a mi padre? ¿por qué mataron a mi hijo? Eso es algo que hoy tenemos que reconocer, que ese por qué y las respuestas que podemos darles seguramente no aliviarán totalmente el dolor que les hemos causado a las víctimas, pero sí puede ser, estas explicaciones que estamos dando, este reconocimiento público y libre puede conducirnos a que en ese largo proceso de reconciliación y de perdón lleguemos al final en nuestro país a tener una paz estable y duradera.** Muchas gracias, señora magistrada.

*Más adelante, en los archivos vivos, Pablo Catatumbo decide responderle a las víctimas sobre sus preguntas acerca del secuestro de ellos y sus seres queridos.*

En las dolorosas intervenciones de la señora Gloria Narváez y el diputado Sigifredo López, **quiero reiterar nuevamente mi reconocimiento, nuestro reconocimiento, por la responsabilidad de este hecho, que lo he dicho en muchas oportunidades, me avergüenza a mí, y avergüenza a las FARC.** Hemos dicho en reiteradas ocasiones que este es uno de los acontecimientos más tristes que tuvo esta guerra, **que nos avergüenza porque esto no debió haber ocurrido, sobre todo por el desenlace, por el secuestro (...).** Quiero extender ese reconocimiento y mi sentimiento por el daño causado, no solamente del crimen que cometido, no solamente a ellos, sino a los familiares de los otros diputados, a los familiares de Ramiro Echeverry, de Jairo Hoyos, Alberto Quintero, diputado Rufino Varela, de Nacienceno Orozco, de Héctor Fabio Arismendi, Edison Pérez, Francisco Giraldo, Carlos Barragán, Carlos Charri y, por supuesto, al diputado Sigifredo López y a los familiares de Juan Carlos Narváez. También, quiero hacer reconocimiento de la grandeza de las dos intervenciones que hoy he escuchado por parte de ellos. **Y voy a tratar, señora magistrada, de responder muy puntualmente lo que inquietan a las víctimas.** ¿Quién ordeno, el secuestro de los diputados? Ya hemos dicho que equivocadamente, irracionalmente, inhumanamente, adoptamos una decisión de recurrir al secuestro de personas civiles, ligadas a la política o representativas del estado para forzar un intercambio, o un canje por prisioneros nuestros. En las FARC como en todos los ejércitos del mundo, existe la compartimentación y solo saben los que participan en la operación. **Si ustedes me preguntan quienes planearon eso, el que planeo eso: fue Alfonso Cano, el compañero JJ, que yo no recuerdo el nombre de él, sino que siempre le decíamos JJ, y Franco Benavides que era el comandante del Bloque Móvil.** Las unidades que participaron allí, unos a la altura del mando, manejaban una información, los otros actuaban como subordinados: eso puede responder la pregunta de quién planeo eso. Yo lo digo con toda sinceridad, hasta donde llega mi información, ellos tres fueron los que planearon y tenían, dijéramos, el control de la operación, desde el comienzo. Quiero, también, y espero señora magistrada que no suene esto a justificación o a disculpa,

sino a contribuir a esclarecer la verdad completa, en aquella época se adelantaban diálogos con el gobierno del presidente Uribe. Había algunas aproximaciones para que se despejara un territorio que se conocía como Florida y Pradera, por unos días para producir el intercambio. Puedo decir y esto lo puedo decir con toda responsabilidad y no como justificación, sino para el esclarecimiento de la verdad que nos comprometimos todos, esas aproximaciones implicaban o produjeron una reunión o dos, no recuerdo, con el gobernador del valle Angelino Garzón, para la época. Avanzamos hasta un punto en el que el presidente Uribe nos dijo: voy a despejar Florida y Pradera y mañana o pasado mañana se produce el despeje y nosotros, Alfonso, ordeno, me ordeno a mí, que era el que estaba más cerca: Pablo ¿usted puede comunicarse con los mandos de las unidades del comando conjunto y decirles que se reúnan mañana y hagan una declaración pública que ellos están dispuestos a cumplir con el intercambio? Que van a respetar eso. No sé por qué, dejó esto a la magistratura, porque se trata de esclarecer la verdad completa, qué pasó. Incluso hay un hecho que prueba que lo que estoy diciendo es cierto, porque los mandos se concentraron, dieron una rueda de prensa, que es pública, conocida, confiando en que al otro día iba a ver un despeje de Florida y Pradera para hacer el intercambio, pero al día siguiente lo que ocurrió fue que por la tarde trataron de encontrarme a mí para avisar que el presidente Uribe mandaba a decir que algo se le interpuso, no sé, eso lo sabrá él, pero que él no podía cumplir con el compromiso. Que no podía despejar, y al día siguiente, yo no alcance a avisarles a ellos, porque estábamos en distancias muy lejanas y no teníamos comunicación por radio y lo que se produjo fue un bombardeo de la Fuerza Aérea donde estaban todos los comandantes del Bloque Occidente o del Comando conjunto Occidente, que se llamaba así. Eso generó, pues, desconfianza, la dispersión de las unidades, porque ahí no estaban los secuestrados, estaban en zonas distintas. Pero eso es una contribución también a la verdad que debemos esclarecer, porque esclarecer la verdad es como un proceso realmente. **Es muy difícil y les digo esto de todo corazón, yo nunca estuve ni participe en el secuestro, ni estuve con ellos nunca, aunque acepto mi responsabilidad. Entonces reconstruir eso solamente pueden quienes estaban allí, y por eso encuentro justas las preguntas que ustedes hacen. Justas y me comprometo y el secretariado también está comprometido, a hacer todo lo posible porque se satisfaga, dijéramos, esas justas y validas demandas que ustedes hacen de verdad. (...)** Esa verdad tenemos que contribuir todos a esclarecerla y por eso me parece muy importante lo que ha dicho la magistrada de que en julio habrá una diligencia en la que deben participar los que hayan sobrevivido a esa tragedia, los guerrilleros que estén o que hayan estado en algún momento implicados en ese hecho. **De otro lado, también, quiero, o repetir, porque ya lo he dicho otras veces, que dignificar, porque es muy doloroso y trágico, lo que ha dicho Sigifredo hoy aquí, que haya surgido ese manto de duda sobre él. Sigifredo es una víctima del secuestro, sufrió junto con sus compañeros una de las mayores tragedias que tuvo el conflicto en nuestro país, pero nunca, jamás, nosotros hemos dicho que él tuviera que ver con la inteligencia o con que él hubiera sido cómplice de las FARC y como nosotros le damos, yo, yo sé todo el dolor, el valor que tiene la dignidad para una persona, y por eso pues me llegaron muy al fondo esas palabras, pues él fue víctima y luego fue revictimizado: inclusive pagó cárcel. Fue calumniado, fue estigmatizado, y eso es muy doloroso, de nuevo le pido perdón a usted y a su familia, Sigifredo, porque y hago**

**el esclarecimiento de que Sigifredo no tuvo nada que ver con el secuestro, hasta donde yo sé.** En quien sí, el testimonio que da Santiago también es muy importante porque él sí estuvo, dijéramos, participo en el hecho y también estuvo; no sé hasta donde será la planificación del secuestro, pero hasta donde yo tengo entendido los que planearon eso fue Alfonso, JJ y Franco, era el comando de dirección que tenía esa operación. **Y lo que si les reitero me comprometo, y el compromiso de todo el secretariado, para seguir ahondando en el esclarecimiento de la verdad, la verdad completa de este hecho tan triste, tan trágico, tan duro para ustedes y vergonzoso para nosotros porque teníamos la responsabilidad,** aún después de haber cometido el crimen de haberlos secuestrados, a unas personas que no estaban en el conflicto, personas civiles, ajenas al conflicto, pero estaban bajo nuestra responsabilidad y terminaron muertos. **También estoy comprometido a contribuir al esclarecimiento de la verdad sobre lo que ocurrió ese último día,** hasta donde llegan mis conocimientos y mi información. Yo lo explicaba ante la magistratura, se presentó una confusión y termino trágicamente. Pero yo sé que falta más: hay que ahondar más en eso. Mi compromiso es contribuir a que quienes supervivieron, quienes estuvieron allí en ese momento nos ayuden a esclarecer más detalles de lo que pasó, sobre las pertenencias, que también es un reclamo justo que han hecho las víctimas porque sí, hasta me han informado, es que algunos hacían obras manuales, otros escribían poesías, canciones.

#### **Acto locutivo**

Pablo Catatumbo reconoce, acepta, lamenta, responde a las preguntas de las víctimas y se compromete a la reconstrucción de la verdad a lo largo de su discurso, haciendo de esto un acto de paz mediante el habla. Así, se presentan marcadores verbales de corte compromisorio, expositivo y comportativo, pues esperan tener efectos en la conducta referente al pasado, además de ir acorde con la convencionalidad y exigencias de la JEP y las víctimas. Algunos ejemplos: *“Me presento a esta audiencia de reconocimiento, **aceptando mi responsabilidad pública** y libremente por haber sido participe en la elaboración y en el desarrollo de la política de privar de la libertad a civiles y militares puestos fuera de combate para forzar un intercambio o un canje por guerrilleros que estaban en las cárceles.(...) Los hechos y conductas por las que estoy asistiendo a esta audiencia de reconocimiento **soy consciente** de que constituyen una grave violación al derecho internacional humanitario, el cual estábamos obligados moral y éticamente a respetar (...) un pleno del Estado Mayor decidió, pleno al cual yo asistí y **por supuesto soy responsable** de esa decisión, decidió tomarlos como rehenes y forzar un intercambio humanitario, así lo llamábamos, un intercambio o un canje, dijéramos, por los guerrilleros que estaban en las cárceles, en el año noventa y ocho se tomó otra decisión grave respecto al DIH, que era involucrar también personas civiles dentro del canje”;* también en las expresiones: *“Por eso nuevamente digo todo lo que la magistratura ha dicho es cierto y **asumimos o asumo la responsabilidad** como integrante del último secretariado por esas graves violaciones al derecho internacional humanitario. Hoy no somos los mismos de antes. El acuerdo de paz también nos ha cambiado a nosotros. **Reconozco** que haber sido secuestrado, haber prolongado ese dolor, que no solamente es dolor para la persona en sí, sino dolor para sus familiares, dolor para todo su entorno familiar, sus hijos, sus padres, sus amigos, sus esposas, esposos, las largas caminatas y con*

*el agravante de que muchos de ellos murieron (...) Reconozco lo que significó para las familias estos largos años de cautiverio, la incertidumbre que genera el secuestro y reconozco también que hay daños que causamos que son irreparables*". Así, el verbo reconozco, acepto, juegan el papel de expresar estos actos de habla, de paz, constituyentes de la JEP. También, pide disculpas por su comportamiento, lo cual constituye otra pieza fundamental para su acto de habla. Por último, al reconocer y responderle a las víctimas sus preguntas, manifiesta

#### **Acto ilocutivo**

El modo del discurso tiene la intencionalidad de manifestar disculpas, aceptación de la responsabilidad y confesión de la verdad. En el caso del victimario, este cuenta la verdad que las víctimas le han pedido acerca de los secuestros. Así, el efecto que quiere lograr el hablante es, primero, corresponder con la convención de la JEP, que es reconocer, aceptar y confesar como acto de paz. Segundo, manifiesta intención de reparación al responder las preguntas de las víctimas. Su discurso tiene dos partes: la primera donde expresa su culpa en actos generales acerca del secuestro. La segunda, acerca del caso de Sigifredo, haciendo pues, gala de un acto perlocutivo por causa de la mencionada víctima: le pide disculpas por lo sucedido *"pues él fue víctima y luego fue revictimizado: inclusive pagó cárcel. Fue calumniado, fue estigmatizado, y eso es muy doloroso, de nuevo le pido perdón a usted y a su familia, Sigifredo, porque y hago el esclarecimiento de que Sigifredo no tuvo nada que ver con el secuestro, hasta donde yo sé"*.

#### **Acto perlocutivo**

No hay registro ni tampoco existió una contra respuesta a lo dicho por el victimario, por ende, no es posible discernir el acto perlocutivo de su discurso en los otros hablantes.

#### **Dimensión de fortuna del acto de habla**

Según la regla A.1 el procedimiento fue convencionalmente afortunado, pues incluye la emisión de un discurso que se ajusta a este tipo de justicia restaurativa, como el reconocimiento de los hechos y manifestación de disculpas y reparación. Al ser emitidas por Pablo Catatumbo, en calidad de victimario, cobra la fortuna correspondiente. Según la regla A.2 las personas y circunstancias particulares son apropiadas para recurrir al procedimiento particular que se emplea, pues, es en la JEP, con los jueces, víctimas y victimarios donde este acto de habla fue enunciado. También, hace afortunado el acto de habla según las reglas B.1 Y B.2, pues el acto fue llevado a cabo por el participante de forma correcta y en todos sus pasos: el compareciente enunció en su acto de paz, según la convención, su expresión de arrepentimiento, disculpas y aceptación de crímenes. Por último, según las reglas r.1 y r.2 dicen que el procedimiento requiere que quienes ejerzan el acto de habla tengan ciertos pensamientos o sentimientos; en este caso de la JEP, que tenga un comportamiento de solemnidad acorde de un victimario y que estos hechos, sentimientos y pensamientos guíen su acto, entonces es posible inferir que también se cumplen estas reglas, pues el enunciado citado connota y denota estos sentimientos y conductas convencionales de esta justicia

restaurativa: aceptación, reconocimiento y compromiso de reparación y verdad. Las claves extraverbales, como su tono de voz, que no es de burla, o de otro tipo de sentimiento y comportamiento desafinado a la convención que guía esta sesión, sino serio y un carácter templado, le da otro carácter de fortuna a este acto de paz. Los sentimientos, pensamientos e intenciones que se pueden dilucidar del enunciado son los correctos. Por lo tanto, el acto de habla, o de paz, es de carácter **AFORTUNADO**.

### **Efectos prolongados**

Las confesiones específicas acerca de los secuestros, con los detalles que inmiscuyen al expresidente Uribe, por ejemplo, le dan solidez a su confesión, pues están basados en hechos que ocurrieron y no han sido desmentidos por los mencionados. Ahora bien, como los anteriores discursos, este permite tanto a las víctimas conocer la verdad en cuestión a sus preguntas y al país, evidentemente, que en la JEP se están adelantando tareas de reconocimiento y aceptación con aras de la paz: es posible otro escenario distinto al de la guerra.

### **Julián Gallo Cubillos (victimario)**

Mi saludo a la magistratura, al representante del Ministerio Público y a las víctimas, tanto las presentes como las que no están, las que siguen el desarrollo de esta audiencia a través de los medios virtuales y a los demás asistentes, a la comunidad internacional que sin duda está también muy pendiente del desarrollo de esta audiencia. Mi nombre es Julián Gallo Cubillos, nací en 1961, ingresé a la guerrilla de las FARC en 1978 a los 17 años, viajé de aquí de la ciudad de Bogotá al departamento del Cauca, llegué como guerrillero raso. A partir de 1981 fue enviado a la ciudad a realizar tareas de apoyo logístico y a partir de 1984 designado para crear una red urbana en la ciudad de Bogotá, que luego llegaría a ser el Frente Antonio Nariño (...) **Quiero comenzar señalando que acepto mi responsabilidad** como coautor mediato por haber sido participante del Secretariado desde el año 2011 y por haber participado como delegado en el año 1993 en la octava conferencia en **los hechos y conductas que se señalan en el auto, que a la luz del sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición, y las decisiones de la sala que nos convoca esta audiencia no son admistiables, que constituyen crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Hoy somos conscientes de la gravedad de esos hechos, de esas conductas.** Hemos tenido la oportunidad en toda la etapa preparatoria de este caso, pero también en los múltiples encuentros que hemos tenido con las víctimas a lo largo de todos estos años, comenzando desde nuestro primer encuentro con las víctimas en las audiencias que se desarrollaron en San Vicente del Caguán, de las graves afectaciones, de los daños irreparables, la mayoría de ellos, que le causamos no solamente a las víctimas directas de esa política de secuestros, sino también a sus familiares, a sus amigos, pero sin lugar a dudas también al conjunto de la sociedad colombiana. **Desafortunadamente la guerra genera unas conductas, unos comportamientos, unas ideas que nublan la visión de quienes participan en ella, y en el caso nuestro tenemos que decir con claridad que nos avergüenza profundamente estos**

**hechos y estas conductas que están relatadas allí por las víctimas, por sus organizaciones, por sus representantes que están contenidas en el auto.** Cuando nosotros llegamos a la ciudad de La Habana a participar en los diálogos, tuvimos la oportunidad de escuchar por primera vez de viva voz los relatos de las víctimas. Y hoy tenemos que decirle al país que, sin lugar a dudas, quizás el mayor acierto que tuvimos quienes por distintas razones nos correspondió la responsabilidad de contribuir en la construcción de ese acuerdo de paz, el hecho más importante y más significativo fue haber escuchado por primera vez la voz de las víctimas, porque eso nos hizo ver una faceta de la guerra que cuando uno está inmerso en la confrontación no la ve y es el dolor, el padecimiento, el sufrimiento de las víctimas. En la guerra se tiene la visión en blanco y negro, la visión del enemigo al que uno está enfrentando y al ser la guerra la actividad más inhumana que pueda existir, porque consiste en tratar de arrebatarle, de quitarle la vida a quien se considera el enemigo, al darnos cuenta que esas afectaciones van más allá de quien se considera el enemigo y que esos sufrimientos están representados en un dolor profundo, inmenso, escuchado de viva voz de las víctimas necesariamente, eso nos llevó a una reflexión muy profunda, tanto a la delegación del gobierno como de la FARC-EP. Por eso tenemos que decir que hoy en día, estando aquí en condición de compareciente, **dándole la cara al país, a la sociedad, a las víctimas por nuestra responsabilidad en esos graves hechos y conductas,** también sentimos algo de sentido de patria al saber que acertamos al construir ese acuerdo de paz y sobre todo de haber concebido un sistema integral que permite que por primera vez en la historia nuestra se comience a saber la verdad de lo que sucedió en el conflicto, de la gravedad de los hechos y de las conductas de quienes estuvimos inmersos en la confrontación. También, la posibilidad de llevar justicia a las víctimas, no esa justicia que tradicionalmente hemos conocido, sino este modelo de justicia que permite que de manera conjunta, guiados por la JEP, las víctimas y los responsables, podamos ir construyendo de la mano esa verdad tan necesaria para lograr sobre todo la no repetición. **El sentido fundamental de esta audiencia es nuestro compromiso de no repetición,** que comenzó a materializarse con la decisión que tomamos, también producto del acuerdo, de hacer dejación definitiva de las armas. Hoy queremos ratificar ante el país, ante la jurisdicción, ante la comunidad internacional, pero sobre todo, ante las víctimas, nuestra decisión irrevocable de seguir avanzando en la consolidación de este acuerdo de paz y fundamentalmente del sistema integral. Agradecemos profundamente ante las víctimas que se han acreditado ante el sistema porque esa decisión, la generosidad con la que han aportado a cada uno de los macro casos, su comprensión en medio del dolor. No solamente han logrado darle estabilidad al sistema, sino que han permitido generar en la sociedad colombiana y en nosotros los responsables la idea de que sí es posible que los colombianos podamos en el marco de una justicia distinta, prospectiva, legarle a las próximas generaciones una Colombia en paz sin violencia, sin violencia política, sin violencia social y eso le da sentido a la decisión que tomamos. Como ultimo secretariado de las FARC nos comprometimos no solo a hacer dejación de las armas sino a iniciar un proceso de verdad restaurativa, de no repetición y por eso queremos ratificar ante ustedes nuestra decisión política, ética, moral no solamente de honrar los compromisos que firmamos, **sino de dedicar todo el tiempo que sea posible, más allá de las sanciones que deben ser impuestas por el tribunal, para que a través de trabajos, obras y acciones**

**restaurativas de la mano con las víctimas, acompañados por el conjunto de la sociedad colombiana, podamos intentar quienes hoy estamos aquí, asumiendo responsabilidades tratar de reparar el daño causado.** A lo largo de estos años hemos tenido múltiples encuentros con las víctimas, actos de reconocimiento, pero también acciones reparadoras que comienzan con el reconocimiento, la verdad; pero también tratando de realizar trabajos comunitarios y tareas que a veces puedan parecer sencillas de construcción de infraestructura, de protección del ambiente, pero que en esa sencillez y en esa simplicidad quieren transmitir nuestra decisión y nuestra voluntad de transitar el camino de la paz, de la reconciliación, en el anhelo de que algún día en el corazón de las víctimas pueda anidar el perdón. Muchísimas gracias.

#### **Acto locutivo**

Los verbos de reconocimiento y aceptación están presentes en el discurso, por lo que lo hace un acto de habla, que a su vez, es un acto de paz: ***“Quiero comenzar señalando que acepto mi (...) los hechos y conductas que se señalan en el auto, que a la luz del sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición, y las decisiones de la sala que nos convoca esta audiencia no son admistiables, que constituyen crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Hoy somos conscientes de la gravedad de esos hechos, de esas conductas”.*** También: ***“dándole la cara al país, a la sociedad, a las víctimas por nuestra responsabilidad en esos graves hechos y conductas”*** donde dándole la cara al país por nuestra responsabilidad se convierte en una variante de acepto, expongo, mi responsabilidad; estos actos de habla son de corte comportativo y expositivo. Finalmente, el victimario expresa su deseo de reparación y no repetición, haciendo pues, actos de paz de corte compromisorios y expositivos: ***“El sentido fundamental de esta audiencia es nuestro compromiso de no repetición”*** y también ***“sino de dedicar todo el tiempo que sea posible, más allá de las sanciones que deben ser impuestas por el tribunal, para que a través de trabajos, obras y acciones restaurativas de la mano con las víctimas, acompañados por el conjunto de la sociedad colombiana, podamos intentar quienes hoy estamos aquí, asumiendo responsabilidades tratar de reparar el daño causado”.***

#### **Acto ilocutivo**

La fuerza del discurso, el modo ilocutivo, está en la expresión de responsabilidad y el compromiso de no repetición. También, en el carácter de expresión de sentimientos tal como la vergüenza: ***“Desafortunadamente la guerra genera unas conductas, unos comportamientos, unas ideas que nublan la visión de quienes participan en ella, y en el caso nuestro tenemos que decir con claridad que nos avergüenza profundamente estos hechos y estas conductas que están relatadas allí por las víctimas, por sus organizaciones, por sus representantes que están contenidas en el auto”.*** Así, el discurso intenta dar el efecto de reconocimiento, no repetición y vergüenza con lo sucedido.

#### **Acto Perlocutivo**

En los archivos vivos no hay manifiesta alguna intervención que permita discernir un efecto en los otros hablantes.

### **Dimensión de fortuna del acto de habla**

Según la regla A.1 el procedimiento fue convencionalmente afortunado, pues incluye la emisión de un discurso que se ajusta a este tipo de justicia restaurativa, como el reconocimiento de los hechos y manifestación de disculpas, vergüenza y reparación. Al ser emitidas por Julián Gallo, en calidad de victimario, cobra la fortuna correspondiente. Según la regla A.2 las personas y circunstancias particulares son apropiadas para recurrir al procedimiento particular que se emplea, pues, es en la JEP, con los jueces, víctimas y victimarios donde este acto de habla fue enunciado. También, hace afortunado el acto de habla según las reglas B.1 Y B.2, pues el acto fue llevado a cabo por el participante de forma correcta y en todos sus pasos: el compareciente enunció en su acto de paz, según la convención, su expresión de arrepentimiento, vergüenza, disculpas y aceptación de crímenes. Por último, según las reglas r.1 y r.2 dicen que el procedimiento requiere que quienes ejerzan el acto de habla tengan ciertos pensamientos o sentimientos; en este caso de la JEP, que tenga un comportamiento de solemnidad acorde de un victimario y que estos hechos, sentimientos y pensamientos guíen su acto, entonces es posible inferir que también se cumplen estas reglas, pues el enunciado citado connota y denota estos sentimientos y conductas convencionales de esta justicia restaurativa: aceptación, reconocimiento y compromiso de reparación y verdad. Las claves extraverbales, como su tono de voz, que no es de burla, o de otro tipo de sentimiento y comportamiento desafinado a la convención que guía esta sesión, sino serio y un carácter templado, le da otro carácter de fortuna a este acto de paz. Los sentimientos, pensamientos e intenciones que se pueden dilucidar del enunciado son los correctos. Por lo tanto, el acto de habla, o de paz, es de carácter **AFORTUNADO**.

### **Efectos prolongados**

Este discurso permite reflexionar en torno a la vergüenza que produce para los victimarios sus actos cometidos, lo cual, se sigue, un arrepentimiento y un deseo de reparación. En ese sentido, este discurso permite discernir el compromiso que tiene el victimario, al menos en la plenaria, de estar dispuesto a contribuir con la paz. Resalta la importancia de los acuerdos y cómo el encuentro con las víctimas le ha cambiado sus perspectivas, lo cual puede producir el efecto en los demás receptores del país como un intento de comunicar su deseo de paz.

### **Pastor Lisandro Alape Lascarro (victimario)**

Antes el saludo a todas las víctimas presentes, las víctimas que nos están viendo por los medios, las redes, por supuesto a la memoria de las víctimas que no están. (...) a todas las víctimas que nos han sensibilizado. **Doctor Oscar Tulio, gracias, muchas gracias por su misericordia, de darnos el perdón.** He venido siguiendo el ejercicio que usted ha hecho,

también como parte de ese proceso, de **reconocernos en los graves crímenes que cometió la organización y de los que tuvimos responsabilidad nosotros**. Desde el corazón le digo que no estoy aquí para que esto sea un acto de show mediático. **Estoy aquí porque estoy convencido de que la paz se construye desde el corazón**. Y este es un proceso de cinco años de un país de más de un siglo de conflictos: cinco años es avanzar también. Entendemos que como ustedes tienen preocupaciones, nosotros también las tenemos: en cómo avanzamos en el proceso de paz, en cómo develamos la verdad. **Aquí los más interesados en que se sepa la verdad somos nosotros**. En la época de su secuestro, de todo el sufrimiento que usted padeció, en esas frías montañas de límites de Risaralda y Chocó, se lo duro, porque pude hablar con unidades que estuvieron y que fueron responsables del secuestro suyo. Me he sentado a hablar con Rubí Morro y he escuchado en todo este proceso, de la situación compleja en la que se sufrió por alimentos, las marchas duras, las marchas forzadas; también la calidad de hombre que ha sido usted, y que fue durante el cautiverio: por eso le terminaron diciendo camarada, como el profesor que era (...) por su calidad humana, doctor Óscar Tulio. **Nosotros venimos en nombre propio a asumir esta responsabilidad, estas responsabilidades. No las estamos asumiendo para que las sanciones sean más cómodas, esta responsabilidad la estamos asumiendo porque es un compromiso desde lo profundo de quienes crecimos en esta violencia, porque creemos que no podemos seguir y mucho más cuando hemos descubierto que nuestra organización se volvió una fábrica de odios y de dolor**. De que cuando llegamos aquí a este proceso veníamos a luchar por la gente humilde, por la gente pobre, y hoy cuando nos encontramos con las víctimas, cuando vemos a los hombres que vemos debajo del uniforme, que solo miramos como enemigos, cuando miramos por debajo del fusil del estado, vemos humanos, hijos de la gente pobre: eso duele. Eso duele y por eso venimos aquí, convencidos, de que tenemos que trabajar seriamente, con actos concretos, actos reales para poder sanar a Colombia. Y creemos que lo poco que vamos haciendo está ayudando, como con cada acto poder lograr que la gente crea, que creamos el uno en el otro, en la otra, que tengamos seguridad. Este drama profundo del secuestro, este crimen, este grave crimen de lesa humanidad, hoy cuando nos sentamos a hablar con la gente que lo padeció, encontramos un universo muy grande de dolor, un universo que nos pone en unas condiciones de cargar también una vergüenza y creemos que para poder avanzar en eso, y no solo es eso de los que creen elevar oraciones al cielo **sino realizar actos que realmente animen el corazón de la gente de los que sufrieron, de las víctimas, por este crimen de lesa humanidad, por este patrón concreto de tomar ciudadanos y ciudadanas para darles un valor, buscando la liberación de otro, el intercambio por la otra persona**. Por eso hoy estamos reconociendo ese dolor más allá de lo que se pudo haber dado en el caso de los militares en el momento del campo de batalla, pero cuando nosotros prolongamos sin tener las condiciones para garantizar, desde una visión que nos considerábamos estado, pero no les podíamos garantizar todos los derechos a todas las personas en calidad de secuestrado, detenido, prisionero. Estos testimonios que hemos venido recogiendo en los encuentros con las víctimas, que no es un discurso, desde que nos encontramos en La Habana, desde que empezamos a conocer todo este mundo de dolor y sobre todo del dolor que estábamos causando, la falta de control que teníamos sobre nuestras unidades y como se desbordó todo el tratamiento donde una organización que se planteaba la lucha por el humanismo termina

desarrollando acciones dolorosas de humillación contra los ciudadanos. Eso nos reafirmó, y se lo digo a usted, y porque usted fue un hombre que estuvo con la paz. Dijimos **aquí no hay retorno, tenemos que avanzar en este acuerdo de paz pase lo que pase, pero Colombia no puede seguir así**. Y hoy estamos aquí, también con sus palabras, con su reflexión, con eso que usted decía de Martí, que la paz no da laureles, es la guerra, los victoriosos, los que celebran: la celebración se la hacen a los guerreros, a los que hacemos la paz no. Pero si tenemos el corazón que se va despejando y va haciéndonos más humanos, y sobre todo en este horizonte de acciones que es poder construir en Colombia un país más civilizado. **Reconocemos que se usaron las cadenas**. No me imagino usted en su condición de profesor, de maestro, hablándole a un árbol. Ese es el dolor que **queremos reconocer sobre el daño, el grave daño, que le hicimos a muchos sectores de la sociedad colombiana y sobre todo a los sectores pobres, porque en nuestra ceguera a los políticos los veíamos como enemigos que legislaban en contra del pueblo, y a quienes tenían capitales los veíamos como enemigos que le sacaban la plusvalía al pueblo y así nos fuimos encegueciendo, y así fuimos actuando, dejando esta ola de dolor profundo**. Don Óscar Tulio por usted y por medio suyo le agradecemos a todas las víctimas que nos permitan estar en estos espacios y nos permitan contar lo que sentimos. A la magistratura aquí reafirmamos lo que hemos planteado frente a este Macro Caso del secuestro en sus tres patrones. Muchas Gracias.

#### Acto locutivo

El acto locutivo presenta actos de habla expositivo y comportativo. Inicia en respuesta perlocutiva al discurso de Óscar Tulio, que fue la primera víctima en hablar, así, entonces: *“Doctor Oscar Tulio, gracias, muchas gracias por su misericordia, de darnos el perdón. (...) reconocernos en los graves crímenes que cometió la organización y de los que tuvimos responsabilidad nosotros. (...) Estoy aquí porque estoy convencido de que la paz se construye desde el corazón (...) Aquí los más interesados en que se sepa la verdad somos nosotros”*. El verbo reconocer marca la cualidad de expositivo y comportativo. Ahora bien, está presente la marca restaurativa, en la expresión donde manifiesta que desea que la verdad se sepa. También, manifiesta una intención restaurativa: *“Nosotros venimos en nombre propio a asumir esta responsabilidad, estas responsabilidades. No las estamos asumiendo para que las sanciones sean más cómodas, esta responsabilidad la estamos asumiendo porque es un compromiso desde lo profundo de quienes crecimos en esta violencia, porque creemos que no podemos seguir y mucho más cuando hemos descubierto que nuestra organización se volvió una fábrica de odios y de dolor”*. El verbo asumir adquiere un tono compromisorio: compromiso con el acuerdo y de asumir, pues responsabilidades frente a los sucesos del pasado. Se manifiesta el deseo de hacer actos reparativos: *“sino realizar actos que realmente animen el corazón de la gente de los que sufrieron, de las víctimas, por este crimen de lesa humanidad, por este patrón concreto de tomar ciudadanos y ciudadanas para darles un valor, buscando la liberación de otro, el intercambio por la otra persona”*. El reconocimiento también está mediado por el reconocimiento particular del uso de cadenas y la constante aceptación de la culpa, esfera psicológica y social importante para construir un acto de habla compromisorio, en este caso, pues refiere a conductas del pasado que están mal y que desean ser reparadas **“Reconocemos que se usaron las cadenas. (...) queremos reconocer sobre**

**el daño**, el grave daño, que le hicimos a muchos sectores de la sociedad colombiana y sobre todo a los sectores pobres, porque en nuestra ceguera a los políticos los veíamos como enemigos que legislaban en contra del pueblo, y a quienes tenían capitales los veíamos como enemigos que le sacaban la plusvalía al pueblo y así nos fuimos ennegreciendo, y así fuimos actuando, dejando esta ola de dolor profundo”. Por último, es manifiesta la posición, conforme a la convención de la JEP, de no repetición: *“aquí no hay retorno, tenemos que avanzar en este acuerdo de paz pase lo que pase, pero Colombia no puede seguir así”*.

#### **Acto ilocutivo**

El modo de expresión de este discurso es, primero, referencias a una víctima como objeto de disculpas y expresión de reconocimiento. De ahí, parte, pues, la aceptación de las culpas y el agradecimiento por el perdón otorgado, además de solicitarlo a todas las víctimas. Segundo, se manifiesta de manera compromisoria la no repetición y el respeto por los acuerdos de paz. Así, en síntesis, se manifiesta un discurso con una fuerza ilocutiva con arrepentimiento, reconocimiento, deseos de reparación y no repetición

#### **Acto perlocutivo**

Indiscutiblemente este discurso hace referencia al realizado por Óscar Tulio, una víctima. Sin embargo, al ser este un acto perlocutivo del anterior discurso mencionado, este no presenta ningún efecto en los hablantes que pueda ser palpable en el lenguaje: sólo se enfocaban las cámaras hacia las víctimas, más no tuvo réplica.

#### **Dimensión de fortuna del acto de habla**

Según la regla A.1 el procedimiento fue convencionalmente afortunado, pues incluye la emisión de un discurso que se ajusta a este tipo de justicia restaurativa, como el reconocimiento de los hechos y manifestación de disculpas, vergüenza y reparación. Al ser emitidas por Pastor Alape, en calidad de victimario, cobra la fortuna correspondiente. Según la regla A.2 las personas y circunstancias particulares son apropiadas para recurrir al procedimiento particular que se emplea, pues, es en la JEP, con los jueces, víctimas y victimarios donde este acto de habla fue enunciado. También, hace afortunado el acto de habla según las reglas B.1 Y B.2, pues el acto fue llevado a cabo por el participante de forma correcta y en todos sus pasos: el compareciente enunció en su acto de paz, según la convención, su expresión de arrepentimiento, vergüenza, disculpas y aceptación de crímenes. Por último, según las reglas r.1 y r.2 dicen que el procedimiento requiere que quienes ejerzan el acto de habla tengan ciertos pensamientos o sentimientos; en este caso de la JEP, que tenga un comportamiento de solemnidad acorde de un victimario y que estos hechos, sentimientos y pensamientos guíen su acto, entonces es posible inferir que también se cumplen estas reglas, pues el enunciado citado connota y denota estos sentimientos y conductas convencionales de esta justicia restaurativa: aceptación, reconocimiento y compromiso de reparación y verdad. Las claves extraverbales, como su tono de voz, que no es de burla, o de otro tipo de sentimiento y comportamiento desafinado a la convención que guía esta sesión, sino serio y un carácter templado, le da otro carácter de fortuna a este acto de paz. Los

sentimientos, pensamientos e intenciones que se pueden dilucidar del enunciado son los correctos. Por lo tanto, el acto de habla, o de paz, es de carácter **AFORTUNADO**.

### **Efectos prolongados**

Este discurso permite discernir, así como los anteriores, arrepentimiento, aceptación de culpas, reconocimiento de los sucesos, compromiso por la verdad y la reparación y finalmente la no repetición. También, al mencionar especialmente a la víctima Óscar Tulio, fortalece hacia los oyentes la sensación que existe un compromiso por la paz, pues acepta de manera pública y válida lo dicho por la víctima, dándole una dimensión de realidad. El país al oír esto puede discernir que hay reconocimiento por lo sucedido, primer paso hacia la paz.

### **Miltón de Jesús Toncel Redondo (victimario)**

Pienso que es sumamente importante el que se estén dando estos hechos, y todo esto es gracias al proceso de paz. Pero dentro de ello, a la JEP. Por eso considero que, a toda la gente sana, honesta, sin prevenciones, tienen que brindarle un apoyo estricto, porque solamente se busca la verdad y con la verdad indiscutiblemente comienza la verdadera reconciliación. Una audiencia como este tipo y para los temas que se están tratando, el reconocimiento es fundamental, porque todo reconocimiento si es verdadero tiene que conducir a una reflexión. **Fuera del hecho de reconocer la culpabilidad tiene que conducir a una reflexión (...) este proceso lo que ha permitido es que miremos más allá de lo que la pólvora no nos permitía y más allá hemos encontrado una enorme tragedia humana.** Mucho dolor, y mucho de todo, porque cuando se tienen las armas parece que uno como ser humano estuviera sufriendo un proceso involutivo porque en lugar de la razón, actúa con la razón de las armas. A fuerza de argumentos es la fuerza de las armas, su poder de fuego destructivo (...) El secuestrado pierde su intimidad, pierde su privacidad, se le truncan sus proyectos de vida, su futuro, sus sueños se despedazan y constantemente está bajo un choque emocional y psicológico porque tampoco sabe en qué momento va a perder la vida, y lo más grave: ni por qué, y fuera de ello la forma cómo se afecta la familia. Es decir, el secuestro deja unas huellas indelebles que inclusive pueden alcanzar varias generaciones (...) Y no es posible que eso se olvide tan fácil.

*(El archivo vivo está cortado, pero se presume que le preguntan al victimario sobre la situación de Ingrid Betancourt y Clara Rojas: su secuestro)*

Ahora refiriéndome a la doctora Ingrid y Clara: fueron secuestradas por el bloque sur. Las visite varias veces, pero uno no puede decir que un secuestrado está bien: ¿no ve que está en contra de su voluntad?

*Aquí la magistrada Julieta le pregunta: ¿La unidad que las secuestro sabían que venían de Florencia?*

Hasta donde yo sé, a ellas las secuestra el Frente Quince, cuando hubo la ruptura. El alcalde que había en San Vicente era del partido de Ingrid, el partido de la U. Me cuentan, eso si no lo sé, lo podrá contar ella que ella, que le dijo a Pastrana que por qué no le permitía el helicóptero para viajar, y le dijo que no, que había una situación de orden público (...) Lo que sí puedo decir es que cuando a ella la secuestran con Clara, pues los muchachos no sabían quién era ella, la secuestraron simplemente. (...) El trato que les di no fue por compasión sino por mi propia formación (...)

*El archivo vivo está cortado, pero al parecer le preguntan si en el secuestro de varios políticos, como en el de Orlando Beltrán, confiese si hubo terceros implicados.*

Hasta donde yo sé no hubo terceros, sino lo que se buscaba era presionar para que por medio del intercambio humanitario quedaran en libertad unos hombres y mujeres nuestras que estaban en la cárcel. Lo de la canje tuvo varias etapas: primero, se ensayó con los soldados, no fue posible; después se concluyó que había que coger oficiales: tampoco fue posible; y después políticos que, no sé si fue más funesto que una equivocación, y tampoco; y es ahí cuando son secuestrados los tres liberales, porque se pensó que como hacían parte de la clase política, que son las que son las que determinan leyes y todo eso, y podían ser para el Estado algo mucho más sensible y los podía llevar a negociar el canje humanitario (...) Fue un daño que hicimos y reconozco, de manera individual, por haber sido el jefe del bloque sur, que fue innecesario e irreparable, como el de los otros, no tuvo sentido (...)

*El archivo vivo está cortado, pero, al parecer, la Magistrada Julieta le pregunta sobre la formación y cualidades de los guerrilleros inscritos en las FARC, en relación con su maltrato humanitario a los secuestrados.*

Yo tenía una formación académica, pero ellos no: la culpa es de uno de no haberlos instruido. Uno asume responsabilidad por las fallas que pudieron haber cometido, no tenían la formación que yo tenía (...) yo iba a hacer balance y si veía que un muchacho no era bueno, que el trato no era muy bueno, entonces se relevaba, se cambiaba por otro.

*(La jueza Julieta le pregunta si se castigaba a estos muchachos cuando no tenían buen comportamiento)*

Se castigaba depende lo que hubiera hecho. Si era un mando medio y si había cometido una infracción, se retiraba y se le aplicaba una sanción con nuestro reglamento (...)

*¿Hay algo más que quiera agregar? (Pregunta la magistrada Julieta)*

**Ratifico que asumo la responsabilidad: que yo el jefe, y uno como jefe tiene que responder y sí hay cosas que a uno se le salen de las manos y no se dan cuenta, es culpa del jefe.**

**Acto locutivo**

Este acto de habla tiene una particularidad a diferencia de los otros: inicia, primero, contestándole a las víctimas sus preguntas. Así pues, le responde a las víctimas acerca de sus secuestros y razones de estos. Esto constituye un acto de paz: la confesión de la verdad. Segundo, al final de su discurso, hace uso de verbos expositivos y comportativos por los hechos sucedidos “*Ratifico que asumo la responsabilidad: que yo el jefe, y uno como jefe tiene que responder y sí hay cosas que a uno se le salen de las manos y no se dan cuenta, es culpa del jefe*”. Ratificar y asumir sirven como actos que reflejan, mediante el lenguaje, la aceptación por los crímenes de lesa humanidad, lo cual, da, pues, la dimensión, el primer paso, para ser considerado acto de paz, además de, como se dijo, contestar a las preguntas de las víctimas, confesando, pues.

#### **Acto ilocutivo**

Este discurso tiene la particularidad que inicia como una apología a la paz y a un llamado a su defensa, pues permite, así, que varias verdades salgan a la luz y las responsabilidades sean asumidas. Después, su fuerza recae en la confesión: contesta preguntas al respecto, tanto de las víctimas como de los magistrados, lo cual lo torna expositivo.

#### **Acto perlocutivo**

Existe una respuesta, muy corta, por parte de la víctima Ingrid Betancourt, diciendo que ella, aunque reconoce que lo que dice el victimario es cierto acerca del trato preferencial hacia ella y Clara, aún así hay varias cosas que no están bien contadas, como el hecho de que pidió un helicóptero o que tuvo contacto con el presidente de la época Andrés Pastrana. No se registran más efectos perlocutivos.

#### **Dimensión de fortuna del acto de habla**

Según la regla A.1 el procedimiento fue convencionalmente afortunado, pues incluye la emisión de un discurso que se ajusta a este tipo de justicia restaurativa, como el reconocimiento de los hechos y la confesión de varios sucesos a petición de las víctimas. Al ser emitidas por Miltón de Jesús Toncel en calidad de victimario, cobra la fortuna correspondiente. Según la regla A.2 las personas y circunstancias particulares son apropiadas para recurrir al procedimiento particular que se emplea, pues, es en la JEP, con los jueces, víctimas y victimarios donde este acto de habla fue enunciado. También, hace afortunado el acto de habla según las reglas B.1 Y B.2, pues el acto fue llevado a cabo por el participante de forma correcta y en todos sus pasos: el compareciente enunció en su acto de paz, según la convención, su aceptación de crímenes y la confesión de los sucesos. Por último, según las reglas r.1 y r.2 dicen que el procedimiento requiere que quienes ejerzan el acto de habla tengan ciertos pensamientos o sentimientos; en este caso de la JEP, que tenga un comportamiento de solemnidad acorde de un victimario y que estos hechos, sentimientos y pensamientos guíen su acto, entonces es posible inferir que también se cumplen estas reglas, pues el enunciado citado connota y denota estos sentimientos y conductas convencionales de esta justicia restaurativa: aceptación y verdad. Las claves extraverbales, como su tono de voz, que no es de burla, o de otro tipo de sentimiento y comportamiento desafinado a la

convención que guía esta sesión, sino serio y un carácter templado, le da otro carácter de fortuna a este acto de paz. Los sentimientos, pensamientos e intenciones que se pueden dilucidar del enunciado son los correctos. Por lo tanto, el acto de habla, o de paz, es de carácter **AFORTUNADO**.

### **Efectos prolongados**

El discurso de Milton de Jesús Toncel es realmente interesante, pues pone en tela de juicio, gracias a sus confesiones, los valores y sucesos que sucedían al interior de la organización, lo cual puede dar reflexiones a todos los oyentes interesados en el fenómeno del conflicto armado colombiano. También, responde a las víctimas entorno a sus peticiones y permite, pues, el conocimiento público de estos hechos

**Fuente:** elaboración propia y fuente informativa de JEP Colombia (2023, 21 de diciembre). *Encuadre contexto de secuestro de políticos para intercambio; Encuadre contexto de secuestro de políticos para intercambio: las alianzas y las fuentes; Las víctimas: momentos donde ofrecen perdón; Los testimonios de las víctimas: momentos de indignación; Los comparecientes reconocen responsabilidades* [Videos]. YouTube.

### **Referencias:**

**Austin, J.** (1962). *Cómo hacer cosas con palabras* (Comp. J.O. Urmson). Paidós.

**de Roux, F. J. et al.** (2022). *Declaración de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, Informe Final*.

**Escandell Vidal, V.** (1996). *Introducción a la pragmática*. Ariel.

**García Márquez, G.** (1967). *Cien años de soledad*. Penguin Random House.

**JEP Colombia.** (2023). *Encuadre contexto de secuestro de políticos para intercambio; Encuadre contexto de secuestro de políticos para intercambio: las alianzas y las fuentes; Las víctimas: momentos donde ofrecen perdón; Los testimonios de las víctimas: momentos de indignación; Los comparecientes reconocen responsabilidades* [Videos]. YouTube.

**Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).** (s.f.). Inicio. <https://www.jep.gov.co/Paginas/Inicio.aspx>

**Parra Vera, O.** (s.f.). *Las audiencias de reconocimiento de la JEP. Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas*. <https://www.jep.gov.co>